



TOMO CXLIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 05 de Septiembre de 2016

Núm. 37
Ordinario

LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

Calle Jaime Nunó No. 206, Col. Periodistas Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 2468 y 6790

poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



SUMARIO

Contenido

Decreto Num. 702, que designa al Concejo municipal interino en el municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo.	3
Decreto num. 703, Que dá a conocer la declaración de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, para el período que comprende del cinco de septiembre de dos mil dieciséis al cuatro de septiembre de dos mil veintidós, a favor del Lic. Omar Fayad Meneses, de conformidad con la constancia de mayoría expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, del doce de junio de dos mil dieciséis.	6
Decreto num. 704, Que aprueba el nombramiento del Licenciado Javier Ramiro Lara Salinas, como Procurador General de Justicia del Estado de Hidalgo.	8
Decreto num. 705, Que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.	10
Decreto num. 706, Que declara Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, al Auditorio denominado “Gota de Plata”.	17
Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se emite la Declaratoria de Conurbación del Valle de Plata, respecto de la poligonal de 14,160 hectáreas, que abarca parte del territorio de los Municipios de: Tolcayuca, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez y Zempoala.	19
Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, para donar gratuitamente a favor del Organismo Descentralizado Bachillerato del Estado de Hidalgo, los bienes muebles que se refieren en el presente Decreto.	23
Secretaría de Desarrollo Agropecuario.- Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero, Seguro Agrícola Catastrófico (SAC) 2015.	24
Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016, del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo.	26
Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del Sistema de Formato Único del Segundo Trimestre del Ejercicio 2016, de la Universidad Tecnológica DEL Valle DEL Mezquital.	27
Acta de Cabildo que Aprueba la Cuarta Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Cuahutepec de Hinojosa, Hidalgo.	28
Acta de Cabildo que aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Tizayuca, Hidalgo.	64
Acta de Cabildo que Aprueba la Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo.	69
AVISOS JUDICIALES	79
AVISOS DIVERSOS	94



D E C R E T O NUM. 702**QUE DESIGNA AL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO EN EL MUNICIPIO DE OMITLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 126 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33 y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, **D**

E C R E T A:**Antecedentes**

Primero. En Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente, de fecha 24 de agosto del año 2016, por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnado el Oficio No. TEEH-P-1532/2016, enviado por el Lic. Manuel Alberto Cruz Martínez, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que remite copias certificadas de la Resolución dictada por la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Toluca, sobre el expediente ST-JRC-37/2016, mediante la cual resuelve confirmar la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo del once de julio de dos mil dieciséis, en el Juicio de Inconformidad JIN-045-PRI-084/2016, en el que se declara la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Omitlán de Juárez, Hidalgo; lo anterior para los efectos señalados en el artículo 34, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, solicitando se designe un Consejo Municipal Interino que actúe hasta que entre en funciones un nuevo Ayuntamiento que sea electo con motivo de Elecciones Extraordinarias en ese Municipio.

Segundo. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Comisión que suscribe, con el número **CG-05/2016**.

Por lo que en mérito de lo expuesto; y

Considerando

Primero. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Segundo. Que en Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente celebrada el 24 de agosto del año en curso, se aprobó el Acuerdo para convocar a Sesión Extraordinaria, con el fin de que el Pleno conozca y resuelva respecto al asunto citado.

Tercero. Que como se menciona en el Antecedente Primero del Dictamen, se recibió copia certificada de la resolución dictada por el Pleno de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente ST-JRC-37/2016, mediante el cual resuelve confirmar la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo del once de julio de dos mil dieciséis, en el Juicio de Inconformidad JIN-045-PRI-084/2016, declarándose la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Omitlán de Juárez, Hidalgo.

Asimismo, el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en su oficio número TEEH-P-1532/2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 34 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Congreso del Estado designará un Consejo Municipal Interino que actúe hasta que entre en funciones un nuevo Ayuntamiento que sea electo con motivo de las Elecciones Extraordinarias de ese Municipio.

Cuarto. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 127 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Ayuntamiento actual de Omitlán de Juárez, Hidalgo, deberá concluir sus funciones el día 5 de septiembre de 2016, fecha en la que el nuevo Ayuntamiento debería rendir la protesta de Ley y tomar posesión de sus cargos; sin embargo, tomando en consideración la resolución dictada por el Pleno de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, en el que confirma la Sentencia dictada por los magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo sobre



el Juicio de Inconformidad JIN-045-PRI-084/2016, en el que se declara la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Omitlán de Juárez, Hidalgo, es procedente la designación de un Concejo Municipal Interino, que supla las funciones del Ayuntamiento faltante, hasta el día en que tome posesión el Ayuntamiento Electo para el período 2016-2020, resultado de las Elecciones Extraordinarias, que para tal efecto haya convocado el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Quinto. Que el artículo 126 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33 y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, facultan al Congreso del Estado, para designar un Concejo Municipal Interino, en el caso de nulidad de elecciones, como acontece en el caso que nos ocupa.

Sexto. Que para la designación de los integrantes del Concejo Municipal Interino es indispensable tomar en cuenta los requisitos previstos ser miembro del Ayuntamiento, señala el artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, ya que, por analogía, tendrán que desempeñar las funciones previstas en los Capítulos Quinto al Octavo, artículos del 56 al 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

Séptimo. Que por lo anterior y previo análisis de la situación política y social que prevalece en el Municipio referido, se ha llegado a la conclusión, de que dicho Concejo Municipal Interino, deberá integrarse en términos de lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 34 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, por un Presidente, un Vocal Ejecutivo que asumirá las funciones de Síndico y cinco Vocales que asumirán las funciones de Regidores, mismos que a continuación se señalan:

Presidente:	C. Rubén Martín López García
Vocal Ejecutivo:	C. Patricia Moctezuma Hernández
Vocal:	C. Juan José Meraz Bolio
Vocal:	C. Sabás Mejía Aguilar
Vocal:	C. Juan Carlos Borbolla Melgarejo
Vocal:	C. Ismael Melo García
Vocal:	C. Patricio Rendón Hernández

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE DESIGNA AL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO EN EL MUNICIPIO DE OMITLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO.

Artículo 1º. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, se designa Concejo Municipal Interino, el cual quedará **Legítimamente Instalado** en el Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo y que fungirá desde el próximo día 5 de septiembre de 2016, hasta el día en que tome posesión el Ayuntamiento Electo, resultado de las Elecciones Extraordinarias, convocadas por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

El Concejo Municipal Interino, quedará integrado de la siguiente forma:

Presidente:	C. Rubén Martín López García
Vocal Ejecutivo:	C. Patricia Moctezuma Hernández
Vocal:	C. Juan José Meraz Bolio



Vocal: C. Sabás Mejía Aguilar
Vocal: C. Juan Carlos Borbolla Melgarejo
Vocal: C. Ismael Melo García
Vocal: C. Patricio Rendón Hernández

Artículo 2°. Los integrantes del Concejo Municipal Interino designado, deberán rendir la Protesta de Ley, ante el Pleno de las Diputadas y Diputados del Congreso del Estado del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y tomarán posesión de los respectivos cargos el día 5 de septiembre de 2016, fecha en la cual el Ayuntamiento saliente habrá de entregar la administración a su cargo.

Artículo 3°. El Presidente de la Directiva del Congreso del Estado, designará a una Comisión de Diputados, para que procedan a la Instalación del Concejo Municipal Interino del Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, el próximo día 5 de septiembre del año en curso, para lo cual en ese acto se dará lectura de éste Decreto.

Artículo 4°. El Presidente, Vocal Ejecutivo y Vocales del Concejo Municipal Interino, deberán ajustar su actuación en lo particular a las facultades y obligaciones que las Leyes le señalen, como Presidente, Síndico y Regidores, respectivamente y en su conjunto a las que se prevén para el Ayuntamiento.

Artículo 5°. Notifíquese lo actuado al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para los efectos correspondientes, anexando copia certificada de éste documento.

Transitorio

Único. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. GUILLERMO BERNARDO GALLAND GUERRERO, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. J. FÉLIX BECERRIL PORRAS, RÚBRICA;



DECRETO NUM. 703

QUE DÁ A CONOCER LA DECLARACIÓN DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS AL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, A FAVOR DEL LIC. OMAR FAYAD MENESES, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DEL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56 fracción XXVI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que en Sesión de la Diputación Permanente de fecha 31 de agosto de 2016, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente que se dictamina, mismo que fue registrado en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Gobernación, bajo el número **CG-06/2016**.

SEGUNDO. - Que de conformidad con lo que establece el artículo 56 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso expedir el Decreto para dar a conocer a los habitantes del Estado la Declaración de Gobernador Electo, que hubiere hecho el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

TERCERO. - Que con fecha cinco de junio de dos mil dieciséis, se celebró en la Entidad las elecciones para renovar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Ayuntamientos.

Derivado de lo anterior con fecha doce de junio de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, declaró válida la elección constitucional de Gobernador del Estado de Hidalgo, fecha en que se extendió al **Lic. Omar Fayad Meneses**, postulado por la Coalición “**Un Hidalgo con Rumbo**”, Constancia de Mayoría que lo acredita como Gobernador del Estado de Hidalgo, para el período que comprende del cinco de septiembre de dos mil dieciséis, al cuatro de septiembre de dos mil veintidós.

CUARTO. - Que el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, las magistradas y magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictaron resolución sobre el Juicio de Revisión Constitucional identificado con número de expediente SUP-JRC-311/2016, en el cual se confirma la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo de veinticinco de julio de dos mil dieciséis, correspondiente al Juicio de Inconformidad local identificado con la clave de expediente JIB-DOB-PAN-001/2016 y acumulados, que confirmó la validez de la elección y como consecuencia el otorgamiento de la constancia de mayoría a la gubernatura al candidato Omar Fayad Meneses, postulado por la coalición “**Un Hidalgo con Rumbo**”, integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE DÁ A CONOCER LA DECLARACIÓN DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, AL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, A FAVOR DEL LIC. OMAR FAYAD MENESES, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DEL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se da a conocer la declaratoria de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, para el período que comprende del cinco de septiembre de dos mil dieciséis, al cuatro de septiembre de dos mil veintidós, a favor del **Lic. Omar Fayad Meneses**, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, del doce de junio de dos mil dieciséis.

ARTÍCULO SEGUNDO. - En cumplimiento a lo anterior, envíese comunicado a los ochenta y cuatro municipios de la Entidad, a efecto de que se dé a conocer a los habitantes del Estado, la declaración de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, para el período que comprende del cinco de septiembre de dos mil dieciséis, al cuatro de septiembre de veintidós, a favor del **Lic. Omar Fayad Meneses**, mediante Bando Solemne.



TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE

SOTO, HIDALGO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. GUILLERMO BERNARDO GALLAND GUERRERO, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. J. FÉLIX BECERRIL PORRAS, RÚBRICA.



DECRETO NUM. 704**QUE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO JAVIER RAMIRO LARA SALINAS, COMO PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión de la Diputación Permanente de fecha 2 de septiembre del año en curso, se dio cuenta del **oficio con fecha 31 de agosto del año en curso, enviado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, mediante el cual propone terna de candidatos para ocupar el cargo de Procurador General de Justicia del Estado, anexando la renuncia del actual Procurador de Justicia del Estado.**

SEGUNDO.- El asunto de cuenta, se turnó a la Comisión que suscribe, registrándose en el Libro de Gobierno, con el número **100/2016.**

Por lo que, en atención a lo expuesto y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 75 y 77 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que en Sesión de la Diputación Permanente, en uso de las facultades que le confiere el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, dio cuenta de la propuesta de candidatos para ocupar el cargo de Procurador General de Justicia del Estado y la renuncia del actual Procurador de Justicia del Estado, turnándose a la Comisión que suscribe.

TERCERO.- Que de acuerdo con el artículo 56, fracción VIII, es facultad del Congreso, nombrar de la lista propuesta por el Titular del Ejecutivo, al Procurador General de Justicia del Estado, así como conocer de su renuncia o remoción.

CUARTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 72 de la Constitución Política del Estado, el Gobernador Constitucional de la Entidad, convocó a las Asociaciones, Colegios y Barras de Abogados, con el propósito de que se sirvieran presentar las propuestas de profesionistas del Derecho, para ocupar el cargo de Procurador General de Justicia del Estado, por lo que una vez llevada a cabo la consulta al seno de las agrupaciones de mérito, los integrantes de las mismas, enviaron sus respectivas propuestas al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien a su vez remitió a esta Soberanía, la propuesta de los ciudadanos Licenciados en Derecho; Iram Zúñiga Pérez, José Olaf Hernández Sánchez y Javier Ramiro Lara Salinas.

QUINTO.- Que de acuerdo con lo anteriormente señalado, los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, una vez recibida la renuncia del actual procurador, convocaron a los Ciudadanos Licenciados en Derecho Iram Zúñiga Pérez, José Olaf Hernández Sánchez y Javier Ramiro Lara Salinas, a efecto que el día dos de septiembre del año en curso, expusieran ante los suscritos, los motivos para desempeñar la función pública de la procuración de justicia, así como los proyectos que en esta materia pretenden desarrollar. En dicha reunión, los Diputados asistentes externaron los cuestionamientos que en la materia se formularon, mismos que fueron contestados con oportunidad.

SEXTO.- Que del expediente en estudio, se desprende que los Ciudadanos Licenciados en Derecho Iram Zúñiga Pérez, José Olaf Hernández Sánchez y Javier Ramiro Lara Salinas, cumplen satisfactoriamente con los requisitos



para desempeñar el cargo de Procurador General de Justicia del Estado de Hidalgo, como lo establece el Artículo 92 de la Constitución Política Local, ya que se trata de profesionales del derecho, que han prestado sus servicios dentro de instituciones encargadas de la impartición y procuración de justicia, además de que durante sus respectivas intervenciones, expusieron de manera clara y objetiva los principios que sustentan su amplia visión de la trascendente responsabilidad que entraña la procuración de justicia, ponderando su compromiso por fortalecer el estado de derecho.

SÉPTIMO.- Que en ese tenor y derivado del estudio y análisis de los expedientes de cuenta, así como, de la exposición realizada ante quienes integramos la Comisión dictaminadora y sin menoscabo del profesionalismo e interés por fortalecer y eficientar la procuración de justicia en la Entidad, por parte de quienes integran la propuesta realizada por el Titular del Poder Ejecutivo, consideramos que el Licenciado en Derecho Javier Ramiro Lara Salinas, reúne el perfil para ocupar el cargo de Procurador General de Justicia del Estado de Hidalgo.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO JAVIER RAMIRO LARA SALINAS, COMO PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede licencia por tiempo definitivo para separarse del cargo, al Licenciado Alejandro Straffon Ortiz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba el nombramiento del Licenciado Javier Ramiro Lara Salinas, como Procurador General de Justicia del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo que establece el Artículo 155 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Licenciado Javier Ramiro Lara Salinas Procurador General de Justicia del Estado de Hidalgo, deberá rendir la Protesta de Ley, antes de ocupar su cargo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. GUILLERMO BERNARDO GALLAND GUERRERO, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. J. FÉLIX BECERRIL PORRAS, RÚBRICA.



DECRETO NUM. 705**QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I, II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 8 del mes de octubre del año 2013, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero y tercero del artículo 126 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo**, presentada por Diputadas y Diputados integrantes la Sexagésima Segunda Legislatura, registrándose en el Libro de Gobierno de la Comisión que suscribe, con el número **08/2013**.

SEGUNDO.- En sesión ordinaria de fecha 26 del mes de junio del año 2014, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo**, en materia de participación ciudadana, presentada por el Dip. Guillermo Bernardo Galland Guerrero, integrante la Sexagésima Segunda Legislatura, registrándose en el Libro de Gobierno de la Comisión que suscribe, con el número **84/2014**.

TERCERO.- En sesión ordinaria de fecha 5 del mes de noviembre del año 2015, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo**, presentada por el Dip. Luciano Cornejo Barrera, integrante la Sexagésima Segunda Legislatura, registrándose en el Libro de Gobierno de la Comisión que suscribe, con el número **238/2015**.

CUARTO.- En sesión ordinaria de fecha 19 del mes de noviembre del año 2015, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 94 párrafo segundo, 96 párrafos primero y segundo; adiciona la fracción XXXII Bis al artículo 56; y deroga la fracción IX del artículo 59, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo**, presentada por el Diputado Pedro Ocampo Trejo, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, registrándose en el Libro de Gobierno de la Comisión que suscribe, con el número **246/2015**.

QUINTO.- En sesión ordinaria de fecha 19 del mes de noviembre del año 2015, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa que reforma la fracción I del artículo 56 Bis y el primer párrafo al artículo 149; y se adiciona un tercer párrafo al artículo 82 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo**, presentada por el Diputado Guillermo Bernardo Galland Guerrero, integrante la Sexagésima Segunda Legislatura, registrándose en el Libro de Gobierno de la Comisión que suscribe, con el número **247/2015**.

SEXTO.- En sesión ordinaria de fecha 19 del mes de mayo del año 2016, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política del el Estado de Hidalgo**, presentada por el Diputado Juan Carlos Robles Acosta, integrante la Sexagésima Segunda Legislatura, registrándose en el Libro de Gobierno de la Comisión que suscribe, con el número **311/2015**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.



TERCERO.- Que derivado del análisis de las Iniciativas de cuenta, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos en dictaminar de forma conjunta las diversas iniciativas que presentaron Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura a la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

CUARTO.- Que en cuanto a la reforma del artículo 126 de la Constitución Local, es de referir que en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 21 de marzo de 2011, se publicó el Decreto 589 que reformó el artículo 127 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, por el cual se modificó la duración del encargo de los Ayuntamientos pasando de tres a cuatro años, tomando posesión el cinco de septiembre del año de la elección.

Sin embargo, es necesario prever que con dicha modificación, sin reformarse a su vez el contenido del segundo y tercer párrafo del artículo 126 del mismo ordenamiento, se genera una laguna constitucional, pues no se pronuncia el procedimiento para resolver la falta absoluta del Ayuntamiento durante el segundo año de su ejercicio, ya que dicho artículo, en los párrafos referidos, actualmente señalan lo siguiente:

“En caso de falta absoluta del Ayuntamiento en el *primer año*, el Congreso designará un Concejo Municipal interino y notificará lo actuado al Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para que éste convoque a elecciones extraordinarias para elegir al Ayuntamiento que deba terminar el período.

Si la falta absoluta del Ayuntamiento acontece en los *dos últimos años*, el Congreso nombrará un Concejo Municipal sustituto que termine el período.”

De la redacción de ambos párrafos se infiere que están contemplados los supuestos de la falta absoluta del Ayuntamiento durante el primer año y durante los dos años finales del ejercicio constitucional, pero al ampliarse el periodo de éstos a cuatro años, necesariamente debe armonizarse el supuesto de la falta absoluta, es decir, adecuar el texto del artículo 126 constitucional para definir este supuesto.

Por ello, se tiene la imperiosa necesidad de reformar el tercer párrafo del Artículo 126, para establecer que si la falta absoluta acontece, ahora en los tres últimos años, el Congreso nombrará un Consejo Municipal sustituto que termine el periodo, estableciéndose en el primer párrafo del mismo artículo, que el Consejo Municipal podrá ser interino o sustituto conforme lo establece la norma.

Es importante señalar que un mecanismo análogo de sustitución de una autoridad electa popularmente, como la del caso del artículo 126 de la Constitución del Estado de Hidalgo, ya se contempla en el artículo 84 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para el caso de falta absoluta del Presidente de la República, distinguiéndose dos supuestos: la falta ocurrida dentro de los primeros dos años o durante los últimos cuatro años del periodo respectivo, estableciendo:

“ En caso de falta absoluta del Presidente de la República, ocurrida en los dos primeros años del periodo respectivo, si el Congreso estuviere en sesiones, se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral [...]

...

Cuando la falta de presidente ocurriese en los cuatro últimos años del periodo respectivo, si el Congreso de la Unión se encontrase en sesiones, designará al presidente sustituto que deberá concluir el periodo; [...]

QUINTO.- Que con relación a la reforma del artículo 17 y 18, se refiere que la Organización de las Naciones Unidas considera la participación ciudadana como un componente y un elevador de la calidad de vida, como una opción, un modo de vida, un elemento civilizador y lo que teje la certidumbre social.

Para ello el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo creado en 1965, establece en su Informe sobre la democracia en América Latina 2004 el concepto de ciudadanía integral, el cual implica que los ciudadanos puedan ejercer sin límites sus derechos civiles, sociales y políticos, y en su área de trabajo denominada Gobernabilidad Democrática, propone que los esfuerzos de gobernanza se centren en cuatro áreas:

1. Extender las oportunidades de las personas para que participen en la toma de decisiones políticas.
2. Hacer que las instituciones democráticas sean más responsables y sensibles a los ciudadanos.



3. Promover los principios del gobierno democrático: rendición de cuentas, transparencia, inclusión, equidad, sensibilidad, defensa de los derechos humanos, legalidad.
4. Apoyar las evaluaciones del país de su gobernanza democrática.

En este contexto, referente a consulta popular, la Ley Federal de Consulta Popular, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo del 2014, describe en el artículo 4, a la consulta popular como “el mecanismo de participación por el cual los ciudadanos ejercen su derecho, a través del voto emitido mediante el cual expresan su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional.”

Además, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras disposiciones las siguientes:

“Artículo 35. Son derechos del ciudadano:

I. Votar en las elecciones populares;

VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, [...]”

“Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República

III. Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley;”

Por esto, al reformar la fracción II del artículo 17 y IV del artículo 18, se quedan debidamente enunciadas las prerrogativas y obligaciones de los ciudadanos para votar en las elecciones y consultas populares, como lo establece la Constitución Federal.

SEXTO.- Que con respecto, a la reforma del artículo 5, conviene señalar que la familia, constituye el grupo social básico en que la mayoría de la población se organiza para satisfacer sus necesidades y en el cual los individuos construyen una identidad por medio de la transmisión y actualización de los patrones de socialización.

De ahí que la familia debe ser vista como el espacio idóneo para desarrollar todas las potencialidades humanas, compartir fines y objetivos comunes, construir proyectos, socializar, adquirir identidad, obtener la seguridad y certeza de vivir en condiciones emocionales, físicas, mentales y materiales adecuadas para una vida plena y feliz.

La familia, como acertadamente apuntó el secretario general de la ONU, es el elemento que aglutina a las sociedades. Al respecto, la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 16, caracteriza a la familia como “el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”; la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), en su artículo 17 establece que la familia es “el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y del Estado”; en tanto, el Pacto Internacional de Derecho Económicos, Sociales y Culturales dispone en su artículo 10 que “se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad la más amplia protección y asistencia posible...”

Por lo cual, la protección a la familia se encuentra presente tanto a nivel internacional, constitucional e institucional, sin embargo, no existe un concepto de ésta.

Es de referir que la Constitución Federal señala en el artículo 4 que “el varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.” En su artículo 1 establece que “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.”

En suma, es menester adecuar la Constitución Política para nuestro Estado, toda vez que si bien el actual párrafo segundo señala que la ley protegerá la organización y el desarrollo de la familia, es necesario apuntar que en dicho mandato resulta conveniente recoger la definición que proporciona el artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos “la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”, con la idea de establecer un principio constitucional a partir del cual se pueden desprender un conjunto de reglas que tengan por finalidad la protección de esta institución, sus integrantes y su patrimonio.

SÉPTIMO.- Que con respecto al artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo que señalar las facultades de la Diputación Permanente, contempla en su texto vigente “conocer” en su caso de la propuesta del Ejecutivo para nombrar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de los Magistrados del Tribunal Fiscal



Administrativo y de la renuncia de éstos a su encargo; por lo tanto no aprueba dicho nombramiento solo lo conoce, por ello, es necesario reformar el segundo párrafo del artículo 94, así como el primero y segundo párrafo del artículo 96 de nuestra Constitución Política del Estado de Hidalgo, para unificar el texto normativo.

Que en tal contexto, con fecha 25 de marzo de 1991 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 118, que contiene la Ley de Bienes para el Estado de Hidalgo, la que en su artículo 49 establece que “para la enajenación de inmuebles de dominio público que forme parte del patrimonio de los organismos descentralizados, se requerirá decreto del ejecutivo o del Congreso del Estado en el que se autorice su desincorporación y enajenación”.

Por tanto, en razón de lo señalado con anterioridad, se deroga la fracción IX del artículo 59, que refiere a las facultades de la Diputación permanente y se traslada a la fracción XXXIIBis del artículo 56, como facultad del Congreso.

OCTAVO.- Que dentro de las Iniciativas en estudio, una de las reformas tiene como precedente que nuestra legislación permite a estados y municipios contratar empréstitos cuando se destinen a inversiones productivas las bases y hasta por los montos que establezcan sus legislaturas locales, conforme lo dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, la contratación de deuda en muchos casos no se ha llevado a cabo con la precaución y cautela debida, lo que ha provocado graves crisis financieras en diversos estados y municipios que han puesto en peligro su viabilidad hacendaria y desarrollo.

Hay que mencionar que el tema de la deuda pública estatal y municipal ha sido motivo de atención sobre todo en los últimos años por su notable incremento y porque, en algunos casos, en la contratación de empréstitos no se ha observado a cabalidad el principio de equilibrio presupuestal que debe prevalecer para mantener sanas las finanzas públicas estatales y municipales.

En tal sentido, aspectos de la Constitución Federal deben ser retomadas en nuestra Constitución, como lo es el incorporar el principio de estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo, al artículo 82; señalar con claridad que la Auditoría Superior del Estado tenga la facultad de fiscalizar, además de los ingresos y egresos, el manejo de la deuda contratada por el Estado, en el artículo 56 Bis; así como establecer las responsabilidades en que incurrir los servidores públicos por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública, en el artículo 149.

NOVENO.- Que la reformar al artículo 4, tiene como finalidad contemplar el derecho a la vida como una condición del ser humano que se encuentra inherente a su naturaleza, como lo establecen diversos instrumentos internacionales, como es el caso de la Declaración Universal de Derechos Humanos que en su artículo 3 establece que “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.” De igual forma, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconoce en el artículo 6 que “El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.”

Por ello se reforma el tercer párrafo del artículo 4, para incorporar que el Estado de Hidalgo reconoce y protege el derecho a la vida.

DÉCIMO.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto y derivado del análisis y estudio a la Iniciativa de mérito, al seno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, es que consideramos pertinente su aprobación.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el cuarto párrafo del artículo 4; artículo 5; fracción I del artículo 17; fracción IV del artículo 18; fracción I del artículo 56 Bis; segundo párrafo del artículo 94; primero y segundo párrafo del artículo 96; párrafo primero y tercero del artículo 126; primer párrafo al artículo 149; se **ADICIONA** la fracción



XXXII Bis al artículo 56; un tercer párrafo al artículo 82; se **DEROGA** la fracción IX al artículo 59, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

...
...

En el Estado de Hidalgo, reconoce y protege el derecho a la vida. Queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

...

Artículo 5.-...

La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a su protección y desarrollo, por la sociedad, el Estado y la ley.

El hombre y la mujer son iguales ante la ley.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

I.- a IX.- ...

...
...

I.- a IX.- ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 17.- ...

I.- Votar en las elecciones y consultas populares;

II.- a V.- ...

Artículo 18.- ...

I.- a III.- ...

IV.- Votar en las elecciones y consultas populares, en los términos que señale la Ley;



V.- a VI.- ...

...

Artículo 56.- ...

I.- a XXXII.- ...

XXXII Bis.-Autorizar cualquier tipo de enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

XXXIII.- ...

Artículo 56 Bis. ...

...

...

I.- Fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, Entidades Paraestatales, Organismos Autónomos y demás entidades fiscalizadas.

...

II.- a X. ...

...

...

...

Artículo 59.-...

I.- a VIII.- ...

IX.- DEROGADA

X.- a XI.- ...

Artículo 82. ...

...

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico.

Artículo 94.-...

Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal Fiscal Administrativo, serán nombrados por el Gobernador del Estado con la aprobación del Congreso, en los términos de esta Constitución.

...

...

Artículo 96.- Los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Tribunal Fiscal Administrativo, que el Gobernador someta al Congreso del Estado, será aprobados o no dentro del improrrogable término de diez días.

Si el Congreso del Estado, nada resolviere dentro del plazo señalado, se tendrán por aprobados los nombramientos y el o los designados entrarán a desempeñar sus funciones.

...

...

...

...



I.- a IV.- ...

Artículo 126.- En caso de falta absoluta del Ayuntamiento, si conforme a esta Constitución y a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, el Congreso del Estado designará entre los vecinos al Concejo Municipal interino o sustituto que corresponda conforme a lo dispuesto en este artículo; este Concejo estará integrado por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores.

...

Si la falta absoluta del Ayuntamiento acontece en los tres últimos años, el Congreso nombrará un Concejo Municipal sustituto que termine el período.

...

...

...

Artículo 149. Para los efectos de la responsabilidad se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del poder Judicial, a los presidentes municipales, a los funcionarios y empleados, así como a los servidores del Instituto Estatal Electoral y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal y municipal y a todos aquellos que manejen o apliquen recursos económicos estatales o municipales, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, asimismo dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. GUILLERMO BERNARDO GALLAND GUERRERO, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. J. FÉLIX BECERRIL PORRAS, RÚBRICA.



D E C R E T O NUM. 706**QUE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL AUDITORIO DENOMINADO “GOTA DE PLATA”.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I, II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión de la Diputación Permanente de fecha 4 de septiembre del 2016, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa de Decreto que Declara Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, al Auditorio denominado “Gota de Plata”**, presentada por los Diputados, Integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **348/2016**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO.- Que mediante Decreto Número 131, expedido por la Quincuagésima Octava Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 26 de mayo del año 2003, se declaró al conjunto de edificios que albergan al Congreso del Estado, como recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y se le denomina con el nombre de **“RECINTO LEGISLATIVO DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”**; quedando con ello satisfechos los extremos de lo señalado por los artículos 27 y 45, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como los diversos 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad.

CUARTO.- Que el Congreso del Estado se renueva en su totalidad cada tres años, debiendo tomar posesión de su cargo los integrantes de la nueva Legislatura, en el caso en particular, el día 5 de septiembre de 2016, tal y como lo establece el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado, se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien durará en su encargo seis años, debiendo tomar posesión, el día 5 de septiembre del año 2016.

SEXTO.- Que en términos de lo establecido por los artículos 56, fracción VII y 65 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad de este Congreso, recibir la protesta del Gobernador del Estado.

SÉPTIMO.- Que si bien es cierto, el día 5 de septiembre del presente año, habrán de renovarse en el Estado de Hidalgo, los Poderes Legislativo y Ejecutivo, debiendo entrar en funciones la Sexagésima Tercera Legislatura, en la que tomará posesión y rendirá protesta, el Gobernador de la Entidad, no menos cierto es, que derivado de la importancia y trascendencia política y social que reviste dicho acto democrático y republicano, es compromiso de los integrantes del Congreso del Estado, garantizar que la sociedad hidalguense dé testimonio y participe de manera conjunta y cercana con su Gobierno, con los actores políticos, representantes populares y el mismo poder ejecutivo, quienes a partir del 5 de septiembre, conducirán el destino de nuestro Estado, con miras siempre en el ejercicio responsable y comprometido del encargo conferido por la ciudadanía.

OCTAVO.- Que derivado de lo anterior, el Recinto Oficial del Poder Legislativo, resultaría insuficiente en su capacidad para recibir y albergar a la sociedad en general, partidos políticos, asociaciones civiles, organismos no



gubernamentales, entidades públicas e invitados especiales, que acudirán a tan relevante acto; motivo por el cual, resulta pertinente habilitar, para esta ocasión, como Recinto Oficial del Congreso del Estado de Hidalgo, el Auditorio denominado "GOTA DE PLATA", ubicado en el Parque Cultural David Ben Gurión, Fraccionamiento Zona Plateada, de Pachuca de Soto, del Estado de Hidalgo, por reunir las características suficientes para tan relevante acto, para que el día 5 de septiembre de 2016, en Sesión Solemne, la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Hidalgo, dé Apertura al Primer Periodo Ordinario de Sesiones, en la que tomará posesión y se recibirá la protesta del Gobernador de esta Entidad Federativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL AUDITORIO DENOMINADO "GOTA DE PLATA".

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto, en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto será vigente exclusivamente, el día 5 de septiembre de 2016 y para los efectos precisados en el artículo único del presente instrumento.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. CELESTINO ABREGO ESCALANTE, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MATILDE RANGEL OTERO, RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la zona ubicada a lo largo de la carretera México-Pachuca presenta una fuerte presión de crecimiento urbano por ubicarse colindante a la Zona Metropolitana del Valle de México, lo cual ha generado una influencia importante a lo largo del eje carretero México-Pachuca, situación que ha ejercido la presión en la apertura de suelo para desarrollos habitacionales y actividades económicas en la zona.

SEGUNDO. Que con la construcción y operación del eje carretero arco norte, permitirá intersectar carreteras federales y estatales al establecer la comunicación con las autopistas México-Puebla, México-Pirámides-Tulancingo-Tuxpan, México-Pachuca, México-Querétaro, México-Guadalajara y con las Carreteras federales y estatales Texcoco-Apizaco, Calpulalpan-Apan, Jorobas-Tula-Progreso, entre otras, estableciendo la posibilidad de nuevos y más convenientes recorridos, garantizando a los usuarios un sistema de transporte más seguro y eficiente para el traslado de bienes, personas y productos, potencializando así el desarrollo de las actividades productivas a lo largo de su trayectoria, coadyuvado con ello a satisfacer las necesidades de transporte de la población y potenciar al máximo el desarrollo regional en el país.

La zona del Valle de Plata conformada por los municipios de Tolcayuca, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez y Zempoala, se beneficia por la presencia de este importante eje carretero a lo largo de 30 km aproximadamente, lo cual posiciona a la zona en una situación estratégica para el desarrollo y promoción de desarrollos de gran envergadura, como es el caso de la zona industrial PLATAH, los cuales ofrecen un panorama promisorio para impulsar el desarrollo regional en esta zona del Estado.

Derivado de lo anterior es necesario generar los instrumentos jurídicos y administrativos que permitan la coordinación del Estado y los Municipios, para articular acciones que incentiven un crecimiento urbano eficaz, equitativo y ordenado que sea promotor del desarrollo regional, en aras de una mejor calidad de vida de sus habitantes así como de la conservación y protección del medio ambiente.

TERCERO. Que el Gobierno del Estado promueve el desarrollo de proyectos de gran envergadura en la reserva territorial que se ubica en los municipios de Villa de Tezontepec y Zapotlán de Juárez, los cuales incentivarán el desarrollo económico en esta zona del Estado y con ello se generará una nueva dinámica de crecimiento urbano que tendrá incidencia en los municipios colindantes.

Dicha dinámica prevé el desarrollo de áreas comerciales, habitacionales, recreativas, industriales y logísticas, así como la construcción de un eje carretero que permitirá la comunicación del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México con esta zona del Estado.

Asimismo se prevé un crecimiento poblacional importante en la zona, donde es necesario realizar la planeación y acciones que permitan a la población contar con viviendas dignas con servicios de calidad, con los espacios adecuados para desarrollar sus actividades de recreación, salud, educación y esparcimiento, así como las condiciones necesarias para su accesibilidad en la región, a fin de garantizar la integración, sustentabilidad y competitividad, encaminadas al desarrollo social de la región.

CUARTO. Que el uso, aprovechamiento y ocupación del suelo, así como en la demanda de infraestructura, equipamiento y servicios, se deben administrar de forma adecuada, y considerar que sus efectos esperados en el mediano y largo plazo pueden ser adversos, sino se establecen los instrumentos legales y administrativos que permitan la participación coordinada de los municipios y el Estado, que contribuyan a diseñar una estrategia territorial que permita llevar a la práctica estrategias que propicien un entorno ordenado y sustentable.

De esta forma es necesario promover políticas que garanticen la ampliación y modernización de la infraestructura, de acuerdo a estándares tecnológicos internacionales, lograr niveles máximos de cobertura en el territorio y



satisfacer con eficacia las necesidades de servicios e infraestructura de los agentes económicos y la población en general.

QUINTO. Que con base a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, se reconoce el fenómeno de conurbación “Cuando se proyecte o se funde un asentamiento humano y se prevea su expansión física o influencia funcional en territorio de Municipios vecinos”, se prevé que en el Valle de PLATA, se estará generando estos efectos, por lo que es conveniente intervenir de forma oportuna en una poligonal aproximada de 14,160 hectáreas.

SEXTO. Que de acuerdo a lo definido en el Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana de Pachuca, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Villa de Tezontepec, así como del Estudio Estratégico para el Valle de Plata, en los que se establecen los usos y destinos del suelo para el mediano y largo plazo en la poligonal que conforma la zona conurbada Tolcayuca, Zapotlán de Juárez y Zempoala, se prevé la apertura de suelo en las inmediaciones de los territorios de estos municipios, por lo que es necesario realizar acciones coordinadas por parte de los Gobiernos Estatal y Municipales, que orienten el desarrollo sustentable en el territorio.

SÉPTIMO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en su Eje 3, considera como principal estrategia el “Desarrollo ordenado y sustentable, mediante la regulación de las zonas conurbadas, a través del establecimiento de políticas públicas que potencialicen su crecimiento económico y social, en donde se contemple la habitabilidad, movilidad urbana, preservación del medio ambiente, equidad territorial y presencia de opciones económicas, así como desarrollar de manera eficiente y oportuna los instrumentos concernientes al ordenamiento territorial, procurando la suficiencia de normatividad en materia de ordenamiento y desarrollo urbano”.

OCTAVO. Que ante esta tendencia de crecimiento se requiere establecer los mecanismos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros que coadyuven a la regulación urbana, al fomento y protección de las áreas de conservación ecológica, y al aprovechamiento de las actividades productivas de las áreas no urbanizables, mediante la actuación coordinada de los Gobiernos Estatal y municipales, con el fin de generar una mejor calidad de vida de las generaciones presentes y futuras en esta zona del Estado de Hidalgo.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

PRIMERO. Se emite la DECLARATORIA DE CONURBACIÓN DEL VALLE DE PLATA, respecto de la poligonal de 14,160 hectáreas, que abarca parte del territorio de los municipios de: Tolcayuca, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez y Zempoala.

SEGUNDO. La planeación del desarrollo urbano y del ordenamiento territorial respecto de la poligonal de 14,160 hectáreas, que abarca parte del territorio de los municipios de: Tolcayuca, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez y Zempoala, se hará en términos de los artículos 23, 24 y 25 fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que la zona Conurbada del Valle de Plata estará integrada por parte del territorio de: Tolcayuca, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez y Zempoala comprenderá el territorio definido según el plano que se anexa a la presente DECLARATORIA DE CONURBACIÓN, como parte integrante de la misma, definida en la poligonal que se ubica en las coordenadas cuya longitud y latitud están delimitadas en proyección UTM, con base al siguiente cuadro de construcción:

Punto	X	Y
1	521969.17	2209973.317
2	519804.701	2213900.533
3	518955.562	2214411.241
4	518246.635	2212790.138
5	517724.459	2212179.471
6	515460.855	2209209.109
7	515128.12	2208619.389
8	515448.395	2208548.255
9	515264.436	2208196.159
10	514814.121	2207647.91
11	514419.99	2207754.053
12	513761.418	2206758.42

Punto	X	Y
95	510763.501	2199573.916
96	510970.391	2199682.589
97	510761.1	2199769.388
98	510897.616	2199943.744
99	511298.546	2199796.658
100	511510.106	2200113.007
101	511559.996	2200108.194
102	511589.518	2200178.649
103	511643.24	2200186.634
104	511689.992	2200186.59
105	511756.113	2200319.203
106	511856.069	2200297.845



13	512953.926	2205721.939
14	512519.6	2205590.317
15	512552.567	2205450.206
16	512341.028	2205241.414
17	510384.977	2206469.441
18	509729.631	2206757.785
19	509864.808	2206400.086
20	509427.135	2206437.131
21	508886.459	2205983.734
22	508726.1	2206053.854
23	508695.275	2205992.988
24	508639.735	2206014.906
25	508470.259	2205751.942
26	508294.08	2205928.167
27	508219.368	2205939.056
28	508213.868	2206068.728
29	508074.574	2206160.47
30	508034.346	2206134.908
31	507888.063	2206136.734
32	507549.534	2205415.278
33	507088.364	2204665.977
34	506962.158	2204395.308
35	506543.057	2203754.75
36	506438.282	2203330.887
37	505800.488	2202187.734
38	505238.27	2201393.038
39	505163.969	2201175.896
40	505148.153	2200594.793
41	505161.592	2200525.207
42	505277.571	2200357.743
43	505422.166	2200257.009
44	505686.596	2200185.002
45	505756.727	2200190.362
46	505782.393	2200131.009
47	505948.136	2200113.299
48	505892.834	2200011.614
49	506043.403	2199924.762
50	505941.971	2199740.919
51	506084.001	2199651.013
52	505970.865	2199449.724
53	506092.112	2199380.971
54	506113.115	2199341.079
55	506043.526	2199219.365
56	506249.7	2199153.579
57	506252.381	2199076.728
58	506239.117	2199065.159
59	506301.896	2198890.228
60	506431.721	2199006.646
61	506515.857	2198995.732
62	506561.002	2198927.465
63	506583.893	2199032.204
64	506696.642	2199231.776
65	506839.345	2199335.773
66	507771.299	2198819.569
67	507669.427	2198592.703
68	507882.969	2198715.366
69	508250.356	2198543.329
70	508194.297	2198454.795
71	508344.089	2198382.38
72	508426.134	2198382.683
73	508385.39	2198305.044
74	508633.217	2198118.503
75	508691.05	2198092.877
76	508651.093	2198004.079
77	509044.216	2197854.088
78	509271.95	2197749.59
79	509307.26	2197794.219
80	509042.63	2197913.4
81	509134.75	2198111.15
82	509404.38	2197988.76
83	509450.73	2198090.759

107	511895.768	2200355.949
108	512068.518	2200399.965
109	512152.263	2200370.761
110	512171.068	2200435.002
111	512288.532	2200430.442
112	512196.468	2200510.195
113	512229.446	2200588.785
114	512363.681	2200485.002
115	512395.584	2200560.229
116	512516.492	2200479.305
117	512481.28	2200383.21
118	512763.62	2200279.97
119	513534.51	2199877.376
120	514037.486	2199600.635
121	514064.051	2199680.705
122	515090.041	2200895.469
123	516648.6	2199572.14
124	516327.032	2198429.772
125	516411.448	2198403.414
126	517537.086	2198280.984
127	517635.437	2198464.104
128	517556.732	2198497.658
129	517682.492	2198711.962
130	517540.658	2198783.225
131	517451.454	2198730.116
132	517389.166	2198793.119
133	517399.464	2199005.649
134	517430.36	2198985.082
135	517548.346	2199229.631
136	517633.551	2199147.534
137	517730.159	2199269.381
138	517777.756	2199243.614
139	517792.072	2199107.418
140	517998.773	2198941.151
141	518037.529	2199031.451
142	518307.554	2198926.672
143	518332.253	2198816.384
144	518626.133	2198714.71
145	518854.356	2199301.342
146	519516.313	2199241.063
147	519621.176	2199449.711
148	519795.083	2199372.021
149	519939.867	2199579.023
150	519843.884	2199633.252
151	519975.165	2199818.508
152	520065.684	2199779.165
153	520060.1	2199955.882
154	520424.102	2199768.563
155	520684.902	2199975.373
156	520841.079	2199897.624
157	521554.33	2200941.142
158	520177.187	2201644.997
159	521327.961	2203801.436
160	521612.869	2204524.182
161	521673.016	2204763.191
162	521786.839	2204955.028
163	521988.405	2205108.89
164	522575.484	2205875.49
165	522921.009	2206231.899
166	523020.931	2206589.23
167	522449.026	2206997.362
168	522196.913	2207062.942
169	522136.207	2207058.371
170	521831.168	2207267.249
171	521744.079	2207558.742
172	521835.942	2207791.103
173	521909.619	2207795.644
174	522101.374	2208107.246
175	522112.043	2208400.194
176	521962.408	2208658.166
177	521790.798	2208838.182



84	509183.33	2198215.67
85	509230.5	2198317.18
86	509504.95	2198190.601
87	509671.7	2198511.89
88	509657.23	2198640.74
89	509734.72	2198601.071
90	510036.913	2199043.841
91	510649.324	2198604.373
92	510916.835	2198917.4
93	510727.766	2199085.92
94	510699.239	2199297.746

178	521751.429	2208775.623
179	521843.434	2208586.455
180	521615.039	2208599.415
181	521464.52	2208675.861
182	521407.551	2208402.968
183	521120.58	2208458.071
184	521354.947	2209039.935
185	521564.944	2209307.522
186	521904.993	2209702.954
187	521791.383	2209951.819

CUARTO. Conforme al artículo 27 de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, deberá crearse la Comisión de Conurbación del Valle de Plata, como instancia de coordinación a efecto de dirigir la planeación y administración urbana del territorio, a través de la recepción y revisión de los planes, estudios, evaluaciones, programas y proyectos, atendiendo a la legislación y normatividad aplicable.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN XXXV, 101, FRACCIÓN II Y 103, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 61, DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que los bienes del dominio privado que integran el patrimonio estatal, son los que se señalan en los artículos 101, fracción II, y 103 de la Constitución Política del Estado y que el artículo 6 de la Ley de Bienes del Estado establece que son bienes del dominio privado del Estado, los que éste haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO. Que el artículo 61 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, se refiere al procedimiento a que deberá sujetarse la donación de los bienes muebles propiedad del Estado, cuando se trasmitan a las entidades que atiendan servicios sociales, que superen el valor de diez mil días de salario mínimo general vigente (hoy unidad de medida y actualización) se requerirá autorización del Ejecutivo del Estado para tal fin.

TERCERO. Que la Dirección General de Recursos Materiales y Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio número DGRMYA-0-01463, de 12 de agosto del presente año, solicita se autorice al titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que realice la donación a favor del Bachillerato del Estado de Hidalgo, de los bienes muebles con un valor de \$ 1,317,430.12, (un millón trescientos diecisiete mil, cuatrocientos treinta mil pesos, doce centavos, M.N.), que se describen en relación anexa.

CUARTO. Que mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de 19 de febrero de 2007, se creó el Bachillerato del Estado de Hidalgo, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto social es impartir e impulsar la educación en el grado de bachillerato.

QUINTO. Que el Estado tiene como fines supremos los de impulsar el desarrollo, social, educativo y económico en la entidad, coadyuvando con instituciones como los Bachillerato del Estado de Hidalgo, para la consecución de sus fines.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

I. Se autoriza al titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, para donar gratuitamente a favor del organismo descentralizado Bachillerato del Estado de Hidalgo, los bienes muebles que se refieren en el presente Decreto.

II. Si el donatario diere a los bienes muebles que se refieren, un uso diferente al que se persigue en su objeto social, sin la previa autorización del Ejecutivo del Estado o no los utilizare en el término de seis meses, contados a partir de la fecha de celebración del contrato respectivo, dichos bienes se revertirán al donante.

III. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los diecisiete días de agosto del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, RÚBRICA



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
COMPONENTE ATENCIÓN A DESASTRES NATURALES EN EL SECTOR AGROPECUARIO Y
PESQUERO
SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO (SAC) 2015

MUNICIPIOS BENEFICIADOS CON INDEMNIZACIONES A PRODUCTORES

No	MUNICIPIO	CULTIVO	CAUSA DEL SINIESTRO	SUPERFICIE AFECTADA HECTÁREAS	INDEMNIZACIÓN \$	PRODUCTORES
1	Acatlán	maíz	sequía	478.72	718,080.00	322
2	Actopan	maíz	sequía	266.32	399,480.00	259
3	Agua Blanca	maíz	sequía	188.00	282,000.00	155
4	Ajacuba	maíz	sequía	53.00	132,500.00	51
5	Almoloya	maíz,cebada,avena	seq. inunda y grnzo	549.53	824,295.00	212
6	Apan	maíz,cebada,avena,trigo y frijol	seq. inunda y grnzo	1,551.09	2,326,635.00	432
7	Atlapexco	maíz	sequía	56.16	84,240.00	69
8	Atotonilco de Tula	maíz	sequía	1,075.62	1,613,430.00	386
9	Atotonilco El Gde.	maíz	gran, lluvia, vto, seq.	250.27	375,405.00	221
10	Calnali	maíz	lluvia, viento, sequía	132.34	198,510.00	217
11	Cardonal	maíz, frijol y avena	sequía	654.11	981,165.00	378
12	Chapantongo	maíz	granizo y sequía	141.30	220,790.00	157
13	Chapulhuacán	maíz	sequía	29.76	44,640.00	41
14	Cuautepec	maíz y cebada	lluvia y sequía	274.31	411,465.00	224
15	El Arenal	maíz	granizo y sequía	190.29	285,435.00	168
16	Eloxochitlán	maíz	sequía	57.50	86,250.00	26
17	Emiliano Zapata	maíz, cebada, avena	sequía	51.39	77,085.00	29
18	Epazoyucan	maíz, cebada, frijol	seq. inunda y grnzo	407.43	611,145.00	231
19	Francisco I. Madero	maíz	granizo	12.00	30,000.00	2
20	Huasca de Ocampo	maíz	lluvia, viento, sequía	516.38	775,950.00	420
21	Huautla	maíz	sequía	703.75	1,055,625.00	978
22	Huehuetla	café	lluvia y viento	164.60	407,000.00	275
23	Huejutla	maíz y cítricos	sequía	738.23	1,107,345.00	1072
24	Huichapan	maíz	gran, inunda y seq.	768.41	1,152,615.00	608
25	Ixmiquilpan	maíz	sequía	6.96	10,440.00	8
26	Jacala	maíz	sequía	72.27	108,405.00	72
27	Lolotla	maíz	sequía	48.71	73,065.00	76
28	Metepec	maíz y avena	sequía	536.31	804,465.00	253
29	Metztitlán	maíz	inunda y sequía	263.66	545,950.00	239
30	Mineral de la Reforma	maíz y cebada	granizo y sequía	27.50	41,250.00	11
31	Mineral del Chico	maíz	helada	2.00	3,000.00	1
32	Nopala	maíz	inundación	67.71	101,565.00	52
33	Omitlán	maíz	lluvia y viento	1.00	1,500.00	2
34	San A. Metzquititlán	maíz	sequía	147.59	221,385.00	135
	San Bartolo Tutotepec			5.70	14,250.00	10



35	San Agustín Tlaxiaca	maíz,cebada,avena	granizo y sequía	775.94	1,163,910.00	708
36	Santiago de Anaya	maíz	sequía	70.59	105,885.00	48
37	Santiago Tulantepec	maíz	lluvia	197.43	296,145.00	123
38	Singuilucan	maíz y cebada	granizo y lluvia	289.57	434,355.00	142
39	Tecoautla	maíz	sequía	402.24	603,360.00	426
40	Tepeapulco	maíz, cebada, avena	lluvia y sequía	328.86	493,290.00	230
41	Tepehuacán	maíz	sequía	29.00	43,500.00	45
42	Tepeji del Río	maíz	inunda y sequía	236.77	355,155.00	161
43	Tizayuca	maíz	helada	4.50	6,750.00	6
44	Tlanalapa	cebada	sequía	28.00	42,000.00	11
45	Tlanchinol	maíz	sequía	152.72	229,080.00	297
46	Tolcayuca	maíz y cebada	granizo y sequía	39.50	59,250.00	16
47	Tula de Allende	maíz	lluvia,viento,sequía	159.51	239,265.00	85
48	Tulancingo	maíz	sequía	57.47	86,205.00	26
49	Xochicoatlán	maíz	sequía	46.75	70,125.00	48
50	Yahualica	maíz	lluvia y viento	64.31	96,465.00	96
51	Zempoala	cebada	sequía	672.77	1,009,155.00	307
52	Zimapán	maíz	sequía	587.20	880,800.00	646
52 Municipios		TOTAL		14,633.05	22,341,055.00	11,213

Nota: La información detallada de los productores indemnizados se encuentra en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario: <http://s-agricultura.hidalgo.gob.mx>

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SAC 2015

BIOL. HUGO H. RAMÍREZ RIVERA - RÚBRICA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Derechos Enterados.10-08-2016



INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO

**REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
Segundo Trimestre 2016**

En cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo establecido en los Artículos 68, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde se menciona que la información se publicará en los medios locales de difusión en términos de las disposiciones aplicables.

Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado al Trimestre
1. Número de Proyectos validados al trimestre	2
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	\$8,038,403.99
3. Monto total pagado de los proyectos validados	\$5,904,955.83
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrados para los proyectos validados	41%

Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Trimestre
1. Número de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	4
2. Monto total aprobado de los programas validados	136,414,278.65
3. Monto total ejercido de los programas validados	41,868,396.28

A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo	Tipo del Recurso	Clave de Ramo	Descripción	Clave del prog.	Descripción	Núm. de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido	Obs.
2013	3- onvenios	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	10	9,633,316.39	9,633,316.39	3,643,859.39	Fondo de Reserva 2013
2014	3- Convenio	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	1	13,644,525.85	13,644,525.85	5,234,628.30	Fondo de Reserva 2014
2015	3- Convenio	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	27	22,223,346.41	22,223,346.41	5,904,955.87	POA 2015
2016	3- Convenio	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	72	90,913,090.00	90,913,090.00	27,084,952.72	POA 2016

PABLO MORENO CALVA
Director General
Rúbrica

Derechos Enterados. 31-08-2016



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

Durante el segundo trimestre de 2016, se informó sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información completa por componente de captura se puede descargar a través de las siguientes ligas:

http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Datos_Abiertos

http://www.utvm.edu.mx/?page_id=5493

Gestión de proyectos

Aspectos generales	Reportado al Segundo Trimestre 2016
1. Número total de proyectos validados al trimestre	0
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	0
3. Monto total pagado de los proyectos validados	0
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	0%

Avance Financiero

Aspectos generales	Reportado al Segundo Trimestre 2016
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación.	1
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$32,760,015.00
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$ 29,345,885.00

A continuación, se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción	Clave Programa	Descripción	Programa Fondo Convenio - Especifico	Número de Partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2016	CONVENIOS - 3	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006		Subsidios federales para organismos descentralizados estatales	75	32,760,015	46,241,608	29,345,885

Derechos Enterados. 30-08-2016



ACTA DE AYUNTAMIENTO

En la ciudad de Cuauhtémec de Hinojosa, Hidalgo, Cabecera del mismo Municipio, siendo las diez horas con doce minutos del día tres de septiembre del año dos mil dieciséis, a convocatoria del Presidente Municipal Constitucional C. José Gerardo Olmedo Arista, se reunieron en Sesión extraordinaria, los integrantes del Honorable Ayuntamiento: Síndico Procurador Hacendario Profr. Beatriz Ruiz Síndico Procurador Jurídico C. Oscar Enrique Santos Profr. Jorge Antonio Cruz Tomatzi Ortiz, Regidor C. Marciano Olivares Hernández, Regidor C. Adrián Maldonado Aguilar, Regidora C. María Eugenia Cenobio Hernández, Regidor C. Rafael Lechuga Islas, Regidor C. Rigoberto Domínguez Amador, Regidora Profa. Norma Delia Castro Castelán, Regidora Mtra. Martha Patricia Martínez Acosta, Regidor C. Francisco Hernández Adatao, Regidor C. Sergio Emilio Peza Ortega, Regidor Ing. Hugo López Castelán, Regidor C. Álvaro Isidro Licona Flores, Regidor Gonzalo Rivera Hernández, Regidor C. Aarón Villar Arroyo y Regidora C. María Gloria Olmedo Adatao.

Quienes en uso de las facultades que les confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, realizan la presente sesión, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. PASE DE LISTA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. ANÁLISIS Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN DE LA CUARTA PROPUESTA DE ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016.
4. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Punto uno del orden del día.- Se pasó lista de asistencia por voz del Oficial Mayor, encontrándose presentes todos del H. Ayuntamiento, por lo que se declara el quórum legal, quedando debidamente instalada la H. Asamblea Municipal y por consecuencia válidos los acuerdos que se tomen.-----

En voz del Presidente Municipal Constitucional C. José Gerardo Olmedo Arista se nombra al Regidora Norma Delia Castro Castelán como moderadora de la sesión.

Punto dos del orden del día.- se dio lectura al orden del día quedando aprobado por **UNANIMIDAD**.

Punto tres del orden del día.- El C. Presidente Municipal solicita a la asamblea sea otorgada el uso de la palabra a la Tesorera Municipal L.C Lilia Camacho Soto, quien en uso de la palabra a la asamblea las partidas y los montos objeto de la adecuación presupuestal a efecto de realizar el cierre respectivo de los Egresos correspondientes al término de la gestión de la presente Administración Municipal.

Analizado el punto se somete a votación económica la APROBACION DE LA CUARTA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016 quedando aprobado por **UNANIMIDAD**, pasando a firma la documentación correspondiente.

Punto cuatro del orden del día.- No habiendo más asunto que tratar, el Presidente Municipal C. José Gerardo Olmedo Arista lleva a cabo la clausura de la sesión extraordinaria. Siendo las diez horas con dieciséis minutos del mismo día de su celebración, se declara clausurada la sesión firmando de conformidad la presente acta, para constancia legal de lo acordado, los que así quisieron hacerlo-----

----- DAMOS FE -----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JOSÉ GERARDO OLMEDO ARISTA.- RÚBRICA; PROFRA. BEATRIZ RUIZ ORTIZ, SINDICO PROCURADOR HACENDARIO.- RÚBRICA, C. OSCAR ENRIQUE SANTOS ISLAS, SINDICO PROCURADOR JURÍDICO.- RÚBRICA; PROFR. JORGE ANTONIO CRUZ TOMATZI, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. MARCIANO OLIVARES HERNANDEZ, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. ADRIAN MALDONADO AGUILAR, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. MARIA EUGENIA CENOBIO HERNANDEZ, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. RAFAEL LECHUGA ISLAS, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. RIGOBERTO DOMINGUEZ AMADOR, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. NORMA DELIA CASTRO CASTELAN, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; MTRA. MARTHA PATRICIA MARTINEZ ACOSTA, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. FRANCISCO HERNANDEZ ADAUTO, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. ALVARO ISIDRO LICONA FLORES, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; ING. HUGO LOPEZ CASTELAN, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. SERGIO EMILIO PEZA ORTEGA, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. AARON VILLAR ARROYO, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. GONZALO RIVERA HERNANDEZ, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. MARIA GLORIA OLMEDO ADAUTO, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA.



AYUNTAMIENTO DE: CUAUTEPEC DE HINOJOSA
4TA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016

U R	PP	FF	CONCEPTO	AUTORIZAD O	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	MODIFICADO
19	11 1	1000 1	DIETAS	1,120,000.00	-	700,000.00	420,000.00
19	11 1	1004 8	DIETAS	6,730,152.00	-	-	6,730,152.00
19	11 1	1000 5	DIETAS	-	700,000.00	-	700,000.00
			TOTAL	7,850,152.00	700,000.00	700,000.00	7,850,152.00

1	11 3	1000 5	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	503,256.00	-	-	503,256.00
2	11 3	1000 5	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	390,600.00	-	-	390,600.00
2	11 3	1005 1	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	16,275.00	-	-	16,275.00
3	11 3	1000 5	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	249,024.00	-	-	249,024.00
4	11 3	1000 5	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	562,656.00	-	-	562,656.00
5	11 3	1000 5	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	72,000.00	-	-	72,000.00
6	11 3	1000 5	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	864,456.00	-	100,000.00	764,456.00
7	11 3	1000 5	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	122,568.00	-	-	122,568.00
8	11 3	1000 5	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	406,488.00	-	-	406,488.00
9	11 3	1000 5	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	301,432.00	-	-	301,432.00
10	11 3	1000 5	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	174,768.00	-	150,000.00	24,768.00
10	11 3	1005 2	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	174,768.00	-	40,936.00	133,832.00
11	11 3	1000 5	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	91,200.00	4,960.00	-	96,160.00
12	11 3	1000 5	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	106,080.00	-	-	106,080.00
13	11 3	1000 5	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	180,432.00	-	150,000.00	30,432.00
13	11 3	1005 2	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	180,432.00	-	-	180,432.00
14	11 3	1004 8	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,269,992.00	-	-	2,269,992.00
14	11 3	1000 5	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	378,216.00	-	300,000.00	78,216.00
15	11 3	1000 5	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	266,568.00	-	-	266,568.00
16	11 3	1000 5	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	136,728.00	-	-	136,728.00
16	11 3	1005 2	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	15,000.00	-	-	15,000.00
17	11 3	1000 5	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	407,016.00	-	-	407,016.00
17	11 3	1005 2	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	5,000.00	-	-	5,000.00
18	11 3	1000 4	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	236,461.00	-	-	236,461.00
18	11 3	1000 5	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	74,291.00	-	-	74,291.00
18	11 3	1004 9	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	215,232.00	-	500.00	214,732.00
19	11 3	1000 5	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	589,848.00	-	-	589,848.00
20	11 3	1000 5	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	140,208.00	-	-	140,208.00
21	11 3	1000 5	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	5,170,208.00	-	-	5,170,208.00
21	11 3	1005 2	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	20,000.00	-	10,000.00	10,000.00
22	11 3	1000 5	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	209,400.00	-	-	209,400.00
23	11 3	1000 5	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	166,296.00	-	-	166,296.00



25	11	1000	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	3,452,200.00	-	108,865.77	3,343,334.23
25	11	1005	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	14,608.00	-	-	14,608.00
25	11	1004	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	3,690.00	-	-	3,690.00
26	11	1000	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	157,248.00	-	-	157,248.00
27	11	1000	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,067,670.00	87,929.00	-	1,155,599.00
28	11	1000	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,215,248.00	-	1,000.00	2,214,248.00
29	11	1000	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	135,888.00	-	-	135,888.00
30	11	1000	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	210,504.00	-	-	210,504.00
31	11	1000	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	714,784.00	-	-	714,784.00
31	11	1005	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	5,000.00	-	-	5,000.00
32	11	1000	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	129,048.00	-	-	129,048.00
33	11	1000	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	454,320.00	-	-	454,320.00
33	11	1005	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	9,227.00	-	-	9,227.00
34	11	1000	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	232,000.00	-	-	232,000.00
35	11	1000	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	4,594,048.00	-	-	4,594,048.00
36	11	1000	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,196,112.00	-	-	1,196,112.00
36	11	1005	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	5,000.00	-	-	5,000.00
37	11	1000	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,298,424.00	-	-	1,298,424.00
37	11	1005	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	30,800.00	-	20,000.00	10,800.00
38	11	1000	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	95,680.00	-	-	95,680.00
38	11	1005	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	10,000.00	-	10,000.00	-
39	11	1000	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	74,616.00	-	-	74,616.00
40	11	1000	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	157,608.00	-	-	157,608.00
42	11	1000	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	106,080.00	-	-	106,080.00
42	11	1005	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	4,420.00	-	-	4,420.00
43	11	1000	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	95,256.00	-	-	95,256.00
43	11	1005	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	3,969.00	-	-	3,969.00
44	11	1000	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	166,416.00	-	-	166,416.00
44	11	1005	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	6,934.00	-	-	6,934.00
44	11	1005	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	5,000.00	-	-	5,000.00
45	11	1000	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	66,000.00	-	-	66,000.00
45	11	1005	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	30.00	-	-	30.00
TOTAL				31,414,727.00	92,889.00	891,301.77	30,616,314.23

1	13	1005	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	83,876.00	-	-	83,876.00
2	13	1005	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	52,216.00	-	-	52,216.00
3	13	1005	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	69,240.00	-	-	69,240.00
4	13	1005	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	93,776.00	-	14,698.00	79,078.00
5	13	1005	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	12,000.00	-	-	12,000.00
6	13	1000	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	96,708.00	-	-	96,708.00
7	13	1005	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	22,472.00	-	-	22,472.00
8	13	1005	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	53,436.00	-	-	53,436.00



9	13 2	1000 5	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	56,080.00	-	-	56,080.00
10	13 2	1000 5	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	29,128.00	-	-	29,128.00
11	13 2	1005 7	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	8,301.00	-	-	8,301.00
12	13 2	1005 7	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	12,436.00	-	-	12,436.00
13	13 2	1005 1	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	34,036.00	-	-	34,036.00
14	13 2	1004 8	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	-	43,268.00	-	43,268.00
14	13 2	1005 1	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	441,368.00	-	-	441,368.00
15	13 2	1005 1	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	31,992.00	-	-	31,992.00
16	13 2	1000 5	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	22,788.00	-	-	22,788.00
17	13 2	1000 5	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	77,872.00	-	-	77,872.00
18	13 2	1000 4	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	28,736.00	-	-	28,736.00
19	13 2	1000 5	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	78,492.00	-	-	78,492.00
20	13 2	1000 5	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	23,368.00	-	-	23,368.00
21	13 2	1000 5	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	410,930.00	-	-	410,930.00
22	13 2	1000 5	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	37,300.00	-	-	37,300.00
23	13 2	1000 5	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	27,716.00	-	-	27,716.00
25	13 2	1005 1	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	675,436.00	-	-	675,436.00
25	13 2	1000 5	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	30,000.00	-	-	30,000.00
26	13 2	1005 1	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	48,888.00	-	-	48,888.00
27	13 2	1005 1	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	778.00	14,698.00	-	15,476.00
27	13 2	1000 5	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	326,818.00	-	-	326,818.00
28	13 2	1000 8	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	369,208.00	-	-	369,208.00
29	13 2	1000 5	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	40,328.00	-	-	40,328.00
30	13 2	1000 5	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	34,256.00	-	-	34,256.00
31	13 2	1000 5	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	11,262.00	-	-	11,262.00
31	13 2	1005 1	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	107,534.00	-	-	107,534.00
32	13 2	1000 5	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	33,944.00	-	-	33,944.00
33	13 2	1005 1	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	58,040.00	-	-	58,040.00
34	13 2	1000 5	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	76,084.00	-	-	76,084.00
35	13 2	1000 8	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	955,375.00	-	-	955,375.00
36	13 2	1000 5	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	184,352.00	-	-	184,352.00
37	13 2	1000 5	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	190,432.00	-	-	190,432.00
38	13 2	1000 5	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	15,280.00	-	-	15,280.00
39	13 2	1005 7	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	12,436.00	-	-	12,436.00
40	13 2	1000 5	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	11,232.00	-	-	11,232.00
42	13 2	1005 7	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	17,680.00	-	-	17,680.00
43	13 2	1005 1	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	14,912.00	-	-	14,912.00
44	13 2	1005 7	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	964.00	-	-	964.00
44	13 2	1000 5	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	6,630.00	-	-	6,630.00
45	13 2	1000 5	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	9,000.00	-	-	9,000.00
6	13 2	1008 6	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	-	32,991.00	-	32,991.00



9	13 2	1005 2	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	-	22,427.00		22,427.00
11	13 2	1008 6	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	-	8,251.00		8,251.00
17	13 2	1005 2	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	-	12,081.00		12,081.00
25	13 2	1008 6	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	-	40,139.00		40,139.00
25	13 2	1005 2	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	-	30,952.00		30,952.00
29	13 2	1005 2	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	-	15,476.00		15,476.00
34	13 2	1008 6	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	-	15,476.00		15,476.00
44	13 2	1008 6	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	-	18,953.00		18,953.00
TOTAL				5,035,136.00	254,712.00	14,698.00	5,275,150.00

1	15 1	1000 5	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO		4,000.00		4,000.00
2	15 1	1000 5	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO		1,000.00		1,000.00
3	15 1	1000 5	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO		500.00		500.00
4	15 1	1000 5	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO		2,000.00		2,000.00
9	15 1	1000 5	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO		500.00		500.00
17	15 1	1000 5	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO		500.00		500.00
18	15 1	1004 9	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO		500.00		500.00
21	15 1	1000 5	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO		25,000.00		25,000.00
22	15 1	1000 5	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO		500.00		500.00
25	15 1	1000 5	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO		3,000.00		3,000.00
28	15 1	1000 8	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO		1,000.00		1,000.00
31	15 1	1000 5	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO		500.00		500.00
36	15 1	1000 5	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO		500.00		500.00
37	15 1	1000 5	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO		500.00		500.00
TOTAL				-	40,000.00	-	40,000.00

3	15 2	1000 5	INDEMNIZACIONES	5,000.00	-	5,000.00	-
5	15 2	1000 1	INDEMNIZACIONES	-	9,000.00	-	9,000.00
6	15 2	1000 5	INDEMNIZACIONES	20,000.00	16,210.00	-	36,210.00
7	15 2	1000 5	INDEMNIZACIONES	5,000.00	-	5,000.00	-
9	15 2	1000 5	INDEMNIZACIONES	15,000.00	9,615.00	-	24,615.00
10	15 2	1000 5	INDEMNIZACIONES	10,000.00	-	10,000.00	-
11	15 2	1000 1	INDEMNIZACIONES	-	13,260.00	-	13,260.00
12	15 2	1000 1	INDEMNIZACIONES	19,023.00	-	-	19,023.00
13	15 2	1000 5	INDEMNIZACIONES	15,000.00	-	1,740.00	13,260.00
14	15 2	1004 8	INDEMNIZACIONES	41,964.00	156.00	-	42,120.00
17	15 2	1000 5	INDEMNIZACIONES	10,000.00	3,260.00	-	13,260.00
18	15 2	1000 5	INDEMNIZACIONES	2,000.00	-	2,000.00	-
19	15 2	1000 5	INDEMNIZACIONES	5,000.00	38,068.00	-	43,068.00
21	15 2	1000 5	INDEMNIZACIONES	44,256.48	-	40,260.48	3,996.00
21	15 2	1004 8	INDEMNIZACIONES	20,000.00	-	20,000.00	-
21	15 2	1000 1	INDEMNIZACIONES	-	46,603.20	-	46,603.20



22	15 2	1000 1	INDEMNIZACIONES	-	3,761.00	-	3,761.00
25	15 2	1000 5	INDEMNIZACIONES	56,624.00	53,356.00	-	109,980.00
27	15 2	1000 1	INDEMNIZACIONES	154,871.71	-	10,619.80	144,251.91
27	15 2	1000 5	INDEMNIZACIONES	100,000.00	-	37,949.34	62,050.66
27	15 2	1004 8	INDEMNIZACIONES	20,393.00	-	20,393.00	-
28	15 2	1000 1	INDEMNIZACIONES	-	56,505.00	-	56,505.00
29	15 2	1000 1	INDEMNIZACIONES	24,860.00	16,986.00	-	41,846.00
30	15 2	1000 5	INDEMNIZACIONES	5,000.00	-	5,000.00	-
31	15 2	1000 5	INDEMNIZACIONES	5,000.00	47,218.00	-	52,218.00
33	15 2	1000 5	INDEMNIZACIONES	10,000.00	-	10,000.00	-
34	15 2	1000 5	INDEMNIZACIONES	10,000.00	6,986.00	-	16,986.00
34	15 2	1004 8	INDEMNIZACIONES	10,000.00	-	10,000.00	-
35	15 2	1000 1	INDEMNIZACIONES	-	13,479.00	-	13,479.00
36	15 2	1000 1	INDEMNIZACIONES	7,822.00	-	-	7,822.00
36	15 2	1000 5	INDEMNIZACIONES	19,119.52	37,385.48	-	56,505.00
37	15 2	1000 5	INDEMNIZACIONES	25,000.00	11,210.00	-	36,210.00
38	15 2	1000 5	INDEMNIZACIONES	5,000.00	-	5,000.00	-
39	15 2	1000 5	INDEMNIZACIONES	2,000.00	-	2,000.00	-
40	15 2	1000 5	INDEMNIZACIONES	2,000.00	-	2,000.00	-
42	15 2	1000 5	INDEMNIZACIONES	2,000.00	-	2,000.00	-
43	15 2	1000 5	INDEMNIZACIONES	2,000.00	9,907.00	-	11,907.00
44	15 2	1000 5	INDEMNIZACIONES	2,000.00	18,802.00	-	20,802.00
45	15 2	1000 5	INDEMNIZACIONES	2,000.00	-	2,000.00	-
			TOTAL	677,933.71	411,767.68	190,962.62	898,738.77

27	15 5	1000 1	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	25,000.00	-	-	25,000.00
27	15 5	1000 8	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	73,614.91	-	-	73,614.91
28	15 5	1000 8	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	916.00	-	-	916.00
35	15 5	1000 8	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	15,469.09	-	-	15,469.09
			TOTAL	115,000.00	-	-	115,000.00

1	15 9	1000 1	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	15,568.00	-	-	15,568.00
1	15 9	1000 5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	11,848.00	3,772.00	-	15,620.00
2	15 9	1000 1	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	2,400.00	-	-	2,400.00
2	15 9	1000 5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	2,800.00	1,000.00	-	3,800.00
3	15 9	1000 1	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	656.00	-	-	656.00
3	15 9	1000 5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,976.00	2,000.00	-	3,976.00
4	15 9	1000 1	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	3,936.00	-	-	3,936.00
4	15 9	1000 5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	7,656.00	4,484.00	-	12,140.00
6	15 9	1000 5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	2,028.00	-	-	2,028.00
6	15 9	1000 1	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,000.00	-	-	1,000.00
7	15 9	1000 1	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,000.00	-	-	1,000.00



7	15 9	1000 5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	588.00	132.00	-	720.00
8	15 9	1000 1	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	15,592.00	-	-	15,592.00
8	15 9	1000 5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	3,932.00	2,148.00	-	6,080.00
9	15 9	1000 5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	4,844.00	972.00	-	5,816.00
10	15 9	1000 1	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	3,000.00	-	-	3,000.00
11	15 9	1000 1	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,000.00	600.02	-	1,600.02
13	15 9	1000 1	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,900.00	-	-	1,900.00
14	15 9	1004 8	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	77,375.00	-	-	77,375.00
14	15 9	1000 1	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,000.00	-	-	1,000.00
15	15 9	1000 5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	2,028.00	-	-	2,028.00
15	15 9	1000 1	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,000.00	-	-	1,000.00
16	15 9	1000 1	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,000.00	-	-	1,000.00
17	15 9	1000 5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	5,550.00	-	-	5,550.00
17	15 9	1000 1	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,000.00	-	-	1,000.00
18	15 9	1000 4	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	4,108.00	-	-	4,108.00
18	15 9	1000 1	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,000.00	-	-	1,000.00
18	15 9	1000 5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	2,800.00	-	-	2,800.00
19	15 9	1000 1	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,000.00	-	-	1,000.00
21	15 9	1000 5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	259,931.50	13,514.50	-	273,446.00
21	15 9	1000 1	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	10,000.00	-	-	10,000.00
22	15 9	1000 5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	7,678.00	-	-	7,678.00
22	15 9	1000 1	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,000.00	-	-	1,000.00
23	15 9	1000 1	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,000.00	-	-	1,000.00
25	15 9	1000 5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	43,552.00	-	-	43,552.00
25	15 9	1000 1	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	3,000.00	-	-	3,000.00
27	15 9	1000 5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	150.00	-	-	150.00
28	15 9	1000 8	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	9,216.00	-	-	9,216.00
29	15 9	1000 1	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	500.00	-	-	500.00
30	15 9	1000 1	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,000.00	-	-	1,000.00
31	15 9	1000 5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	8,494.00	-	-	8,494.00
31	15 9	1000 1	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,000.00	-	-	1,000.00
32	15 9	1000 5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	918.00	-	-	918.00
32	15 9	1000 1	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	2,500.00	-	-	2,500.00
33	15 9	1000 1	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	5,848.00	-	-	5,848.00
33	15 9	1000 5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	608.00	162.00	-	770.00
34	15 9	1000 5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	6,202.00	-	-	6,202.00
34	15 9	1000 1	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	500.00	6,034.05	-	6,534.05
35	15 9	1000 8	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	18,133.00	-	-	18,133.00
36	15 9	1000 5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	5,534.50	-	-	5,534.50
36	15 9	1000 1	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	2,000.00	-	-	2,000.00
36	15 9	1004 8	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	2,000.00	-	-	2,000.00
37	15 9	1000 5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	8,500.00	-	-	8,500.00



37	15 9	1000 1	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	4,700.00	2,031.55	-	6,731.55
38	15 9	1000 1	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,500.00	-	-	1,500.00
39	15 9	1000 1	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,000.00	-	-	1,000.00
40	15 9	1000 1	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	3,300.00	90.25	-	3,390.25
43	15 9	1000 1	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	2,500.00	-	-	2,500.00
44	15 9	1000 1	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	2,500.00	-	-	2,500.00
45	15 9	1000 1	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,000.00	-	-	1,000.00
TOTAL				595,350.00	36,940.37	-	632,290.37

2	21 1	1004 8	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,779.75	-	-	1,779.75
2	21 1	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,500.00	-	-	1,500.00
3	21 1	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	500.00	-	-	500.00
4	21 1	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	500.00	-	-	500.00
5	21 1	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,505.30	-	-	1,505.30
6	21 1	1004 8	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	7,540.23	-	-	7,540.23
6	21 1	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2,500.00	-	-	2,500.00
7	21 1	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,768.10	-	-	1,768.10
8	21 1	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	500.00	-	-	500.00
9	21 1	1004 8	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2,798.82	22,427.00	-	25,225.82
9	21 1	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	500.00	-	-	500.00
10	21 1	1004 8	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	5,711.73	-	-	5,711.73
10	21 1	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,000.00	-	-	1,000.00
11	21 1	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2,161.74	-	-	2,161.74
12	21 1	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	500.00	-	-	500.00
13	21 1	1004 8	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	5,510.73	-	-	5,510.73
13	21 1	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	500.00	-	-	500.00
14	21 1	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	18,411.72	-	-	18,411.72
15	21 1	1004 8	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,591.25	-	-	1,591.25
15	21 1	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	3,500.00	-	-	3,500.00
16	21 1	1004 8	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,920.93	-	-	1,920.93
16	21 1	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,000.00	-	-	1,000.00
17	21 1	1004 8	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,746.58	-	-	1,746.58
17	21 1	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,500.00	-	-	1,500.00
18	21 1	1004 8	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	5,660.85	-	-	5,660.85
18	21 1	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2,500.00	-	-	2,500.00
19	21 1	1004 8	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	6,058.67	-	-	6,058.67
19	21 1	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	4,000.00	-	-	4,000.00
20	21 1	1004 8	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2,547.75	-	-	2,547.75
20	21 1	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	500.00	-	-	500.00
21	21 1	1004 8	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2,772.18	-	-	2,772.18
21	21 1	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	500.00	-	-	500.00
22	21 1	1004 8	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	938.32	-	-	938.32



22	21	1000	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	892.25	-	-	892.25
23	21	1004	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,965.64	-	-	1,965.64
23	21	1000	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	500.00	-	-	500.00
25	21	1000	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	72,918.74	-	25,000.00	47,918.74
25	21	1004	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	10,000.00	-	-	10,000.00
26	21	1000	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	500.00	-	-	500.00
27	21	1004	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	6,614.22	-	-	6,614.22
27	21	1000	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	3,000.00	-	-	3,000.00
28	21	1000	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,510.00	-	-	1,510.00
29	21	1004	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,721.75	-	-	1,721.75
29	21	1000	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	500.00	-	-	500.00
30	21	1004	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2,318.22	-	-	2,318.22
30	21	1000	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	10,000.00	-	-	10,000.00
31	21	1004	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	8,908.18	-	-	8,908.18
31	21	1000	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,000.00	-	-	1,000.00
32	21	1004	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2,590.25	-	-	2,590.25
32	21	1000	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,000.00	-	-	1,000.00
33	21	1004	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,659.25	-	-	1,659.25
33	21	1000	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	500.00	-	-	500.00
34	21	1004	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	7,189.31	-	-	7,189.31
34	21	1000	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	4,000.00	-	-	4,000.00
35	21	1000	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,510.00	-	-	1,510.00
36	21	1004	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	34,064.47	-	-	34,064.47
36	21	1000	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	10,000.00	-	-	10,000.00
37	21	1004	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	27,604.60	-	-	27,604.60
37	21	1000	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	40,000.00	-	-	40,000.00
38	21	1004	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	5,568.83	-	-	5,568.83
38	21	1000	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	636.98	-	-	636.98
39	21	1000	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	4,030.30	-	-	4,030.30
40	21	1004	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	6,292.11	-	-	6,292.11
42	21	1000	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	4,291.89	-	-	4,291.89
43	21	1000	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,866.21	-	-	1,866.21
44	21	1004	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	5,321.52	-	-	5,321.52
45	21	1004	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	883.86	-	-	883.86
45	21	1000	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,500.00	-	-	1,500.00
TOTAL				374,783.23	22,427.00	25,000.00	372,210.23

14	21	1004	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	4,156.00	-	-	4,156.00
27	21	1000	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	15,000.00	-	-	15,000.00
TOTAL				19,156.00	-	-	19,156.00

2	21	1004	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	3,916.14	-	-	3,916.14
---	----	------	--	----------	---	---	----------



3	21 4	1004 8	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	500.00	-	-	500.00
4	21 4	1004 8	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	500.00	-	-	500.00
4	21 4	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	500.00	-	-	500.00
5	21 4	1004 8	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	500.00	-	-	500.00
6	21 4	1004 8	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	55,394.67	-	-	55,394.67
6	21 4	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	30,000.00	-	-	30,000.00
7	21 4	1004 8	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	9,180.23	-	-	9,180.23
7	21 4	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	500.00	-	-	500.00
8	21 4	1004 8	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	500.00	-	-	500.00
9	21 4	1004 8	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	20,361.71	-	-	20,361.71
9	21 4	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	17,500.00	-	-	17,500.00
10	21 4	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	14,498.79	-	-	14,498.79
11	21 4	1004 8	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	500.00	-	-	500.00
12	21 4	1004 8	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	167.95	-	-	167.95
13	21 4	1004 8	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	500.00	-	-	500.00
14	21 4	1004 8	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	2,050.79	-	-	2,050.79
15	21 4	1004 8	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	500.00	-	-	500.00
15	21 4	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	4,300.00	-	-	4,300.00
16	21 4	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	500.00	-	-	500.00
17	21 4	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	500.00	-	-	500.00
18	21 4	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	5,500.00	-	-	5,500.00
19	21 4	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	12,131.85	-	-	12,131.85
20	21 4	1004 8	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	2,000.00	-	-	2,000.00
20	21 4	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	-	1,194.80	-	1,194.80
21	21 4	1004 8	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	500.00	-	-	500.00
22	21 4	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	5,500.00	-	-	5,500.00
23	21 4	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	12,137.63	-	-	12,137.63
25	21 4	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1,000.00	-	-	1,000.00
25	21 4	1004 8	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	73,644.78	-	-	73,644.78
26	21 4	1004 8	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	500.00	-	-	500.00
27	21 4	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	44,390.79	768.94	-	45,159.73
28	21 4	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	8,694.39	-	-	8,694.39
29	21 4	1004 8	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	2,816.39	-	-	2,816.39
30	21 4	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	2,890.79	-	-	2,890.79
30	21 4	1004 8	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1,000.00	-	-	1,000.00
31	21 4	1004 8	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	30,000.00	-	-	30,000.00
31	21 4	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	2,000.00	-	-	2,000.00
32	21 4	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	4,061.19	-	-	4,061.19
32	21 4	1004 8	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	3,000.00	-	-	3,000.00
33	21 4	1004 8	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1,725.99	-	-	1,725.99
33	21 4	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	500.00	-	-	500.00



34	21 4	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	10,602.71	-	-	10,602.71
34	21 4	1004 8	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1,000.00	-	-	1,000.00
35	21 4	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	9,678.74	-	-	9,678.74
35	21 4	1000 8	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	-	-	-	-
36	21 4	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	67,515.87	-	-	67,515.87
36	21 4	1004 8	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	10,556.58	-	-	10,556.58
34	21 4	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	57,189.56	50,000.00	-	107,189.56
37	21 4	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	-	8,891.78	-	8,891.78
37	21 4	1004 8	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	3,000.00	-	-	3,000.00
38	21 4	1004 8	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	3,000.00	-	-	3,000.00
38	21 4	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1,500.00	-	-	1,500.00
39	21 4	1004 8	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	2,169.11	-	-	2,169.11
39	21 4	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	4,000.00	733.60	-	4,733.60
40	21 4	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	14,400.22	-	-	14,400.22
40	21 4	1004 8	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	500.00	-	-	500.00
42	21 4	1004 8	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	4,000.00	-	-	4,000.00
42	21 4	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1,000.00	379.24	-	1,379.24
43	21 4	1004 8	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	5,000.00	-	-	5,000.00
43	21 4	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1,000.00	-	-	1,000.00
44	21 4	1000 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1,343.19	-	-	1,343.19
44	21 4	1004 8	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1,000.00	-	-	1,000.00
45	21 4	1004 8	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	3,403.66	-	-	3,403.66
			TOTAL	578,723.72	61,968.36	-	640,692.08

6	21 5	1000 1	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	1,053.20	-	-	1,053.20
9	21 5	1000 1	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	8,287.00	3,472.00	-	11,759.00
15	21 5	1000 1	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	5,000.00	-	-	5,000.00
19	21 5	1004 8	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	1,545.00	-	-	1,545.00
25	21 5	1000 1	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	45,039.01	-	-	45,039.01
31	21 5	1000 1	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	5,000.00	-	-	5,000.00
34	21 5	1000 1	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	9,329.19	-	-	9,329.19
36	21 5	1000 1	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	36,496.00	-	-	36,496.00
37	21 5	1000 1	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	28,594.00	-	-	28,594.00
39	21 5	1000 1	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	3,201.60	-	-	3,201.60
			TOTAL	143,545.00	3,472.00	-	147,017.00

4	21 6	1000 1	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,619.40	-	-	1,619.40
11	21 6	1000 1	MATERIAL DE LIMPIEZA	62.40	-	-	62.40
17	21 6	1000 1	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,276.21	-	-	1,276.21
21	21 6	1000 1	MATERIAL DE LIMPIEZA	17,973.20	-	-	17,973.20
27	21 6	1000 1	MATERIAL DE LIMPIEZA	111,555.13	-	-	111,555.13
28	21 6	1000 1	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,852.85	-	-	2,852.85



31	21 6	1000 1	MATERIAL DE LIMPIEZA	112.40	-	-	112.40
33	21 6	1000 1	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,662.18	-	-	2,662.18
34	21 6	1000 1	MATERIAL DE LIMPIEZA	5,165.70	-	-	5,165.70
36	21 6	1000 1	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,720.53	-	-	2,720.53
TOTAL				146,000.00	-	-	146,000.00

4	21 7	1000 1	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	5,000.00	-	-	5,000.00
8	21 7	1000 1	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	3,000.00	-	-	3,000.00
25	21 7	1000 1	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	5,021.00	-	-	5,021.00
43	21 7	1000 1	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	5,000.00	-	-	5,000.00
TOTAL				18,021.00	-	-	18,021.00

10	21 8	1000 1	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	6,000.00	-	-	6,000.00
25	21 8	1000 1	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	38,000.00	-	-	38,000.00
30	21 8	1000 1	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	6,000.00	-	-	6,000.00
TOTAL				50,000.00	-	-	50,000.00

2	22 1	1000 1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	3,000.00	-	-	3,000.00
6	22 1	1004 8	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1,000.00	-	-	1,000.00
10	22 1	1000 1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1,000.00	3,129.36	-	4,129.36
14	22 1	1004 8	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1,794.00	-	-	1,794.00
19	22 1	1000 1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	24,000.00	-	-	24,000.00
25	22 1	1000 1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	19,000.00	11,602.44	-	30,602.44
27	22 1	1000 1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	24,379.00	-	-	24,379.00
28	22 1	1004 8	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1,000.00	-	-	1,000.00
29	22 1	1004 8	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	200.00	-	-	200.00
31	22 1	1004 8	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	200.00	-	-	200.00
34	22 1	1000 1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	40,311.00	12,411.56	-	52,722.56
36	22 1	1000 1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	24,310.00	-	-	24,310.00
37	22 1	1000 1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	55,000.00	16,740.20	-	71,740.20
40	22 1	1004 8	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	2,360.00	-	-	2,360.00
43	22 1	1004 8	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1,300.00	-	-	1,300.00
TOTAL				198,854.00	43,883.56	-	242,737.56

27	22 2	1000 1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	8,550.77	-	-	8,550.77
TOTAL				8,550.77	-	-	8,550.77

36	22 3	1000 1	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	1,000.00	-	-	1,000.00
TOTAL				1,000.00	-	-	1,000.00

25	24 1	1000 1	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	1,000.00	-	-	1,000.00
27	24 1	1000 1	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	1,000.00	-	-	1,000.00
TOTAL				2,000.00	-	-	2,000.00



27	24 2	1000 1	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	2,000.00	-	-	2,000.00
			TOTAL	2,000.00	-	-	2,000.00

25	24 3	1000 1	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	28,696.00	-	-	28,696.00
33	24 3	1000 1	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	1,304.00	-	-	1,304.00
			TOTAL	30,000.00	-	-	30,000.00

2	24 6	1000 1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	68,591.14	-	-	68,591.14
4	24 6	1000 1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	213.00	-	-	213.00
14	24 6	1004 8	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	23,356.00	-	-	23,356.00
17	24 6	1000 1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	4,496.70	-	-	4,496.70
19	24 6	1000 1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,000.00	-	-	1,000.00
25	24 6	1000 1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,170.01	0.99	-	1,171.00
34	24 6	1000 1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2,079.17	-	-	2,079.17
36	24 6	1000 1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,946.97	-	-	1,946.97
37	24 6	1000 1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	353.01	-	-	353.01
42	24 6	1000 1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	510.00	-	-	510.00
			TOTAL	103,716.00	0.99	-	103,716.99

2	24 7	1000 1	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	48.00	-	-	48.00
25	24 7	1000 1	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	37,952.00	-	-	37,952.00
			TOTAL	38,000.00	-	-	38,000.00

14	24 8	1000 1	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	-	1,990.00	-	1,990.00
14	24 8	1004 8	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	10,000.00	-	-	10,000.00
25	24 8	1000 1	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	260,237.60	80,648.68	-	340,886.28
34	24 8	1000 1	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	45,602.40	-	-	45,602.40
36	24 8	1000 1	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	-	-	-	-
			TOTAL	315,840.00	82,638.68	-	398,478.68

4	24 9	1000 1	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	1,500.00	-	-	1,500.00
15	24 9	1000 1	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	1,000.00	-	-	1,000.00
17	24 9	1000 1	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	2,195.00	-	-	2,195.00
21	24 9	1000 1	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	3,210.00	-	-	3,210.00
25	24 9	1000 1	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	45,886.09	-	-	45,886.09
34	24 9	1000 1	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	19,525.50	-	-	19,525.50
35	24 9	1000 1	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	5,683.41	-	-	5,683.41
36	24 9	1000 1	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	1,000.00	-	-	1,000.00
			TOTAL	80,000.00	-	-	80,000.00

34	25 1	1004 8	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	1,127.00	-	-	1,127.00
			TOTAL	1,127.00	-	-	1,127.00

14	25 2	1004 8	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	15,000.00	-	-	15,000.00
----	---------	-----------	--	-----------	---	---	-----------



26	25 2	1000 1	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	1,500.00	-	-	1,500.00
			TOTAL	16,500.00	-	-	16,500.00

1	25 3	1004 8	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1,564.00	-	-	1,564.00
3	25 3	1004 8	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	266.00	-	-	266.00
4	25 3	1004 8	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	122.00	-	-	122.00
5	25 3	1004 8	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	630.00	-	-	630.00
6	25 3	1004 8	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1,770.00	-	-	1,770.00
7	25 3	1004 8	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	175.00	-	-	175.00
8	25 3	1004 8	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	650.00	-	-	650.00
9	25 3	1004 8	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1,533.00	-	-	1,533.00
10	25 3	1000 1	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1,841.54	-	-	1,841.54
13	25 3	1004 8	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1,163.00	-	-	1,163.00
15	25 3	1004 8	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1,549.00	-	-	1,549.00
16	25 3	1004 8	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	695.00	-	-	695.00
17	25 3	1004 8	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	408.00	-	-	408.00
19	25 3	1004 8	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	515.00	-	-	515.00
20	25 3	1004 8	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	529.00	-	-	529.00
21	25 3	1004 8	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	7,000.00	-	-	7,000.00
22	25 3	1004 8	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1,080.00	-	-	1,080.00
23	25 3	1004 8	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	505.00	-	-	505.00
25	25 3	1004 8	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	7,000.00	-	-	7,000.00
26	25 3	1004 8	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	500.00	-	-	500.00
27	25 3	1000 1	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	78,158.46	-	-	78,158.46
28	25 3	1000 8	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	8,112.47	-	-	8,112.47
30	25 3	1004 8	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2,665.00	-	-	2,665.00
31	25 3	1004 8	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1,375.00	-	-	1,375.00
32	25 3	1004 8	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	629.00	-	-	629.00
33	25 3	1004 8	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	13,572.00	-	-	13,572.00
34	25 3	1004 8	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1,077.00	-	-	1,077.00
35	25 3	1000 8	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	11,254.53	-	-	11,254.53
36	25 3	1004 8	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1,000.00	-	-	1,000.00
37	25 3	1004 8	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2,517.00	-	-	2,517.00
38	25 3	1004 8	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	271.00	-	-	271.00
39	25 3	1004 8	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2,191.00	-	-	2,191.00
40	25 3	1004 8	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2,342.00	-	-	2,342.00
43	25 3	1004 8	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	184.00	-	-	184.00
44	25 3	1004 8	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	239.00	-	-	239.00
45	25 3	1004 8	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	135.00	-	-	135.00
			TOTAL	155,218.00	-	-	155,218.00

27	25 4	1000 1	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	4,405.00	-	-	4,405.00
----	---------	-----------	--	----------	---	---	----------



28	25 4	1000 8	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	40,877.00	-	-	40,877.00
28	25 4	1000 1	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	20,000.00	-	-	20,000.00
33	25 4	1000 1	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	30,335.50	-	-	30,335.50
36	25 4	1000 1	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	259.50	-	-	259.50
			TOTAL	95,877.00	-	-	95,877.00

17	25 6	1000 1	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	1,678.49	-	-	1,678.49
22	25 6	1000 1	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	500.00	-	-	500.00
25	25 6	1000 1	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	5,695.67	1,024.33	-	6,720.00
26	25 6	1000 1	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	4,500.00	-	-	4,500.00
33	25 6	1000 1	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	605.84	-	-	605.84
36	25 6	1000 1	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	520.00	-	-	520.00
			TOTAL	13,500.00	1,024.33	-	14,524.33

1	26 1	1004 8	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,491.00	-	-	2,491.00
1	26 1	1000 1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,000.00	-	-	2,000.00
2	26 1	1004 8	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	28,476.82	-	-	28,476.82
2	26 1	1000 1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	10,000.00	-	-	10,000.00
6	26 1	1004 8	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	21,929.47	-	-	21,929.47
6	26 1	1000 1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	15,000.00	-	-	15,000.00
8	26 1	1000 1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,000.00	-	-	1,000.00
9	26 1	1004 8	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,085.60	-	-	1,085.60
9	26 1	1000 1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,000.00	-	-	1,000.00
10	26 1	1000 1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	22,126.44	-	-	22,126.44
10	26 1	1004 8	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,500.00	2,000.00	-	3,500.00
11	26 1	1004 8	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	32,651.64	-	-	32,651.64
11	26 1	1000 1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	10,000.00	-	-	10,000.00
12	26 1	1004 8	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	65,066.94	-	-	65,066.94
12	26 1	1000 1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	10,000.00	-	-	10,000.00
13	26 1	1004 8	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	44,382.00	-	-	44,382.00
13	26 1	1000 1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,000.00	-	-	2,000.00
14	26 1	1004 8	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	53,311.18	-	-	53,311.18
14	26 1	1000 1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	25,000.00	-	-	25,000.00
15	26 1	1004 8	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	221,319.97	-	-	221,319.97
15	26 1	1000 1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	60,000.00	-	-	60,000.00
17	26 1	1000 1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	17,447.09	-	-	17,447.09
17	26 1	1004 8	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	20,000.00	-	-	20,000.00
19	26 1	1000 1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	16,352.42	-	-	16,352.42
19	26 1	1004 8	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	10,000.00	-	-	10,000.00
20	26 1	1004 8	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,654.07	-	-	1,654.07
21	26 1	1004 8	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	612,069.49	-	142,000.00	470,069.49
21	26 1	1000 1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	150,000.00	-	-	150,000.00



22	26 1	1000 1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	99,152.96	-	-	99,152.96
22	26 1	1004 8	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	15,000.00	-	-	15,000.00
23	26 1	1004 8	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,000.00	-	-	2,000.00
25	26 1	1004 8	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	893,214.79	-	80,000.00	813,214.79
25	26 1	1000 1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	320,000.00	-	-	320,000.00
27	26 1	1000 1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	260,035.80	-	150,000.00	110,035.80
27	26 1	1004 8	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	10,000.00	30,000.00	-	40,000.00
28	26 1	1000 8	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	386,437.22	-	-	386,437.22
28	26 1	1000 1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	30,000.00	-	-	30,000.00
29	26 1	1000 1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,035.50	-	-	4,035.50
31	26 1	1004 8	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	10,317.07	-	-	10,317.07
31	26 1	1000 1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,000.00	-	-	5,000.00
33	26 1	1004 8	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	17,817.66	-	-	17,817.66
33	26 1	1000 1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	15,000.00	-	-	15,000.00
34	26 1	1000 1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	85,425.45	-	-	85,425.45
34	26 1	1000 5	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	502,602.00	-	226,725.39	275,876.61
34	26 1	1004 8	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,000.00	180,000.00	-	183,000.00
35	26 1	1000 8	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	906,995.78	-	-	906,995.78
35	26 1	1000 1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	10,000.00	-	-	10,000.00
36	26 1	1000 1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	90,752.29	-	27,796.03	62,956.26
36	26 1	1004 8	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,000.00	10,000.00	-	12,000.00
37	26 1	1000 1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	22,016.96	-	-	22,016.96
40	26 1	1000 1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,584.09	-	-	5,584.09
42	26 1	1000 1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,000.00	-	-	5,000.00
43	26 1	1000 1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,000.00	-	-	2,000.00
45	26 1	1004 8	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,221.30	-	-	1,221.30
45	26 1	1000 1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,000.00	-	-	2,000.00
			TOTAL	5,164,473.00	222,000.00	626,521.42	4,759,951.58

25	27 1	1000 1	VESTUARIO Y UNIFORMES	3,827.47	-	-	3,827.47
28	27 1	1000 8	VESTUARIO Y UNIFORMES	100,000.00	-	-	100,000.00
34	27 1	1004 8	VESTUARIO Y UNIFORMES	6,431.00	-	-	6,431.00
35	27 1	1000 8	VESTUARIO Y UNIFORMES	160,000.00	-	-	160,000.00
37	27 1	1000 1	VESTUARIO Y UNIFORMES	3,172.53	-	-	3,172.53
			TOTAL	273,431.00	-	-	273,431.00

2	27 2	1000 1	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	20,000.00	-	-	20,000.00
21	27 2	1000 1	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	10,000.00	-	-	10,000.00
25	27 2	1000 1	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	10,000.00	-	-	10,000.00
28	27 2	1000 8	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	100,000.00	-	-	100,000.00
33	27 2	1000 1	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	5,000.00	-	-	5,000.00
36	27 2	1000 1	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	8,000.00	-	-	8,000.00



				TOTAL	153,000.00	-	-	153,000.00
34	27 4	1000 1	PRODUCTOS TEXTILES		1,000.00	-	-	1,000.00
			TOTAL		1,000.00	-	-	1,000.00
2	29 1	1004 8	HERRAMIENTAS MENORES		6,000.00	-	-	6,000.00
6	29 1	1000 1	HERRAMIENTAS MENORES		1,200.00	-	-	1,200.00
15	29 1	1000 1	HERRAMIENTAS MENORES		2,649.00	-	-	2,649.00
17	29 1	1000 1	HERRAMIENTAS MENORES		6,034.12	-	-	6,034.12
19	29 1	1000 1	HERRAMIENTAS MENORES		108.00	-	-	108.00
21	29 1	1000 1	HERRAMIENTAS MENORES		14,081.04	-	-	14,081.04
25	29 1	1000 1	HERRAMIENTAS MENORES		5,113.94	-	-	5,113.94
28	29 1	1000 1	HERRAMIENTAS MENORES		124.00	-	-	124.00
31	29 1	1000 1	HERRAMIENTAS MENORES		290.00	-	-	290.00
33	29 1	1000 1	HERRAMIENTAS MENORES		3,055.00	-	-	3,055.00
34	29 1	1000 1	HERRAMIENTAS MENORES		1,934.90	-	-	1,934.90
36	29 1	1000 1	HERRAMIENTAS MENORES		4,000.00	-	-	4,000.00
44	29 1	1000 1	HERRAMIENTAS MENORES		110.00	-	-	110.00
			TOTAL		44,700.00	-	-	44,700.00
10	29 2	1000 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS		500.00	-	-	500.00
25	29 2	1000 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS		5,000.00	-	-	5,000.00
26	29 2	1000 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS		2,500.00	-	-	2,500.00
34	29 2	1000 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS		5,000.00	-	-	5,000.00
			TOTAL		13,000.00	-	-	13,000.00
21	29 3	1000 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO		850.00	-	-	850.00
34	29 3	1000 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO		158.00	-	-	158.00
36	29 3	1000 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO		3,680.34	-	-	3,680.34
37	29 3	1000 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO		15,311.66	-	-	15,311.66
			TOTAL		20,000.00	-	-	20,000.00
14	29 4	1004 8	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		1,000.00	-	-	1,000.00
19	29 4	1000 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		2,000.00	-	-	2,000.00
21	29 4	1000 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		447.96	-	-	447.96
25	29 4	1000 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		801.60	-	-	801.60
31	29 4	1004 8	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		4,400.00	-	-	4,400.00
33	29 4	1000 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		145.00	-	-	145.00
34	29 4	1000 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		3,914.00	-	-	3,914.00
35	29 4	1000 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		438.00	-	-	438.00
36	29 4	1000 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		23,245.44	-	-	23,245.44
37	29 4	1000 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		959.00	-	-	959.00
40	29 4	1000 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		699.00	-	-	699.00



45	29 4	1000 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,850.00	-	-	1,850.00
			TOTAL	39,900.00	-	-	39,900.00

27	29 5	1000 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	10,000.00	-	-	10,000.00
			TOTAL	10,000.00	-	-	10,000.00

2	29 6	1004 8	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	17,800.00	-	-	17,800.00
12	29 6	1004 8	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,000.00	-	-	5,000.00
14	29 6	1004 8	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,000.00	-	-	10,000.00
15	29 6	1004 8	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	44.00	-	-	44.00
17	29 6	1004 8	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	300.00	-	-	300.00
21	29 6	1000 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	170,000.00	-	-	170,000.00
21	29 6	1008 6	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	50,000.00	-	-	50,000.00
21	29 6	1004 8	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	20,000.00	353.40	-	20,353.40
22	29 6	1004 8	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	32,750.20	-	-	32,750.20
22	29 6	1000 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	20,000.00	-	-	20,000.00
25	29 6	1004 8	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	110,624.00	-	-	110,624.00
25	29 6	1008 6	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	150,000.00	-	-	150,000.00
25	29 6	1000 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,000.00	46,338.78	-	56,338.78
27	29 6	1000 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,000.00	-	-	10,000.00
28	29 6	1000 8	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	216,878.35	-	-	216,878.35
28	29 6	1000 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	30,000.00	-	-	30,000.00
28	29 6	1008 6	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	50,000.00	-	-	50,000.00
33	29 6	1004 8	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,367.00	-	-	3,367.00
34	29 6	1004 8	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	25,867.01	-	-	25,867.01
34	29 6	1000 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,000.00	-	-	10,000.00
35	29 6	1000 8	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	218,205.65	-	-	218,205.65
36	29 6	1004 8	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	16,411.31	-	-	16,411.31
36	29 6	1000 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,000.00	-	-	10,000.00
37	29 6	1004 8	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	61.48	46.40	-	107.88
			TOTAL	1,187,309.00	46,738.58	-	1,234,047.58

15	29 8	1000 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	5,814.54	-	-	5,814.54
15	29 8	1004 8	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	100,000.00	4,685.33	-	104,685.33
21	29 8	1004 8	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	12,498.22	-	-	12,498.22
22	29 8	1004 8	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	151,245.78	-	-	151,245.78
25	29 8	1000 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	11,277.03	1,343.44	-	12,620.47
25	29 8	1004 8	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	250,000.00	45,416.67	-	295,416.67
25	29 8	1008 6	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	-	2,336.26	-	2,336.26
34	29 8	1000 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	168,957.92	-	-	168,957.92
36	29 8	1000 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	11,612.00	-	-	11,612.00
			TOTAL	711,405.49	53,781.70	-	765,187.19



21	29 9	1000 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	7,604.70	472.30	-	8,077.00
25	29 9	1000 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	2,395.00	-	-	2,395.00
34	29 9	1000 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	1,699.00	-	-	1,699.00
36	29 9	1000 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	1,801.30	-	-	1,801.30
			TOTAL	13,500.00	472.30	-	13,972.30

22	31 1	1000 1	ENERGÍA ELÉCTRICA	24,160.00	-	10,000.00	14,160.00
25	31 1	1004 8	ENERGÍA ELÉCTRICA	239,127.00	-	-	239,127.00
27	31 1	2008 6	ENERGÍA ELÉCTRICA	12,645,835.00	-	-	12,645,835.00
27	31 1	2008 6	ENERGÍA ELÉCTRICA	56.21	-	-	56.21
27	31 1	2000 8	ENERGÍA ELÉCTRICA	95.32	-	-	95.32
27	31 1	2000 3	ENERGÍA ELÉCTRICA	8.12	-	-	8.12
28	31 1	1000 5	ENERGÍA ELÉCTRICA	580,000.00	-	-	580,000.00
34	31 1	1000 1	ENERGÍA ELÉCTRICA	-	25,395.80	-	25,395.80
34	31 1	1008 6	ENERGÍA ELÉCTRICA	3,591,944.00	-	118,146.26	3,473,797.74
34	31 1	1000 3	ENERGÍA ELÉCTRICA	767,707.41	-	-	767,707.41
34	31 1	1000 7	ENERGÍA ELÉCTRICA	2,250,000.00	1,100,000.00	-	3,350,000.00
			TOTAL	20,098,933.06	1,125,395.80	128,146.26	21,096,182.60

14	31 2	1000 1	GAS	6,000.00	4,418.22	-	10,418.22
14	31 2	1004 8	GAS	86,872.00	-	-	86,872.00
			TOTAL	92,872.00	4,418.22	-	97,290.22

1	31 4	1004 8	TELEFONÍA TRADICIONAL	19,898.00	-	-	19,898.00
4	31 4	1000 1	TELEFONÍA TRADICIONAL	2,071.00	-	-	2,071.00
6	31 4	1000 1	TELEFONÍA TRADICIONAL	399.00	-	-	399.00
7	31 4	1004 8	TELEFONÍA TRADICIONAL	399.00	-	-	399.00
7	31 4	1000 1	TELEFONÍA TRADICIONAL	399.00	-	-	399.00
19	31 4	1000 1	TELEFONÍA TRADICIONAL	1,598.00	-	-	1,598.00
22	31 4	1000 1	TELEFONÍA TRADICIONAL	3,578.00	-	-	3,578.00
27	31 4	1000 1	TELEFONÍA TRADICIONAL	16,478.00	-	-	16,478.00
28	31 4	1000 1	TELEFONÍA TRADICIONAL	3,932.00	-	-	3,932.00
34	31 4	1000 1	TELEFONÍA TRADICIONAL	337,275.26	-	-	337,275.26
35	31 4	1000 1	TELEFONÍA TRADICIONAL	8,994.00	-	-	8,994.00
			TOTAL	395,021.26	-	-	395,021.26

27	31 5	1000 1	TELEFONÍA CELULAR	8,500.00	-	-	8,500.00
36	31 5	1000 1	TELEFONÍA CELULAR	1,500.00	-	-	1,500.00
			TOTAL	10,000.00	-	-	10,000.00

25	31 7	1000 1	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	2,000.00	-	-	2,000.00
36	31 7	1000 1	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	10,116.00	-	-	10,116.00
37	31 7	1000 1	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	2,000.00	-	-	2,000.00



				TOTAL	14,116.00	-	-	14,116.00
--	--	--	--	-------	-----------	---	---	-----------

10	31 8	1000 1	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	3,500.00	-	-	3,500.00
36	31 8	1000 1	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	1,500.00	-	-	1,500.00
			TOTAL	5,000.00	-	-	5,000.00

34	32 2	1004 8	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	290,310.00	4,869.90	-	295,179.90
34	32 2	1000 1	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	27,840.00	-	-	27,840.00
			TOTAL	318,150.00	4,869.90	-	323,019.90

15	32 6	1000 1	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	-	139,200.00	-	139,200.00
25	32 6	1000 1	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	39,823.58	-	30,000.00	9,823.58
34	32 6	1000 1	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	60,176.42	-	-	60,176.42
			TOTAL	100,000.00	139,200.00	30,000.00	209,200.00

27	33 1	1000 1	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	21,540.00	-	-	21,540.00
34	33 1	1000 1	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	66,800.00	-	-	66,800.00
36	33 1	1000 1	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	5,660.00	-	-	5,660.00
44	33 1	1000 1	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	126,000.00	-	25,000.00	101,000.00
			TOTAL	220,000.00	-	25,000.00	195,000.00

6	33 2	1000 1	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	5,500.00	-	-	5,500.00
18	33 2	1000 1	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	3,000.00	-	-	3,000.00
27	33 2	1000 1	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	371,000.00	-	-	371,000.00
36	33 2	1000 1	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	23,000.00	-	-	23,000.00
37	33 2	1000 1	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	3,000.00	-	-	3,000.00
			TOTAL	405,500.00	-	-	405,500.00

18	33 3	1000 1	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	6,000.00	-	-	6,000.00
36	33 3	1000 1	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	25,421.00	-	-	25,421.00
37	33 3	1000 1	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	18,579.00	-	10,000.00	8,579.00
			TOTAL	50,000.00	-	10,000.00	40,000.00

2	33 6	1000 1	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	300.00	-	-	300.00
3	33 6	1000 1	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	100.00	-	-	100.00
4	33 6	1000 1	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	500.00	-	-	500.00
5	33 6	1000 1	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	100.00	-	-	100.00
6	33 6	1004 8	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	30,000.00	-	-	30,000.00
7	33 6	1000 1	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	100.00	-	-	100.00
8	33 6	1000 1	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	100.00	-	-	100.00
9	33 6	1000 1	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	300.00	-	-	300.00
10	33 6	1000 1	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	1,000.00	-	-	1,000.00
11	33 6	1000 1	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	5,500.00	-	-	5,500.00
12	33 6	1000 1	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	500.00	-	-	500.00



13	33 6	1000 1	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	300.00	-	-	300.00
14	33 6	1000 1	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	4,800.00	-	-	4,800.00
15	33 6	1000 1	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	100.00	-	-	100.00
16	33 6	1000 1	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	100.00	-	-	100.00
17	33 6	1000 1	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	300.00	-	-	300.00
18	33 6	1000 1	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	65,182.82	-	-	65,182.82
19	33 6	1000 1	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	5,000.00	-	-	5,000.00
20	33 6	1000 1	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	3,000.00	-	-	3,000.00
21	33 6	1000 1	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	100.00	-	-	100.00
22	33 6	1000 1	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	100.00	-	-	100.00
23	33 6	1000 1	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	100.00	-	-	100.00
25	33 6	1000 1	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	13,000.00	2,708.24	-	15,708.24
26	33 6	1000 1	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	100.00	-	-	100.00
27	33 6	1000 1	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	9,000.00	-	-	9,000.00
28	33 6	1000 1	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	13,000.00	-	-	13,000.00
29	33 6	1000 1	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	300.00	-	-	300.00
30	33 6	1000 1	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	300.00	-	-	300.00
31	33 6	1000 1	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	58,971.00	-	-	58,971.00
32	33 6	1000 1	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	15,800.00	-	-	15,800.00
33	33 6	1000 1	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	2,800.00	-	-	2,800.00
34	33 6	1000 1	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	56,000.00	-	-	56,000.00
35	33 6	1004 8	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	4,229.00	-	-	4,229.00
36	33 6	1000 1	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	15,000.00	-	-	15,000.00
37	33 6	1000 1	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	5,000.00	-	-	5,000.00
38	33 6	1000 1	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	1,000.00	-	-	1,000.00
39	33 6	1000 1	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	17,000.00	-	-	17,000.00
40	33 6	1000 1	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	1,000.00	-	-	1,000.00
42	33 6	1000 1	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	500.00	-	-	500.00
43	33 6	1000 1	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	300.00	-	-	300.00
44	33 6	1000 1	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	300.00	-	-	300.00
			TOTAL	331,182.82	2,708.24	-	333,891.06

34	33 9	1000 1	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	2,000.00	-	-	2,000.00
			TOTAL	2,000.00	-	-	2,000.00

18	34 1	1000 1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	2,500.00	-	-	2,500.00
25	34 1	1000 1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	5,500.00	-	-	5,500.00
27	34 1	1000 1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	19,000.00	-	-	19,000.00
34	34 1	1000 1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1,500.00	-	-	1,500.00
36	34 1	1000 1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	2,500.00	-	-	2,500.00
			TOTAL	31,000.00	-	-	31,000.00

15	34 7	1000 1	FLETES Y MANIOBRAS	11,950.00	-	-	11,950.00
----	---------	-----------	--------------------	-----------	---	---	-----------



25	34 7	1000 1	FLETES Y MANIOBRAS	38,050.00	-	30,000.00	8,050.00
			TOTAL	50,000.00	-	30,000.00	20,000.00

19	35 1	1000 1	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	2,540.00	-	-	2,540.00
25	35 1	1004 8	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	42,669.00	-	-	42,669.00
34	35 1	1000 1	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	20,000.00	-	-	20,000.00
			TOTAL	65,209.00	-	-	65,209.00

25	35 2	1004 8	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	10,599.00	-	-	10,599.00
36	35 2	1000 1	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	14,454.00	1,376.00	-	15,830.00
37	35 2	1000 1	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,046.00	-	-	5,046.00
			TOTAL	30,099.00	1,376.00	-	31,475.00

14	35 3	1004 8	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	5,828.00	-	-	5,828.00
34	35 3	1000 1	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	23,724.00	-	-	23,724.00
35	35 3	1000 1	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	1,500.00	-	-	1,500.00
36	35 3	1000 1	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	4,176.00	-	-	4,176.00
37	35 3	1000 1	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	600.00	-	-	600.00
			TOTAL	35,828.00	-	-	35,828.00

2	35 5	1000 1	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	52,162.00	-	25,000.00	27,162.00
12	35 5	1000 1	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,468.00	-	-	1,468.00
14	35 5	1000 1	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	7,528.00	-	-	7,528.00
17	35 5	1000 1	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	11,500.00	-	-	11,500.00
21	35 5	1004 8	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	175,764.00	-	-	175,764.00
21	35 5	1000 1	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	13,557.56	-	-	13,557.56
22	35 5	1000 1	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	50,000.00	-	-	50,000.00
25	35 5	1004 8	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	164,615.00	-	-	164,615.00
28	35 5	1000 8	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	53,930.00	-	-	53,930.00
33	35 5	1000 1	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4,698.00	-	-	4,698.00
34	35 5	1000 1	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,000.00	-	-	2,000.00
35	35 5	1000 8	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	168,400.00	-	-	168,400.00
36	35 5	1000 1	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	35,288.00	-	30,000.00	5,288.00
37	35 5	1000 1	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	8,000.00	-	-	8,000.00
37	35 5	1004 8	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,000.00	-	-	10,000.00
			TOTAL	758,910.56	-	55,000.00	703,910.56

14	35 7	1000 1	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	1,300.00	-	-	1,300.00
1	35 7	1003 3	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINA	-	91,261.00	-	91,261.00
15	35 7	1000 1	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	127,056.95	-	-	127,056.95
15	35 7	1004 8	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	50,000.00	-	-	50,000.00
21	35 7	1000 1	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	28,000.00	-	-	28,000.00



22	35 7	1000 1	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	20,000.00	-	-	20,000.00
25	35 7	1004 8	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	234,572.00	2,002.20	-	236,574.20
25	35 7	1000 1	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	150,000.00	2,400.80	-	152,400.80
28	35 7	1000 1	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	10,000.00	-	-	10,000.00
34	35 7	1000 1	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	158,643.05	-	-	158,643.05
36	35 7	1000 1	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	5,000.00	-	-	5,000.00
34	35 7	1008 6	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	50,000.00	-	-	50,000.00
			TOTAL	834,572.00	95,664.00	-	930,236.00

15	35 8	1000 1	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	11,000.00	-	-	11,000.00
19	35 8	1000 1	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	2,000.00	-	-	2,000.00
25	35 8	1000 1	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	6,000.00	-	-	6,000.00
36	35 8	1000 1	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	1,000.00	-	-	1,000.00
			TOTAL	20,000.00	-	-	20,000.00

9	36 1	1004 8	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	112,149.00	-	-	112,149.00
9	36 1	1000 1	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	10,000.00	-	-	10,000.00
25	36 1	1000 1	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	10,513.00	-	-	10,513.00
34	36 1	1000 1	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	19,487.00	-	-	19,487.00
36	36 1	1000 1	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	60,000.00	-	-	60,000.00
			TOTAL	212,149.00	-	-	212,149.00

4	37 2	1000 1	PASAJES TERRESTRES	1,130.00	-	-	1,130.00
14	37 2	1004 8	PASAJES TERRESTRES	1,270.00	-	-	1,270.00
14	37 2	1000 1	PASAJES TERRESTRES	1,000.00	532.00	-	1,532.00
16	37 2	1000 1	PASAJES TERRESTRES	2,165.00	-	-	2,165.00
18	37 2	1000 1	PASAJES TERRESTRES	7,018.00	-	-	7,018.00
29	37 2	1000 1	PASAJES TERRESTRES	2,000.00	-	-	2,000.00
34	37 2	1000 1	PASAJES TERRESTRES	5,208.00	-	-	5,208.00
36	37 2	1000 1	PASAJES TERRESTRES	1,848.00	-	-	1,848.00
37	37 2	1000 1	PASAJES TERRESTRES	600.00	-	-	600.00
42	37 2	1000 1	PASAJES TERRESTRES	774.00	-	-	774.00
43	37 2	1000 1	PASAJES TERRESTRES	400.00	-	-	400.00
44	37 2	1000 1	PASAJES TERRESTRES	2,165.00	-	-	2,165.00
			TOTAL	25,578.00	532.00	-	26,110.00

2	37 5	1000 1	VIÁTICOS EN EL PAÍS	12,700.00	-	-	12,700.00
4	37 5	1000 1	VIÁTICOS EN EL PAÍS	840.00	-	-	840.00
6	37 5	1000 1	VIÁTICOS EN EL PAÍS	840.00	-	-	840.00
7	37 5	1000 1	VIÁTICOS EN EL PAÍS	486.00	-	-	486.00
10	37 5	1000 1	VIÁTICOS EN EL PAÍS	3,000.00	-	-	3,000.00



11	37 5	1000 1	VIÁTICOS EN EL PAÍS	800.00	-	-	800.00
14	37 5	1000 1	VIÁTICOS EN EL PAÍS	3,000.00	-	-	3,000.00
16	37 5	1000 1	VIÁTICOS EN EL PAÍS	2,100.00	-	-	2,100.00
25	37 5	1000 1	VIÁTICOS EN EL PAÍS	6,000.00	-	-	6,000.00
29	37 5	1000 1	VIÁTICOS EN EL PAÍS	192.00	-	-	192.00
34	37 5	1000 1	VIÁTICOS EN EL PAÍS	14,808.00	-	-	14,808.00
36	37 5	1000 1	VIÁTICOS EN EL PAÍS	14,000.00	-	-	14,000.00
37	37 5	1000 1	VIÁTICOS EN EL PAÍS	5,500.00	-	-	5,500.00
39	37 5	1000 1	VIÁTICOS EN EL PAÍS	700.00	-	-	700.00
43	37 5	1000 1	VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,034.00	-	-	1,034.00
44	37 5	1000 1	VIÁTICOS EN EL PAÍS	4,000.00	-	-	4,000.00
			TOTAL	70,000.00	-	-	70,000.00

27	38 1	1000 1	GASTOS DE CEREMONIAL	74,584.00	-	-	74,584.00
34	38 1	1000 1	GASTOS DE CEREMONIAL	100,000.00	-	-	100,000.00
			TOTAL	174,584.00	-	-	174,584.00

4	38 2	1000 1	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	6,717.00	-	-	6,717.00
5	38 2	1000 1	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	920.00	-	-	920.00
8	38 2	1000 1	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	816.00	-	-	816.00
10	38 2	1000 1	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	5,395.00	-	-	5,395.00
11	38 2	1000 1	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	5,000.00	-	-	5,000.00
12	38 2	1000 1	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	10,000.00	-	-	10,000.00
13	38 2	1000 1	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	35,000.00	-	-	35,000.00
13	38 2	1004 8	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	580.00	-	-	580.00
14	38 2	1004 8	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	670,015.00	-	-	670,015.00
14	38 2	1000 1	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	90,000.00	-	25,000.00	65,000.00
15	38 2	1000 1	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	6,000.00	-	-	6,000.00
17	38 2	1000 1	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	4,524.00	-	-	4,524.00
21	38 2	1000 1	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	30,000.00	-	-	30,000.00
23	38 2	1000 1	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,500.00	-	-	1,500.00
25	38 2	1000 1	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	50,000.00	-	25,000.00	25,000.00
27	38 2	1000 1	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	285,599.00	4,992.00	-	290,591.00
28	38 2	1000 8	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	10,000.00	-	-	10,000.00
31	38 2	1000 1	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	9,866.00	-	-	9,866.00
33	38 2	1000 1	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	10,000.00	-	-	10,000.00
34	38 2	1000 1	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	601,553.00	-	50,000.00	551,553.00
34	38 2	1004 8	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	437,497.00	-	72,831.90	364,665.10
35	38 2	1000 8	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	25,957.00	-	-	25,957.00
35	38 2	1000 1	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	15,263.24	9,860.00	-	25,123.24
36	38 2	1000 1	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	15,000.00	-	-	15,000.00
39	38 2	1000 1	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	60,000.00	-	20,000.00	40,000.00



42	38 2	1000 1	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	7,000.00	-	-	7,000.00
43	38 2	1000 1	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	70,000.00	-	50,000.00	20,000.00
44	38 2	1000 1	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	3,000.00	-	-	3,000.00
45	38 2	1000 1	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,000.00	-	-	2,000.00
			TOTAL	2,469,202.24	14,852.00	242,831.90	2,241,222.34

34	38 3	1000 1	CONGRESOS Y CONVENCIONES	2,000.00	-	-	2,000.00
			TOTAL	2,000.00	-	-	2,000.00

1	39 2	1000 1	IMPUESTOS Y DERECHOS	90,000.00	-	-	90,000.00
1	39 2	1000 8	IMPUESTOS Y DERECHOS	869,702.00	-	-	869,702.00
2	39 2	1000 1	IMPUESTOS Y DERECHOS	1,743.00	500.00	-	2,243.00
10	39 2	1000 1	IMPUESTOS Y DERECHOS	19,769.00	-	-	19,769.00
13	39 2	1000 1	IMPUESTOS Y DERECHOS	6,279.00	-	-	6,279.00
14	39 2	1004 8	IMPUESTOS Y DERECHOS	1,568.00	-	-	1,568.00
14	39 2	1000 1	IMPUESTOS Y DERECHOS	729.00	-	-	729.00
25	39 2	1000 1	IMPUESTOS Y DERECHOS	6,279.00	-	-	6,279.00
35	39 2	1000 1	IMPUESTOS Y DERECHOS	14,472.00	-	-	14,472.00
37	39 2	1000 1	IMPUESTOS Y DERECHOS	729.00	2,540.26	-	3,269.26
			TOTAL	1,011,270.00	3,040.26	-	1,014,310.26

18	39 8	1000 4	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	294.00	-	-	294.00
27	39 8	1000 5	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	195,000.00	53,950.00	-	248,950.00
28	39 8	1000 8	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	14,992.00	-	-	14,992.00
34	39 8	1000 1	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	39,000.00	-	-	39,000.00
35	39 8	1000 8	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	21,887.00	-	-	21,887.00
37	39 8	1000 5	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	45,000.00	-	-	45,000.00
			TOTAL	316,173.00	53,950.00	-	370,123.00

34	39 9	1000 1	OTROS SERVICIOS GENERALES	10,000.00	-	-	10,000.00
			TOTAL	10,000.00	-	-	10,000.00

1	41 5	1000 1	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAMUNICIPALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	7,811,155.00	-	-	7,811,155.00
36	41 5	1000 5	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAMUNICIPALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	1,877,864.00	-	-	1,877,864.00
			TOTAL	9,689,019.00	-	-	9,689,019.00

2	44 1	1000 1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	215,000.00	-	25,000.00	190,000.00
14	44 1	1004 8	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	214,150.00	-	-	214,150.00
14	44 1	1000 1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	20,000.00	-	-	20,000.00
17	44 1	1000 1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	122,505.20	-	-	122,505.20
25	44 1	1000 8	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	350,000.00	-	-	350,000.00
25	44 1	1000 1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	90,000.00	-	-	90,000.00
27	44 1	1000 1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	90,000.00	-	-	90,000.00
33	44 1	1000 8	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	150,000.00	-	-	150,000.00



34	44 1	1000 8	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,167,058.00	-	-	1,167,058.00
34	44 1	1000 1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2,170,920.00	-	-	2,170,920.00
34	44 1	1008 6	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	200,000.00	-	-	200,000.00
43	44 1	1000 8	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	250,000.00	-	-	250,000.00
43	44 1	1000 1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	35,000.00	-	10,000.00	25,000.00
			TOTAL	5,074,633.20	-	35,000.00	5,039,633.20

34	44 3	1000 8	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	12,000.00	-	-	12,000.00
			TOTAL	12,000.00	-	-	12,000.00

34	44 5	1000 1	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	10,000.00	-	-	10,000.00
			TOTAL	10,000.00	-	-	10,000.00

34	44 8	1008 6	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	83,520.00	-	-	83,520.00
			TOTAL	83,520.00	-	-	83,520.00

25	51 1	1000 1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	10,000.00	-	-	10,000.00
			TOTAL	10,000.00	-	-	10,000.00

28	51 2	1000 8	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	30,000.00	-	-	30,000.00
			TOTAL	30,000.00	-	-	30,000.00

9	51 5	1000 1	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	3,850.00	-	-	3,850.00
22	51 5	1000 1	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,700.00	-	-	1,700.00
36	51 5	1000 1	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	450.00	-	-	450.00
37	51 5	1000 1	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	19,000.00	-	-	19,000.00
38	51 5	1000 1	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	7,000.00	-	-	7,000.00
			TOTAL	32,000.00	-	-	32,000.00

25	51 9	1000 1	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	50,000.00	-	25,000.00	25,000.00
			TOTAL	50,000.00	-	25,000.00	25,000.00

34	52 3	1000 1	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	20,000.00	-	-	20,000.00
			TOTAL	20,000.00	-	-	20,000.00

40	52 9	1000 1	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,000.00	-	-	5,000.00
			TOTAL	5,000.00	-	-	5,000.00

25	56 2	1000 1	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	3,800.00	-	-	3,800.00
			TOTAL	3,800.00	-	-	3,800.00

35	56 5	1000 8	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	20,000.00	-	-	20,000.00
35	56 5	1000 8	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	49,000.00	-	-	49,000.00
			TOTAL	69,000.00	-	-	69,000.00

21	56 7	1000 1	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	3,000.00	-	-	3,000.00
----	---------	-----------	-------------------------------------	----------	---	---	----------



25	56 7	1000 1	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	10,350.00	-	-	10,350.00
28	56 7	1000 1	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	16,650.00	-	-	16,650.00
			TOTAL	30,000.00	-	-	30,000.00

6	59 1	1000 5	SOFTWARE	300,000.00	-	-	300,000.00
25	59 1	1000 1	SOFTWARE	35,000.00	-	-	35,000.00
37	59 1	1000 1	SOFTWARE	95,000.00	-	-	95,000.00
			TOTAL	430,000.00	-	-	430,000.00

34	59 9	1000 1	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	30,000.00	-	-	30,000.00
			TOTAL	30,000.00	-	-	30,000.00

25	61 1	1000 9	EDIFICACIÓN HABITACIONAL	2,600,000.00	-	-	2,600,000.00
			TOTAL	2,600,000.00	-	-	2,600,000.00

25	61 2	1000 9	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	2,500,000.00	-	-	2,500,000.00
			TOTAL	2,500,000.00	-	-	2,500,000.00

25	61 3	1000 9	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	9,399,352.00	-	-	9,399,352.00
			TOTAL	9,399,352.00	-	-	9,399,352.00

25	61 4	1000 9	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	14,360,344.50	-	-	14,360,344.50
25	61 4	1000 1	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	-	700,000.00	-	700,000.00
25	61 4	1000 8	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	371,200.00	-	-	371,200.00
			TOTAL	14,731,544.50	700,000.00	-	15,431,544.50

25	85 3	1000 9	OTROS CONVENIOS	3,400,000.00	-	-	3,400,000.00
25	85 3	1000 8	OTROS CONVENIOS	730,427.00	-	-	730,427.00
			TOTAL	4,130,427.00	-	-	4,130,427.00

25	91 1	1000 8	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	1,620,023.00	-	-	1,620,023.00
25	91 1	1000 9	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	6,208,999.50	-	-	6,208,999.50
			TOTAL	7,829,022.50	-	-	7,829,022.50

25	92 1	1000 9	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	150,000.00	-	-	150,000.00
25	92 1	1000 8	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	989,027.00	-	-	989,027.00
			TOTAL	1,139,027.00	-	-	1,139,027.00

TOTAL PE 2016 4TA ADECUACIÓN

\$141,780,124.06	\$4,220,722.97	3,029,461.97	\$142,971,385.06
------------------	----------------	--------------	------------------



Formato :
PE-01

AYUNTAMIENTO DE: CUAUTEPEC DE HINOJOSA 4TA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016						
CÓDI GO	FF		PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	100 01	REPO	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>			\$ 45,427,645.37
RP	100 01	REPO	<u>REPO</u>		\$ 906,206.98	
1100	100 01	REPO	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$ 420,000.00		
111	100 01	REPO	Dietas	\$ 420,000.00		
1500	100 01	REPO	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 486,206.98		
152	100 01	REPO	Indemnizaciones	\$ 355,551.11		
155	100 01	REPO	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$ 25,000.00		
159	100 01	REPO	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 105,655.87		
1000	100 05	FGP	<u>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</u>		\$ 24,142,986.39	
1100	100 05	FGP	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$ 21,357,616.23		
111	100 05	FGP	Dietas	\$ 700,000.00		
113	100 05	FGP	Sueldos base al personal permanente	\$ 20,657,616.23		
1300	100 05	FGP	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 1,830,000.00		
132	100 05	FGP	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 1,830,000.00		
1500	100 05	FGP	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 955,370.16		
151	100 05	FGP	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$ 38,500.00		
152	100 05	FGP	Indemnizaciones	\$ 501,067.66		
159	100 05	FGP	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 415,802.50		
1000	100 49	ISAN	<u>IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</u>		\$ 218,922.00	
1100	100 49	ISAN	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$ 218,422.00		
113	100 49	ISAN	Sueldos base al personal permanente	\$ 218,422.00		
1500	100 49	ISAN	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 500.00		
151	100 49	ISAN	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$ 500.00		
1000	100 51	IEPSG	<u>PARTICIPACIONES IEPS GASOLINA</u>		\$ 1,831,628.00	
1100	100 51	IEPSG	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$ 31,628.00		
113	100 51	IEPSG	Sueldos base al personal permanente	\$ 31,628.00		
1300	100 51	IEPSG	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 1,800,000.00		
132	100 51	IEPSG	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 1,800,000.00		
1000	100 52	IEPST	<u>IEPS TABACOS</u>		\$ 460,227.00	
1100	100 52	IEPST	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$ 379,291.00		
113	100 52	IEPST	Sueldos base al personal permanente	\$ 379,291.00		
1300	100 52	IEPST	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 80,936.00		
132	100 52	IEPST	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 80,936.00		
1000	100 57	COMPIS AN	<u>COMPENSACIÓN ISAN</u>		\$ 66,425.00	
1100	100 57	COMPIS AN	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$ 14,608.00		



113	100 57	COMPIS AN	Sueldos base al personal permanente	\$ 14,608.00		
1300	100 57	COMPIS AN	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 51,817.00		
132	100 57	COMPIS AN	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 51,817.00		
1000	100 48	FFM	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$ 9,164,907.00	
1100	100 48	FFM	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$ 9,000,144.00		
111	100 48	FFM	Dietas	\$ 6,730,152.00		
113	100 48	FFM	Sueldos base al personal permanente	\$ 2,269,992.00		
1300	100 48	FFM	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 43,268.00		
132	100 48	FFM	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 43,268.00		
1500	100 48	FFM	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 121,495.00		
152	100 48	FFM	Indemnizaciones	\$ 42,120.00		
159	100 48	FFM	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 79,375.00		
1000	100 08	FORTA MUN-DF	FORTAMUN-DF		\$ 8,251,228.00	
1100	100 08	FORTA MUN-DF	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$ 6,808,296.00		
113	100 08	FORTA MUN-DF	Sueldos base al personal permanente	\$ 6,808,296.00		
1300	100 08	FORTA MUN-DF	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 1,324,583.00		
132	100 08	FORTA MUN-DF	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 1,324,583.00		
1500	100 08	FORTA MUN-DF	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 118,349.00		
151	100 08	FORTA MUN-DF	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$ 1,000.00		
155	100 08	FORTA MUN-DF	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$ 90,000.00		
159	100 08	FORTA MUN-DF	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 27,349.00		
1000	100 04	FOFISR	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$ 269,305.00	
1100	100 04	FOFISR	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$ 236,461.00		
113	100 04	FOFISR	Sueldos base al personal permanente	\$ 236,461.00		
1300	100 04	FOFISR	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 28,736.00		
132	100 04	FOFISR	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 28,736.00		
1500	100 04	FOFISR	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 4,108.00		
159	100 04	FOFISR	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 4,108.00		
1000	100 86	ISR SALARI O	FONDO DE PARTICIPACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		\$ 115,810.00	
1300	100 86	ISR SALARI O	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 115,810.00		
132	100 86	ISR SALARI O	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 115,810.00		
2000		REPO	MATERIALES Y SUMINISTROS			\$ 9,911,016.29
2000	100 01	REPO	REPO		\$ 3,782,227.62	
2100	100 01	REPO	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$ 949,280.31		
211	100 01	REPO	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 177,483.23		
212	100 01	REPO	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 15,000.00		
214	100 01	REPO	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 397,304.08		
215	100 01	REPO	Material impreso e información digital	\$ 145,472.00		
216	100 01	REPO	Material de limpieza	\$ 146,000.00		



217	100 01	REPO	Materiales y útiles de enseñanza	\$ 18,021.00		
218	100 01	REPO	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$ 50,000.00		
2200	100 01	REPO	Alimentos y Utensilios	\$ 244,434.33		
221	100 01	REPO	Productos alimenticios para personas	\$ 234,883.56		
222	100 01	REPO	Productos alimenticios para animales	\$ 8,550.77		
223	100 01	REPO	Utensilios para el servicio de alimentación	\$ 1,000.00		
2400	100 01	REPO	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$ 620,839.67		
241	100 01	REPO	Productos minerales no metálicos	\$ 2,000.00		
242	100 01	REPO	Cemento y productos de concreto	\$ 2,000.00		
243	100 01	REPO	Cal, yeso y productos de yeso	\$ 30,000.00		
246	100 01	REPO	Material eléctrico y electrónico	\$ 80,360.99		
247	100 01	REPO	Artículos metálicos para la construcción	\$ 38,000.00		
248	100 01	REPO	Materiales complementarios	\$ 388,478.68		
249	100 01	REPO	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 80,000.00		
2500	100 01	REPO	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 151,024.33		
252	100 01	REPO	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$ 1,500.00		
253	100 01	REPO	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 80,000.00		
254	100 01	REPO	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ 55,000.00		
256	100 01	REPO	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$ 14,524.33		
2600	100 01	REPO	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 1,120,132.97		
261	100 01	REPO	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 1,120,132.97		
2700	100 01	REPO	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 61,000.00		
271	100 01	REPO	Vestuario y uniformes	\$ 7,000.00		
272	100 01	REPO	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 53,000.00		
274	100 01	REPO	Productos textiles	\$ 1,000.00		
2900	100 01	REPO	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$ 635,516.01		
291	100 01	REPO	Herramientas menores	\$ 38,700.00		
292	100 01	REPO	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 13,000.00		
293	100 01	REPO	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 20,000.00		
294	100 01	REPO	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 34,500.00		
295	100 01	REPO	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$ 10,000.00		
296	100 01	REPO	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 306,338.78		
298	100 01	REPO	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 199,004.93		
299	100 01	REPO	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$ 13,972.30		
2000	100 48	FFM	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$ 3,448,794.80	
2100	100 48	FFM	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$ 440,796.00		
211	100 48	FFM	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 191,707.00		
212	100 48	FFM	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 4,156.00		
214	100 48	FFM	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 243,388.00		
215	100 48	FFM	Material impreso e información digital	\$ 1,545.00		



2200	100 48	FFM	Alimentos y Utensilios	\$ 7,854.00		
221	100 48	FFM	Productos alimenticios para personas	\$ 7,854.00		
2400	100 48	FFM	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$ 33,356.00		
246	100 48	FFM	Material eléctrico y electrónico	\$ 23,356.00		
248	100 48	FFM	Materiales complementarios	\$ 10,000.00		
2500	100 48	FFM	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 71,978.00		
251	100 48	FFM	Productos químicos básicos	\$ 1,127.00		
252	100 48	FFM	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$ 15,000.00		
253	100 48	FFM	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 55,851.00		
2600	100 48	FFM	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 2,070,509.00		
261	100 48	FFM	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 2,070,509.00		
2700	100 48	FFM	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 6,431.00		
271	100 48	FFM	Vestuario y uniformes	\$ 6,431.00		
2900	100 48	FFM	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$ 817,870.80		
291	100 48	FFM	Herramientas menores	\$ 6,000.00		
294	100 48	FFM	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 5,400.00		
296	100 48	FFM	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 242,624.80		
298	100 48	FFM	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 563,846.00		
2000	100 08	FORTA MUN-DF	FORTAMUN-DF		\$ 2,151,781.00	
2100	100 08	FORTA MUN-DF	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$ 3,020.00		
211	100 08	FORTA MUN-DF	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 3,020.00		
2500	100 08	FORTA MUN-DF	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 60,244.00		
253	100 08	FORTA MUN-DF	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 19,367.00		
254	100 08	FORTA MUN-DF	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ 40,877.00		
2600	100 08	FORTA MUN-DF	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 1,293,433.00		
261	100 08	FORTA MUN-DF	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 1,293,433.00		
2700	100 08	FORTA MUN-DF	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 360,000.00		
271	100 08	FORTA MUN-DF	Vestuario y uniformes	\$ 260,000.00		
272	100 08	FORTA MUN-DF	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 100,000.00		
2900	100 08	FORTA MUN-DF	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$ 435,084.00		
296	100 08	FORTA MUN-DF	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 435,084.00		
2000	100 05	FGP	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$ 275,876.61	
2600	100 05	FGP	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 275,876.61		
261	100 05	FGP	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 275,876.61		
2000	100 86	ISR SALARI OS	FONDO DE PARTICIPACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		\$ 252,336.26	
2900	100 86	ISR SALARI OS	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$ 252,336.26		
296	100 86	ISR SALARI OS	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 250,000.00		
298	100 86	ISR SALARI OS	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 2,336.26		
3000	100 01	REPO	SERVICIOS GENERALES			\$ 29,084,378.20



3000	100 01	REPO	REPO		\$	4,144,504.20
3100	100 01	REPO	Servicios Básicos	453,814.28	\$	
311	100 01	REPO	Energía eléctrica	39,555.80	\$	
313	100 01	REPO	Gas	10,418.22	\$	
314	100 01	REPO	Telefonía tradicional	374,724.26	\$	
315	100 01	REPO	Telefonía celular	10,000.00	\$	
317	100 01	REPO	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	14,116.00	\$	
318	100 01	REPO	Servicios postales y telegráficos	5,000.00	\$	
3200	100 01	REPO	Servicios de Arrendamiento	237,040.00	\$	
322	100 01	REPO	Arrendamiento de edificios	27,840.00	\$	
326	100 01	REPO	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	209,200.00	\$	
3300	100 01	REPO	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	942,162.06	\$	
331	100 01	REPO	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	195,000.00	\$	
332	100 01	REPO	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	405,500.00	\$	
333	100 01	REPO	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	40,000.00	\$	
336	100 01	REPO	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	299,662.06	\$	
339	100 01	REPO	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	2,000.00	\$	
3400	100 01	REPO	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	51,000.00	\$	
341	100 01	REPO	Servicios financieros y bancarios	31,000.00	\$	
347	100 01	REPO	Fletes y maniobras	20,000.00	\$	
3500	100 01	REPO	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	727,018.36	\$	
351	100 01	REPO	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	22,540.00	\$	
352	100 01	REPO	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	20,876.00	\$	
353	100 01	REPO	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	30,000.00	\$	
355	100 01	REPO	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	131,201.56	\$	
357	100 01	REPO	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	502,400.80	\$	
358	100 01	REPO	Servicios de limpieza y manejo de desechos	20,000.00	\$	
3600	100 01	REPO	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	100,000.00	\$	
361	100 01	REPO	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	100,000.00	\$	
3700	100 01	REPO	Servicios de Traslado y Viáticos	94,840.00	\$	
372	100 01	REPO	Pasajes terrestres	24,840.00	\$	
375	100 01	REPO	Viáticos en el país	70,000.00	\$	
3800	100 01	REPO	Servicios Oficiales	1,346,589.24	\$	
381	100 01	REPO	Gastos de ceremonial	174,584.00	\$	
382	100 01	REPO	Gastos de orden social y cultural	1,170,005.24	\$	
383	100 01	REPO	Congresos y convenciones	2,000.00	\$	
3900	100 01	REPO	Otros Servicios Generales	192,040.26	\$	
392	100 01	REPO	Impuestos y derechos	143,040.26	\$	
398	100 01	REPO	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	39,000.00	\$	
399	100 01	REPO	Otros servicios generales	10,000.00	\$	



3000	100 05	FGP	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$ 873,950.00	
3100	100 05	FGP	Servicios Básicos	\$ 580,000.00		
311	100 05	FGP	Energía eléctrica	\$ 580,000.00		
3900	100 05	FGP	Otros Servicios Generales	\$ 293,950.00		
398	100 05	FGP	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 293,950.00		
3000	100 48	FFM	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$ 2,522,001.20	
3100	100 48	FFM	Servicios Básicos	\$ 346,296.00		
311	100 48	FFM	Energía eléctrica	\$ 239,127.00		
313	100 48	FFM	Gas	\$ 86,872.00		
314	100 48	FFM	Telefonía tradicional	\$ 20,297.00		
3200	100 48	FFM	Servicios de Arrendamiento	\$ 295,179.90		
322	100 48	FFM	Arrendamiento de edificios	\$ 295,179.90		
3300	100 48	FFM	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$ 34,229.00		
336	100 48	FFM	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$ 34,229.00		
3500	100 48	FFM	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 696,049.20		
351	100 48	FFM	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 42,669.00		
352	100 48	FFM	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 10,599.00		
353	100 48	FFM	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$ 5,828.00		
355	100 48	FFM	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 350,379.00		
357	100 48	FFM	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 286,574.20		
3600	100 48	FFM	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 112,149.00		
361	100 48	FFM	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 112,149.00		
3700	100 48	FFM	Servicios de Traslado y Viáticos	\$ 1,270.00		
372	100 48	FFM	Pasajes terrestres	\$ 1,270.00		
3800	100 48	FFM	Servicios Oficiales	\$ 1,035,260.10		
382	100 48	FFM	Gastos de orden social y cultural	\$ 1,035,260.10		
3900	100 48	FFM	Otros Servicios Generales	\$ 1,568.00		
392	100 48	FFM	Impuestos y derechos	\$ 1,568.00		
3000	100 08	FORTA MUN-DF	FORTAMUN-DF		\$ 13,810,703.00	
3100	100 08	FORTA MUN-DF	Servicios Básicos	\$ 12,645,835.00		
311	100 08	FORTA MUN-DF	Energía eléctrica	\$ 12,645,835.00		
3500	100 08	FORTA MUN-DF	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 222,330.00		
355	100 08	FORTA MUN-DF	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 222,330.00		
3800	100 08	FORTA MUN-DF	Servicios Oficiales	\$ 35,957.00		
382	100 08	FORTA MUN-DF	Gastos de orden social y cultural	\$ 35,957.00		
3900	100 08	FORTA MUN-DF	Otros Servicios Generales	\$ 906,581.00		
392	100 08	FORTA MUN-DF	Impuestos y derechos	\$ 869,702.00		
398	100 08	FORTA MUN-DF	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 36,879.00		
3000	100 04	FOFISR	FOFISR		\$ 294.00	
3900	100 04	FOFISR	Otros Servicios Generales	\$ 294.00		



398	100 04	FOFISR	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 294.00		
3000	100 86	ISR SALARI OS	FONDO DE PARTICIPACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		\$ 3,523,797.74	
3100	100 86	ISR SALARI OS	Servicios Básicos	\$ 3,473,797.74		
311	100 86	ISR SALARI OS	Energía eléctrica	\$ 3,473,797.74		
3500	100 86	ISR SALARI OS	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 50,000.00		
357	100 86	ISR SALARI OS	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 50,000.00		
3000	100 03	FEIEF	FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		\$ 767,707.41	
3100	100 03	FEIEF	Servicios Básicos	\$ 767,707.41		
311	100 03	FEIEF	Energía eléctrica	\$ 767,707.41		
3000	100 07	AEE	APORTACIONES ESTATALES EXTRAORDINARIAS		\$ 3,350,000.00	
3100	100 07	AEE	Servicios Básicos	\$ 3,350,000.00		
311	100 07	AEE	Energía eléctrica	\$ 3,350,000.00		
3000	100 33	PRODD ER	PROGRAMA DE DEVOLUCION DE DERECHOS		\$ 91,261.00	
3500	100 33	PRODD ER	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 91,261.00		
357	100 33	PRODD ER	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 91,261.00		
3000	200 86	REND ISR SALARI OS	RENDIMIENTOS ISR SALARIOS		\$ 56.21	
3100	200 86	REND ISR SALARI OS	Servicios Básicos	\$ 56.21		
311	200 86	REND ISR SALARI OS	Energía eléctrica	\$ 56.21		
3000	200 08	REND FORTA MUN-DF	RENDIMIENTOS FORTAMUN-DF		\$ 95.32	
3100	200 08	REND FORTA MUN-DF	Servicios Básicos	\$ 95.32		
311	200 08	REND FORTA MUN-DF	Energía eléctrica	\$ 95.32		
3000	200 03	REND FEIEF	RENDIMIENTOS FEIEF		\$ 8.12	
3100	200 03	REND FEIEF	Servicios Básicos	\$ 8.12		
311	200 03	REND FEIEF	Energía eléctrica	\$ 8.12		
4000	100 01	REPO	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$ 14,834,172.20	
4000	100 01	REPO	REPO		\$ 10,529,580.20	
4100	100 01	REPO	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$ 7,811,155.00		
415	100 01	REPO	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no empresariales y no financieras	\$ 7,811,155.00		
4400	100 01	REPO	Ayudas Sociales	\$ 2,718,425.20		
441	100 01	REPO	Ayudas sociales a personas	\$ 2,708,425.20		
445	100 01	REPO	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$ 10,000.00		
4000	100 05	FGP	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$ 1,877,864.00	
4100	100 05	FGP	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$ 1,877,864.00		
415	100 05	FGP	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no empresariales y no financieras	\$ 1,877,864.00		



4000	100 48	FFM	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$ 214,150.00	
4400	100 48	FFM	Ayudas Sociales	\$ 214,150.00		
441	100 48	FFM	Ayudas sociales a personas	\$ 214,150.00		
4000	100 08	FORTA MUN-DF	FORTAMUN-DF		\$ 1,929,058.00	
4400	100 08	FORTA MUN-DF	Ayudas Sociales	\$ 1,929,058.00		
441	100 08	FORTA MUN-DF	Ayudas sociales a personas	\$ 1,917,058.00		
443	100 08	FORTA MUN-DF	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 12,000.00		
4000	100 86	ISR SALARI OS	FONDO DE PARTICIPACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		\$ 283,520.00	
4400	100 86	ISR SALARI OS	Ayudas Sociales	\$ 283,520.00		
441	100 86	ISR SALARI OS	Ayudas sociales a personas	\$ 200,000.00		
448	100 86	ISR SALARI OS	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	\$ 83,520.00		
5000			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			\$ 684,800.00
5000	100 01	REPO	REPO		\$ 285,800.00	
5100	100 01	REPO	Mobiliario y equipo de administración	\$ 67,000.00		
511	100 01	REPO	Muebles de oficina y estantería	\$ 10,000.00		
515	100 01	REPO	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 32,000.00		
519	100 01	REPO	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ 25,000.00		
5200	100 01	REPO	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$ 25,000.00		
523	100 01	REPO	Cámaras fotográficas y de video	\$ 20,000.00		
529	100 01	REPO	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$ 5,000.00		
5600	100 01	REPO	Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 33,800.00		
562	100 01	REPO	Maquinaria y equipo industrial	\$ 3,800.00		
567	100 01	REPO	Herramientas y máquinas-herramienta	\$ 30,000.00		
5900	100 01	REPO	Activos intangibles	\$ 160,000.00		
591	100 01	REPO	Software	\$ 130,000.00		
599	100 01	REPO	Otros activos intangibles	\$ 30,000.00		
5000	100 05	FGP	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$ 300,000.00	
5900	100 05	FGP	Activos intangibles	\$ 300,000.00		
591	100 05	FGP	Software	\$ 300,000.00		
5000	100 48	FFM	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$ -	
5000	100 08	FORTA MUN-DF	FORTAMUN-DF		\$ 99,000.00	
5100	100 08	FORTA MUN-DF	Mobiliario y equipo de administración	\$ 30,000.00		
512	100 08	FORTA MUN-DF	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$ 30,000.00		
5600	100 08	FORTA MUN-DF	Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 69,000.00		
565	100 08	FORTA MUN-DF	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$ 69,000.00		
6000	100 01	REPO	INVERSIÓN PÚBLICA			\$ 29,930,896.50
6000	100 01	REPO	REPO		\$ 700,000.00	
6100	100 01	REPO	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 700,000.00		
614	100 01	REPO	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 700,000.00		



6000	100 08	FORTA MUN-DF	FORTAMUN-DF		\$ 371,200.00	
6100	100 08	FORTA MUN-DF	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 371,200.00		
614	100 08	FORTA MUN-DF	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 371,200.00		
6000	100 09	FISM	FISM		\$ 28,859,696.50	
6100	100 09	FISM	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 28,859,696.50		
611	100 09	FISM	Edificación habitacional	\$ 2,600,000.00		
612	100 09	FISM	Edificación no habitacional	\$ 2,500,000.00		
613	100 09	FISM	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ 9,399,352.00		
614	100 09	FISM	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 14,360,344.50		
8000			PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			\$ 4,130,427.00
8000	100 09	FISM	FISM		\$ 3,400,000.00	
8500	100 09	FISM	Convenios	\$ 3,400,000.00		
853	100 09	FISM	Otros convenios	\$ 3,400,000.00		
8000	100 08	FORTA MUN-DF	FORTAMUN-DF		\$ 730,427.00	
8500	100 08	FORTA MUN-DF	Convenios	\$ 730,427.00		
853	100 08	FORTA MUN-DF	Otros convenios	\$ 730,427.00		
9000			DEUDA PÚBLICA			\$ 8,968,049.50
9000	100 08	FORTA MUN-DF	FORTAMUN-DF		\$ 2,609,050.00	
9100	100 08	FORTA MUN-DF	Amortización de la Deuda Pública	\$ 1,620,023.00		
911	100 08	FORTA MUN-DF	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$ 1,620,023.00		
9200	100 08	FORTA MUN-DF	Intereses de la Deuda Pública	\$ 989,027.00		
921	100 08	FORTA MUN-DF	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	\$ 989,027.00		
9000	100 09	FISM	FISM		\$ 6,358,999.50	
9100	100 09	FISM	Amortización de la Deuda Pública	\$ 6,208,999.50		
911	100 09	FISM	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$ 6,208,999.50		
9200	100 09	FISM	Intereses de la Deuda Pública	\$ 150,000.00		
921	100 09	FISM	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	\$ 150,000.00		
GRAN TOTAL						\$ 142,971,385.06
GRAN TOTAL						\$ 142,971,385.06

Derechos Enterados. 03-09-2016



- EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA MARTES **VEINTIDOS** DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ESTABLECIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SE REUNIERON, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO PUBLICADO EL 28 DE AGOSTO Y 04 DE DICIEMBRE AMBOS DEL AÑO 2006, DEL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ MISMO LO QUE MANIFIESTA EL APARTADO ÚNICO FRACCIÓN I, II,V, VIII Y XIV DEL ORDENAMIENTO PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL DEL TOMO II, AÑO II DEL 26 DE FEBRERO DE 2010, EN SU ARTÍCULO SÉPTIMO PARA LLEVAR A CABO LA **DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, DE JUNTA DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE A ESTA FECHA, CIUDADANOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO -----

-- C. JUAN NUÑEZ PEREA ----- PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
 -- LIC. ARTURO CORTES MARTINEZ----- DIRECTOR GENERAL
 --ING. ARTURO CASTRO QUEZADA ----- SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
 --L.C.P.F. ERENDIRA MARICELA TORRES SOSA ---- SECRETARIO DE FINANZAS
 --ING. MARIO NORBERTO ORTIZ CORONA-----ASESOR TECNICO
 --LIC. JAIME ISLAS HERNANDEZ -----ASESOR JURIDICO
 -- C. ROGELIO RAMIREZ CONTLA. -----PRIMER VOCAL
 -- C. JORGE EDUARDO HERNANDEZ QUEZADA ----- SEGUNDO VOCAL
 -- ING. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GOMEZ -----TERCER VOCAL
 -- LIC. YURIRIA ANGELLE VALDEZ SILVA ----- CUARTO VOCAL
 - L.A. J. GUADALUPE QUESADA RIVERO----- COMISARIO

- PARA EFECTOS DE ÉSTA SESION SE CONTÓ CON LA PRESENCIA DE DIEZ MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, NO HABIENDO NINGÚN AUSENTE, POR LO QUE SE DECLARA QUE HUBO EL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR. EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DECLARÓ A LAS 09:15 HORAS INSTALADA LA DECIMO PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, DE TIZAYUCA HIDALGO, CORRESPONDIENTE A ESTA FECHA, SIENDO VALIDOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LA MISMA

- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO PROCEDE A DAR LECTURA AL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----

I.- - REGISTRO DE ASISTENCIA-----
 II.- - PASE DE LISTA -----
 III.- -VERIFICACIÓN DE QUÓRUM -----
 IV.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA -----
 V.- SOLICITUD PARA SU APROBACION DE LA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016.-
 VI.- CLAUSURA DE LA SESIÓN-----

ACTO SEGUIDO EN CUANTO AL PUNTO NUMERO **CUATRO** EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO SOLICITO LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

-ACTO SEGUIDO EN CUANTO AL PUNTO **CINCO** EL LIC. ARTURO CORTES MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL PRESENTA PARA SU APROBACIÓN LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE GESTION Y OPERACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, EN EL ANEXO DE JUSTIFICACIONES DE LA MODIFICACION PRESUPUESTAL. -----

UNA VEZ EFECTUADA LA EXPLICACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. -----

ACTO SEGUIDO EN CUANTO AL PUNTO NÚMERO **SEIS** REFERENTE A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN, EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO PROCEDE AL ACTO, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL MARTES **VEINTIDOS** DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, DECLARA CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE LA DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, DE TIZAYUCA ESTADO DE HIDALGO. -----



C. JUÁN NÚÑEZ PEREA
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. ARTURO CORTES MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL
RÚBRICA

L.C.P.F. ERENDIRA MARICELA TORRES SOSA
SECRETARIO DE FINANZAS
RÚBRICA

ING. ARTURO CASTRO QUEZADA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
RÚBRICA

LIC. JAIME ISLAS HERNÁNDEZ
ASESOR JURÍDICO
RÚBRICA

ING. MARIO NORBERTO ORTÍZ CORONA
ASESOR TÉCNICO
RÚBRICA

C. ROGELIO RAMÍREZ CONTLA
PRIMER VOCAL
RÚBRICA

C. JORGE EDUARDO HERNANDEZ QUEZADA
SEGUNDO VOCAL
RÚBRICA

ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ
GÓMEZ
TERCER VOCAL
RÚBRICA

LIC. YURIRIA ANGELLE VALDEZ SILVA
CUARTO VOCAL
RÚBRICA

L.A. J. GUADALUPE QUESADA RIVERO
COMISARIO
RÚBRICA

INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016

RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS

PARTIDA		AUTORIZADO	AUMENTO/ - DISMINUCION	TOTAL AUTORIZADO MODIFICADO
CO D.	NOMBRE			
1000	SERVICIOS PERSONALES	7,603,082.24	895,000.00	8,498,082.24
	REPO	7,603,082.24	895,000.00	8,498,082.24
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	2,433,302.74	-	2,433,302.74
113	Sueldos base al personal permanente	2,433,302.74	-	2,433,302.74
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	811,090.00	-	811,090.00
122	Sueldos base al personal eventual	811,090.00	-	811,090.00
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	1,745,136.74		1,745,136.74
131	Primas por años de servicios	29,563.23	380,000.00	409,563.23
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,103,438.39	380,000.00	1,483,438.39
134	Compensaciones	612,135.12	380,000.00	992,135.12
1500	Otras prestaciones sociales y económicas	2,163,486.78	380,000.00	2,543,486.78
151	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	728,716.80	200,000.00	928,716.80
152	Indemnizaciones	-	200,000.00	200,000.00
154	Prestaciones contractuales	1,434,769.98	180,000.00	1,614,769.98



1600	Previsiones	165,505.98	60,000.00	225,505.98
161	161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	165,505.98	60,000.00	225,505.98
1700	Pago de estímulos de servicios	284,560.00	455,000.00	739,560.00
171	Estímulos	284,560.00	455,000.00	739,560.00
2000	MATERIALES Y SUMNISTROS	593,508.63	40,000.00	633,508.63
	<u>REPO</u>	593,508.63	40,000.00	633,508.63
2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	241,689.34	-	241,689.34
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	123,305.40	-	123,305.40
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	103,021.63	-	103,021.63
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	4,049.94	-	4,049.94
215	Material impreso e información digital	6,396.59	-	6,396.59
216	Material de limpieza	4,915.77	-	4,915.77
2200	Alimentos y utensilios	105,228.46	-	105,228.46
221	Productos alimenticios para personas y utensilios	105,228.46		105,228.46
2400	Materiales y artículos de construcción y de reparación	10,753.74	40,000.00	50,753.74
246	Material eléctrico y electrónico	-		-
247	Artículos metálicos para la construcción	3,096.88		3,096.88
248	Materiales complementarios	7,656.87	40,000.00	47,656.87
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	-	-	-
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	183,600.40	-	183,600.40
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	183,600.40	-	183,600.40
2700	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	37,860.03	-	37,860.03
271	Vestuario y uniformes	33,025.15	-	33,025.15
272	Prendas de seguridad y protección personal	4,834.88	-	4,834.88
2900	Herramientas, refacciones y accesorios menores	14,376.66	-	14,376.66
291	Herramientas menores	4,510.64	-	4,510.64
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	1,811.00		1,811.00
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	8,055.02		8,055.02
3000	SERVICIOS GENERALES	2,652,918.71	643,906.00	3,296,824.71
	<u>REPO</u>	2,652,918.71	643,906.00	3,296,824.71
3100	servicios básicos	77,343.49	-	77,343.49
311	Energía eléctrica	22,488.44	-	22,488.44



314	Telefonía tradicional	18,911.26	-	18,911.26
315	Telefonía celular	35,943.79	-	35,943.79
320 0	Servicios de arrendamiento	505,323.81	-	505,323.81
322	Arrendamiento de edificios	455,083.08	-	455,083.08
329	Otros arrendamientos	50,240.73	-	50,240.73
				-
330 0	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	937,645.35	79,000.00	1,016,645.35
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	216,792.60		216,792.60
332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	267,368.86		267,368.86
334	Servicios de capacitación	41,875.71	79,000.00	120,875.71
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	2,983.31	-	2,983.31
337	Servicios de protección y seguridad	-	-	-
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	408,624.86	-	408,624.86
340 0	Servicios financieros, bancarios y comerciales	768,756.73	60,000.00	708,756.73
341	Servicios financieros y bancarios	458,934.49	60,000.00	398,934.49
345	Seguro de bienes patrimoniales	18,822.24	-	18,822.24
348	Comisiones por ventas	291,000.00	-	291,000.00
350 0	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	116,681.31	-	116,681.31
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1,972.00	-	1,972.00
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	26,164.20	-	26,164.20
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	88,545.11	-	88,545.11
360 0	Servicios de comunicación social y publicidad	12,200.43	-	12,200.43
366	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	-	-	-
369	Otros servicios de información	12,200.43	-	12,200.43
370 0	Servicios de traslado y viáticos	52,047.34	-	52,047.34
375	Viáticos en el país	19,098.64		19,098.64
378	Servicios integrales de traslado y viáticos	32,948.70		32,948.70
380 0	Servicios oficiales	182,920.25		182,920.25
382	Gastos de orden social y cultural	46,652.51		46,652.51
390 0	Otros servicios generales	136,267.74	624,906.00	761,173.74
392	Impuestos y derechos	136,267.74	74,906.00	211,173.74
394	Sentencias y resoluciones por autoridad competente		550,000.00	550,000.00
400 0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,750,000.00	-	1,750,000.00
	REPO	1,750,000.00	-	1,750,000.00
440 0	Ayudas sociales	1,750,000.00	-	1,750,000.00
441	Ayudas sociales a personas	250,000.00		250,000.00



445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	1,500,000.00		1,500,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,163,915.36	14,000,000.00	1,163,915.36
	REPO	15,163,915.36	14,000,000.00	1,163,915.36
5100	Mobiliario y equipo de administración	163,915.36	-	163,915.36
511	Muebles de oficina y estantería	57,000.00		57,000.00
512	Muebles, excepto de oficina y estantería	40,000.00		40,000.00
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	66,915.36		66,915.36
5400	Vehículos y equipo de transporte	500,000.00	-	500,000.00
541	Automóviles y camiones	500,000.00		500,000.00
5800	Bienes inmuebles	14,500,000.00	14,000,000.00	500,000.00
581	Terrenos	14,500,000.00	14,000,000.00	500,000.00
8000	PARTICIPACION Y APORTACIONES	7,649,079.80	20,800,000.00	28,449,079.80
	REPO	7,649,079.80	20,800,000.00	28,449,079.80
8500	Convenios	7,649,079.80	20,800,000.00	28,449,079.80
853	Otros convenios	7,649,079.80	20,800,000.00	28,449,079.80
	TOTALES	35,412,504.74	8,378,906.00	43,791,410.74

AUTORIZADO POR POR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Derechos Enterados 31-08-2016



H. AYUNTAMIENTO DE TLAHUELILPAN, HIDALGO.
ACTA DE APROBACION DE ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO
2016

De conformidad con Los Artículos 115 De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; 141 Fracción X de La Constitución Política Del Estado; 56 Fracción I Incisos D) Y S), 60 Fracción I Inciso R) Y 95 Quinquies de La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, siendo Las 9:00 A.M horas del día 09 de Agosto del 2016, Reunidos en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tlahuelilpan, Hgo. Los CC. M.S.P. Jaime Moreno Contreras Presidente Municipal Constitucional; La L.C.I. Marlene Viveros Resendiz Sindico Procurador; Asi como los Regidores: Norma Leticia Reyes Reyes, Profra. Maria Minerva Garcia Flores, Víctor Manuel Tapia Trujillo, Prof. Eric Martinez Jimenez, Prof. Jose Luis Mendoza Reyes, Francisco Jesus Sanchez Ledezma, Francisca Hernandez Monroy, Sarai Rufino Franco, Graciela Lopez Zarco, con La finalidad de Analizar y Aprobar la Adecuacion al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2016.

En este acto, y con fundamentos en el Artículo 115 Fracción Iv Inciso C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se puntualizan los sueldos que habrán de percibir los funcionarios e Integrantes del Ayuntamiento, mismos que se aprueban independientemente de los Impuestos a retener, de conformidad con lo que se establece la Ley del Impuesto Sobre La Renta, quedando de La siguiente forma:

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual	Total Dieta Anual
JAIME MORENO CONTRERAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	18,000.00	-	3,600.00	18,000.00	36,000.00	
FANNY MUNGIA NERI	SECRETARIA DE PRESIDENCIA	4,500.00	500.00	900.00	5,000.00	9,000.00	
MA. GUADALUPE JIMENEZ MORAN	AUXILIAR DE PRESIDENCIA	4,600.00	-	920.00	4,600.00	9,200.00	
LAURA MARTINEZ REYES	ASESOR PRESIDENTE	11,000.00		2,200.00	11,000.00	22,000.00	
NESTOR DANIEL LOPEZ	CONCILIADOR	11,000.10		2,200.02	11,000.10	22,000.20	
DISPONIBLE	REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS	10,000.20		2,000.04	10,000.20	20,000.40	
LUIS TREJO GONZALEZ	AUXILIAR DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS	3,999.90		799.98	3,999.90	7,999.80	
EDGAR ANTONIO LOPEZ BARBOSA	AUXILIAR DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS	3,999.90		799.98	3,999.90	7,999.80	
ISAIAS TERESA RIVAS HERNANDEZ	AUXILIAR DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS	3,300.00		660.00	3,300.00	6,600.00	
NAZARIA PETRA MENDOZA HERNANDEZ	TESORERO MUNICIPAL	20,000.00		6,500.00	20,000.00	40,000.00	
VALENTINA REYES ESTRADA	CONTADOR MUNICIPAL	12,000.00		4,900.00	12,000.00	24,000.00	
ALICIA REYES JIMENEZ	AUXILIAR DE TESORERIA	8,000.00	500.00	4,100.00	8,500.00	16,000.00	
MA. ISABEL FRANCO MENDOZA	AUXILIAR DE TESORERIA	8,000.00	500.00	4,100.00	8,500.00	16,000.00	
BEATRIZ ADRIANA SUAREZ FAJARDO	CAJERA	4,600.00		3,420.00	4,600.00	9,200.00	
MA. SOCORRO CALVA PADILLA	SECRETARIA DE TESORERIA	4,600.00		3,420.00	4,600.00	9,200.00	



IVAN SANCHEZ ARTEAGA	AUXILIAR DE TESORERIA	7,600.00		4,020.00	7,600.00	15,200.00	
DANIELA MONROY MORALES	APOYO A TESORERIA	4,600.00		3,420.00	4,600.00	9,200.00	
SANTOS RAMOS HERNANDEZ	ELECTRICO	5,423.62	200.00	2,524.72	5,623.62	10,847.24	
LUIS GARCIA MARQUEZ	CHOFER	5,031.94		4,846.39	5,231.94	10,063.87	
GABRIEL JUAREZ ISLAS	AYUDANTE GENERAL	3,840.00	100.00	2,208.00	3,940.00	7,680.00	
LIBORIO MEZA REYES	AYUDANTE GENERAL	3,300.00	500.00	2,100.00	3,800.00	6,600.00	
MARGARITO CONTRERAS CONTRERAS	BARRENDERO	3,829.49		4,605.90	4,029.49	7,658.98	
GERMAN GARCIA MARTINEZ	BARRENDERO	3,603.60		4,560.72	3,803.60	7,207.20	
J. CONCEPCION DOMINGUEZ ESCOBAR	BARRENDERO	3,400.80		4,520.16	3,600.80	6,801.60	
RAYMUNDO SERRANO DANIEL	AYUDANTE GENERAL	4,004.83		4,640.97	4,204.83	8,009.66	
SILVERIO PINEDA SERRANO	AYUDANTE GENERAL	4,995.74		4,835.15	5,195.74	9,991.49	
RAYMUNDO RIVAS NEGRETE	AYUDANTE GENERAL	6,093.36		5,058.67	6,293.36	12,186.72	
VICTOR HUGO LIMONES OLASCUAGA	AYUDANTE GENERAL	5,241.60		4,888.32	5,441.60	10,483.20	
LUIS ANGEL OLVERA LOPEZ	AYUDANTE GENERAL	3,822.00		3,164.40	4,022.00	7,644.00	
JUSTINO ESTRADA OLGUIN	AYUDANTE GENERAL	3,410.26	500.00	3,022.05	3,910.26	6,820.52	
ANA KAREN SANCHEZ LEDEZMA	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	4,914.00	500.00	3,382.80	5,614.00	9,828.00	
GELACIO LOPEZ LAGUNA	AYUDANTE GENERAL	3,300.00	500.00	2,100.00	3,800.00	6,600.00	
LUCINO SARRANO MENESES	AYUDANTE GENERAL	3,300.00	500.00	2,100.00	3,800.00	6,600.00	
VICTOR SERRANO REYES	AYUDANTE GENERAL	3,465.00		2,133.00	3,465.00	6,930.00	
LINO RUFINO LOPEZ	AYUDANTE GENERAL	3,410.26	500.00	2,122.05	3,910.26	6,820.52	
YOLANDA OMAÑA MARTINEZ	INTENDENTE	4,062.24		3,212.45	4,262.24	8,124.48	
CECILIA RODRIGUEZ CORONA	INTENDENTE	3,832.92		3,166.58	4,032.92	7,665.84	
LUCIA GARCIA OMAÑA	INTENDENTE	3,718.42		3,143.68	3,918.42	7,436.83	
VIANEY OLGUIN SALAS	INTENDENTE	2,839.20		2,967.84	3,039.20	5,678.40	



ONIA MINERVA ORTIZ OMAÑA	INTENDENTE	2,799.90		559.98	2,799.90	5,599.80	
JESUS MENDOZA HERNANDEZ	INTENDENTE	2,500.00	600.00	500.00	3,100.00	5,000.00	
LIDIA CARDENAS SANCHEZ	INTENDENTE	2,500.00		500.00	2,500.00	5,000.00	
LUZ MARIA LOPEZ AGUILAR	INTENDENTE	2,799.90		559.98	2,799.90	5,599.80	
ARACELI SALAZAR DOMINGUEZ	INTENDENTE	3,000.00		600.00	3,000.00	6,000.00	
HUMBERTO CRUZ RUFINO	ASESOR JURIDICO	14,000.00		2,800.00	14,000.00	28,000.00	
MARLENE VIVEROS RESENDIZ	SINDICO PROCURADOR	27,000.00			27,000.00		54,000.00
JOSE LUIS MENDOZA REYES	REGIDOR	20,000.00			20,000.00		40,000.00
NORMA LETICIA REYES REYES	REGIDOR	20,000.00			20,000.00		40,000.00
SARAI RUFINO FRANCO	REGIDOR	20,000.00			20,000.00		40,000.00
GRACIELA LOPEZ ZARCO	REGIDOR	20,000.00			20,000.00		40,000.00
ERIC MARTINEZ JIMENEZ	REGIDOR	20,000.00			20,000.00		40,000.00
MARIA MINERVA GARCIA FLORES	REGIDOR	20,000.00			20,000.00		40,000.00
FRANCISCA HERNANDEZ MONROY	REGIDOR	20,000.00			20,000.00		40,000.00
FRANCISCO JESUS SANCHEZ LEDESMA	REGIDOR	20,000.00			20,000.00		40,000.00
VICTOR MANUEL TAPIA TRUJILLO	REGIDOR	20,000.00			20,000.00		40,000.00
SERENA DEL ROCIO REYES BARRERA	SECRETARIA DE H. ASAMBLEA	6,500.00	1,000.00	1,300.00	7,500.00	13,000.00	
LUIS ANTONIO MAGOS ROA	SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL	18,000.00		3,600.00	18,000.00	36,000.00	
ANA LAURA RUFINO OLGUIN	SECRETARIA DE SECRETARIO GENERAL	3,364.00	700.00	672.80	4,064.00	6,728.00	
DULCE MARIA LOPEZ BARBOSA	OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	9,500.00	500.00	1,900.00	10,000.00	19,000.00	
TERESA CHAVEZ MOTA	SECRETARIA DEL REGISTRO CIVIL	5,045.04		3,409.01	5,045.04	10,090.08	
YANERI LOPEZ MORALES	DIRECTORA DE PRESCOLAR	5,094.34		3,418.87	5,294.34	10,188.67	
CLAUDIA PEREZ CORONA	EDUCADORA	5,094.34		3,418.87	5,294.34	10,188.67	
LETICIA CHAVEZ OLGUIN	EDUCADORA	3,931.20		3,186.24	4,131.20	7,862.40	



EVELYN ORTIZ MALDONADO	EDUCADORA	3,386.60		677.32	3,386.60	6,773.20	
MARIA ROQUE CERON	EDUCADORA	3,386.60		677.32	3,386.60	6,773.20	
MIRIAM ELIZABETH JIMENEZ MENDOZA	EDUCADORA	3,386.60		677.32	3,386.60	6,773.20	
SALOME OLGUIN CRUZ	EDUCACION ESPECIAL	3,150.90	500.00	630.18	3,650.90	6,301.80	
ELIZABETH GONZALEZ MEZA	EDUCACION ESPECIAL	3,150.00	500.00	630.00	3,650.00	6,300.00	
ALFREDO MEJIA HERNANDEZ	DIRECTOR DE CULTURA Y DEPORTE	10,000.00		2,000.00	10,000.00	20,000.00	
NANCY MARITZA DIAZ GALVEZ	BIBLIOTECARIA	4,576.10		3,315.22	4,776.10	9,152.21	
REYNA DIAZ MORENO	SECRETARIA DE EDUCACION	5,000.00		1,000.00	5,000.00	10,000.00	
IVONE GARRIDO LOPEZ	BIBLIOTECARIA	4,062.24		3,212.45	4,262.24	8,124.48	
MARIA LUISA CASTILO HERANDEZ	AUXILIAR DE CULTURA Y DEPORTE	3,300.00	1,700.00	660.00	5,000.00	6,600.00	
LEONEL ONOFRE MORITA	AUXILIR DE CULTURA Y DEPORTE	4,000.00		800.00	4,000.00	8,000.00	
LAURA GABRIELA MEJIA PEREGRINA	BIBLIOTECARIA	3,780.00		3,156.00	3,780.00	7,560.00	
ROGELIO FLORES VIVEROS	JARDINERO	4,291.56		4,698.31	4,491.56	8,583.20	
FRANCISCO RIVAS HERNANDEZ	AYUDANTE GENERAL	3,300.00	500.00	2,100.00	3,800.00	6,600.00	
EDGAR ISRAEL MENDOZA MARTINEZ	BARRENDERO	3,603.60		4,560.72	3,803.60	7,207.20	
ANTONIA CRUZ PEREZ	INTENDENTE	3,500.00		700.00	3,500.00	7,000.00	
VICENTE SERRANO RUFINO	MTTO PANTEON	3,300.00		660.00	3,300.00	6,600.00	
ENRIQUE ESTRADA FLORES	CONTRALOR	18,000.00		3,600.00	18,000.00	36,000.00	
NALLELY MERA MOTA	SECRETARIA DE CONTRALORIA	3,300.00	800.00	660.00	4,100.00	6,600.00	
ISELA CLEOTILDE TAPIA TREJO	SECRETARIA DE CONTRALORIA	4,000.00	500.00	800.00	4,500.00	8,000.00	
GERARDO FERNANDO LOPEZ RODRIGUEZ	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	10,000.00		2,000.00	10,000.00	20,000.00	
JULIA BECERRA SANCHEZ	SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	5,000.10		1,000.02	5,000.10	10,000.20	
HIGINIO JIMENEZ MARTINEZ	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	4,000.00	500.00	800.00	4,500.00	8,000.00	
ITZEL ALEJANDRA ROMERO MARTINEZ	AUXILIAR DE DESARROLLO SOCIAL	3,300.00		660.00	3,300.00	6,600.00	



MIRELLA BUSTAMANTE GARCIA	DIRECTORA DE DIF MUNICIPAL	20,000.00		4,000.00	20,000.00	40,000.00	
EVELYN CHAVEZ RODRIGUEZ	COORDINADORA	4,400.10		880.02	4,400.10	8,800.20	
ALEJANDRA BAUTISTA GARCIA	SUBDIRECTOR DE DIF MUNICIPAL	7,000.00	1,000.00	1,400.00	8,000.00	14,000.00	
MARLEN CASTAÑO VASQUEZ	TERAPEUTA	4,717.44		3,343.49	4,717.44	9,434.88	
RAMON ADRIAN MENDOZA PAREDES	CHOFER	4,299.90		859.98	4,299.90	8,599.80	
YOLANDA PAREDES RUIZ	TRABAJADORA SOCIAL	5,241.60		3,448.32	5,441.60	10,483.20	
CONSUELO PEREZ MORALES	TRABAJADORA SOCIAL	4,193.28		3,238.66	4,393.28	8,386.56	
JACQUELINE ACOSTA PEREZ	ENFERMERA	3,600.00		720.00	3,600.00	7,200.00	
JOSE JUAN VERA MARTINEZ	CHOFER	4,914.00		3,382.80	5,114.00	9,828.00	
SILVIA JIMENEZ MARTINEZ	COSINERA COPUSI	3,603.60		3,120.72	3,803.60	7,207.20	
OLGA LIDIA SANCHEZ JIMENEZ	COSINERA COPUSI	3,030.32		3,006.06	3,230.32	6,062.62	
ROSARIO ADRIANA SERRANO VAZQUEZ	AUXILIAR DE COCINERA	2,730.00		2,946.00	2,930.00	6,060.62	
IRMA SERRANO ACOSTA	AUXILIAR DE COCINERA	2,730.00		2,946.00	2,930.00	5,460.00	
ROSA ELIA PEDRAZA ANGELES	AUXILIAR DE COCINERA	2,730.00		2,946.00	2,930.00	5,460.00	
ISELA MARTINEZ CONTRERAS	AUXILIAR DE COCINERA	2,730.00		2,946.00	2,930.00	5,460.00	
ALEJANDRA MOTA HERNANDEZ	AUXILIAR DE COCINERA	2,730.00		2,946.00	2,930.00	5,460.00	
REGINA HERNANDEZ RAMIREZ	AUXILIAR DE COCINERA	2,730.00		2,946.00	2,930.00	5,460.00	
VICTORIA YOLANDA HERNANDEZ RIVERA	INTENDENTE	2,730.00		2,946.00	2,930.00	5,460.00	
EUSTOLIA CRUZ VALDEZ	AUXILIAR DE COCINERA	2,730.00		2,946.00	2,930.00	5,460.00	
NALLELY MENDOZA HERRERA	PSICOLOGO	4,188.90		837.78	4,188.90	8,377.80	
CLAUDIA REYES SANTIAGO	INTENDENTE	3,000.00		600.00	3,000.00	6,000.00	
ANAHI FABIOLA CABALLERO GARCIA	PSICOLOGO	4,188.90		837.78	4,188.90	8,377.80	
YAKARET LEDEZMA MENDOZA	EDUCADORA	3,600.00		720.00	3,600.00	7,200.00	
SANDRA NEIDY DOMINGUEZ MARTINEZ	EDUCADORA	6,000.00		1,200.00	6,000.00	12,000.00	



ELIZABETH HERNANDEZ RAMOS	EDUCADORA	3,600.00		720.00	3,600.00	7,200.00	
ELIZABTH NATHALY DORANTES ROCHA	SECRETARIA DIF	4,400.10		880.02	4,400.10	8,800.20	
GABRIELA FRANCO JUAREZ	EDUCADORA	5,040.00		1,008.00	5,040.00	10,080.00	
FABIOLA BRITO GARCIA	COORDINADORA COPUSI	4,500.00		900.00	4,500.00	9,000.00	
MARIA ANTONIO ZAMUDIO CRUZ	TRABAJADORA SOCIAL	4,000.00		800.00	4,000.00	8,000.00	
REYNA GARRIDO LOPEZ	COCINERA COPUSI	3,931.20		786.24	3,931.20	7,862.40	
OLIVIA REYES ANGELES	ENFERMERA	3,300.00		660.00	3,300.00	6,600.00	
NANCY DORALY JUAREZ CORONA	MEDICO GENERAL	7,200.00		1,440.00	7,200.00	14,400.00	
HILARIO SERRANO LOZADA	OFICIAL	4,472.00	2,500.00	7,694.40	6,972.00	8,944.00	
GABINO SIMON CORNEJO	COMANDANTE	5,931.12	2,352.00	7,986.22	8,283.12	11,862.24	
HILARIO BARRERA CRISOSTOMO	JEFE DE GRUPO	4,472.00	2,500.00	7,694.40	6,972.00	8,944.00	
MARCE YESENIA FALCON LOPEZ	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	5,200.00	600.00	1,040.00	5,800.00	10,400.00	
ANATOLIO RODRIGUEZ MOTA	OFICIAL	4,472.00	2,500.00	7,694.40	6,972.00	8,944.00	
FRANCISCO DANIEL CRUZ	OFICIAL	4,472.00	2,500.00	7,694.40	6,972.00	8,944.00	
CARMELO TREJO MENDOZA	OFICIAL	4,472.00	2,500.00	7,694.40	6,972.00	8,944.00	
MOISES LOPEZ JIMENEZ	OFICIAL	4,472.00	3,500.00	894.40	7,972.00	8,944.00	
JUAN LUIS RUIZ VARGAS	OFICIAL	4,472.00	2,500.00	7,694.40	6,972.00	8,944.00	
JESUS ROQUE CANDELARIA	OFICIAL	4,472.00	2,500.00	7,694.40	6,972.00	8,944.00	
JUAN GABRIEL DANIEL CRUZ	OFICIAL	4,472.00	2,500.00	7,694.40	6,972.00	8,944.00	
ANGEL JUAREZ SANCHEZ	OFICIAL	4,472.00	2,500.00	7,694.40	6,972.00	8,944.00	
JOSUE ISRAEL HERNANDEZ CIRIGO	OFICIAL	4,472.00	2,500.00	7,694.40	6,972.00	8,944.00	
RIGOBERTO ROSAS HERNANDEZ	OFICIAL	4,472.00	2,500.00	7,694.40	6,972.00	8,944.00	
JOSE JUAN MOTA MARTINEZ	OFICIAL	4,472.00	2,500.00	7,694.40	6,972.00	8,944.00	
HECTOR HERNANDEZ MUÑOZ	OFICIAL	4,472.00	2,500.00	7,694.40	6,972.00	8,944.00	



ELIAS AGUILAR GARCIA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	18,720.00	1,000.00	10,544.00	19,720.00	37,440.00	
PEDRO JUVENTINO MORAN HERNANDEZ	JEFE DE GRUPO	5,720.00	2,352.00	7,944.00	8,072.00	11,440.00	
ADRIAN ENCARNACION BRAVO	OFICIAL	4,472.00	2,500.00	7,694.40	6,972.00	8,944.00	
JOSE ALFREDO OLIVAREZ OVIEDO	OFICIAL	4,472.00	2,500.00	7,694.40	6,972.00	8,944.00	
EDGAR ENRIQUE MORENO ANGELES	OFICIAL	4,472.00	2,500.00	7,694.40	6,972.00	8,944.00	
ISRAEL YOVANNI GONZALEZ HERNANDEZ	OFICIAL	5,931.12	2,352.00	7,986.22	8,283.12	11,862.24	
AGUILAR GOMEZ FRANCISCO	OFICIAL	5,720.00	2,352.00	7,944.00	8,072.00	11,440.00	
CORNEJO MARTINEZ LUIS ENRIQUE	OFICIAL	4,472.00	2,500.00	7,694.40	6,972.00	8,944.00	
CRUZ GONZALEZ EUSEBIO	OFICIAL	4,472.00	2,500.00	7,694.40	6,972.00	8,944.00	
TREJO SOTO PABLO	OFICIAL	4,472.00	2,500.00	7,694.40	6,972.00	8,944.00	
MONTOYA GARCIA ABEL	OFICIAL	4,472.00	2,500.00	7,694.40	6,972.00	8,944.00	
IRMA ORALIA RANGEL CORNEJO	OFICIAL	4,472.00	2,500.00	7,547.38	6,972.00	8,944.00	
PORFIRIO TELLEZ PEREZ	OFICIAL	4,472.00	2,500.00	7,547.38	6,972.00	8,944.00	
GERARDO PEREZ ESCOBAR	OFICIAL	4,472.00	2,500.00	7,547.38	6,972.00	8,944.00	
GRISSEL TOVAR LOPEZ	OFICIAL	4,472.00	2,500.00	7,547.38	6,972.00	8,944.00	
ANGELICA RAMIREZ SANCHEZ	OFICIAL	4,472.00	2,500.00	7,547.38	6,972.00	8,944.00	
ANGEL BARAÑANO GUERRERO	JEFE DE PROTECCION CIVIL	12,480.00		2,496.00	12,480.00	24,960.00	
FRANCISCO SANCHEZ PAZ	CHOFER DE AMBULANCIA	7,154.78		3,830.96	7,154.78	14,309.57	
IMELDA MARIA LARIOS NAVARRO	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	4,160.00	500.00	832.00	4,660.00	8,320.00	
ADAN JARED LUGO MARTINEZ	CHOFER DE AMBULANCIA	7,279.90	500.00	1,455.98	7,779.90	14,559.80	
GUILLERMO MORENO ANGELES	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	4,160.00	500.00	832.00	4,660.00	8,320.00	
FRANCISCO VELAZQUEZ SERRANO	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	4,160.00	500.00	832.00	4,660.00	8,320.00	
CRISTIAN MARGARITO CAÑEDO CHAVEZ	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	4,160.00	500.00	832.00	4,660.00	8,320.00	
JORGE ARMANDO GOMEZ JUAREZ	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	4,160.00	500.00	832.00	4,660.00	8,320.00	



ERICK URIEL PEÑA TAPIA	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	4,160.00	500.00	832.00	4,660.00	8,320.00	
ANALILIA CARRION GARCIA	APOYO A INSTANCIA DE LA MUJER	7,600.00		1,520.00	7,600.00	15,200.00	
MA. ALEJANDRA SANCHEZ SANCHEZ	DEFENSOR DE OFICIO	5,000.00	2,000.00	1,000.00	7,000.00	10,000.00	
LESLEY SUYIN ANGELES GUTIERREZ	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	4,600.00	500.00	920.00	5,100.00	9,200.00	
GLORIA MENDOZA RAMIREZ	SECRETARIA DE OBRAS	5,375.38		3,475.08	5,575.38	10,337.28	
CRISTOBAL JIMENEZ JIMENEZ	DIRECTOR DE OBRAS	17,000.00	1,000.00	3,400.00	18,000.00	34,000.00	
JORGE ALBERTO OLGUIN RUFINO	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS	5,700.00		1,140.00	5,700.00	11,400.00	
ANGEL DANIEL MARTINEZ MARTINEZ	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS	4,500.00		900.00	4,500.00	9,000.00	
FREDY SERRANO RIOS	PINTOR	7,423.68		5,864.74	7,623.68	14,847.36	
CANDIDO PIÑA PEREZ	ALBAÑIL	4,999.18		5,379.84	5,199.18	9,998.35	
LUCINO ARTURO MARTINEZ RESENDIZ	AYUDANTE GENERAL	3,400.80		5,420.16	3,400.80	6,801.60	
DANIEL CONTRERAS JIMENEZ	OPERADOR RETRO	8,419.32		6,063.86	8,619.32	16,838.64	
GUSTAVO MONTECINOS ACEVEDO	AYUDANTE GENERAL	3,465.00		693.00	3,465.00	6,930.00	
PABLO CESAR PINEDA PONCIANO	ALBAÑIL	4,343.86		5,248.77	4,343.86	8,687.72	
CANDIDO ANGELES HERNANDEZ	CHOFER	5,032.20		5,384.64	5,032.20	10,046.40	
GERARDO VARGAS LARIOS	SUBDIRECTOR DE OBRAS	10,000.00	1,000.00	2,000.00	11,000.00	20,000.00	
FRANCISCO JESUS ORTEGA OLGUIN	INFORMATICA	10,000.00		2,000.00	10,000.00	20,000.00	

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO QUEDANDO COMO SIGUE:

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	41,930.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,265,584.46
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	1,196,254.90
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,183,448.01
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,300.00
	TOTAL DEL FONDO	6,701,517.37
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	4,698,231.54



FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,330,661.93
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	950,027.08
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	324,165.96
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,498.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	59,944.49
	TOTAL DEL FONDO	7,370,529.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	8,584,402.75
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	2,289,771.34
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	588,020.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	DEUDA PUBLICA	960,645.91
	TOTAL DEL FONDO	12,422,840.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES REINTEGRO DEPOSITO DE DEUDA PUBLICA	SERVICIOS GENERALES	301,645.10
	TOTAL DEL FONDO	301,645.10
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (IEPS GASOLINA)	SERVICIOS GENERALES	636,200.00
	TOTAL DEL FONDO	636,200.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (IEPS TABACOS)	SERVICIOS GENERALES	207,088.00
	TOTAL DEL FONDO	207,088.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (ISAN)	SERVICIOS GENERALES	98,964.00
	TOTAL DEL FONDO	98,964.00
COMPENSACION DE IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (COM. ISAN)	SERVICIOS GENERALES	29,618.00
	TOTAL DEL FONDO	29,618.00
PARTICIPACION POR LA RECAUDACION OBTENIDA DE ISR ENTERADO A LA FEDERACION	SERVICIOS PERSONALES	22,258.85
PARTICIPACION POR LA RECAUDACION OBTENIDA DE ISR ENTERADO A LA FEDERACION	MATERIALES Y SUMINISTROS	69,921.59
PARTICIPACION POR LA RECAUDACION OBTENIDA DE ISR ENTERADO A LA FEDERACION	SERVICIOS GENERALES	391,307.38
PARTICIPACION POR LA RECAUDACION OBTENIDA DE ISR ENTERADO A LA FEDERACION	TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	346,983.00
	TOTAL DEL FONDO	830,470.82
FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FEIEF	SERVICIOS GENERALES	342,299.53
	TOTAL DEL FONDO	342,299.53
PARTICIPACIONES FEDERALES - PAGO (PARD FED. 2016)	SERVICIOS GENERALES	570,000.00
	TOTAL DEL FONDO	570,000.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	-
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES,	-



	SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSION PUBLICA	5,821,320.00
	TOTAL DEL FONDO	5,821,320.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	4,083,294.10
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,357,213.34
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	3,986,544.56
	TOTAL DEL FONDO	9,427,052.00
FONDO DE FISCALIZACION	MATERIALES Y SUMINISTROS	465,806.00
FONDO DE FISCALIZACION	SERVICIOS GENERALES	119,509.00
FONDO DE FISCALIZACION	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,399.00
	TOTAL DEL FONDO	600,714.00
TOTAL DE ADECUACION DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016:		45,360,257.82

Por lo tanto, el importe total de la Adecuacion al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo con el monto que se pretende recibir, y en funcion de los importes establecidos en la Ley De Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016, suman un total de \$45,360,257.82 (Cuarenta y Cinco Millones Trescientos Sesenta Mil Doscientos Cincuenta y Siete Pesos 82/100 M.N.) Adjunto a la presente Acta de Aprobacion y Programas; Analiticos por dependencia y Programas, el resumen por capitulo del gasto, el resumen por tipo de gasto y a la plantilla de personal, mismos que forman parte integral de esta acta. No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente acta, siendo las 20:00 Horas del dia 23 del mismo mes y año, **Firmando de conformidad los que en ella intervinieron al margen y al calce en todas las fojas de la presente Acta, Asi como en todos Los Anexos que la integran.**-----.

CC. M.S.P. Jaime Moreno Contreras Presidente Municipal Constitucional.- Rubrica; La L.C.I. Marlene Viveros Resendiz Sindico Procurador.- Rubrica; Norma Leticia Reyes Reyes .- Rubrica; Profra. Maria Minerva Garcia Flores .- Rubrica; Victor Manuel Tapia Trujillo .- Rubrica; Prof. Eric Martinez Jimenez .- Rubrica; Prof. Jose Luis Mendoza Reyes .- Rubrica; Francisco Jesus Sanchez Ledezma .- Rubrica; Francisca Hernandez Monroy .- Rubrica; Sarai Rufino Franco .- Rubrica; Graciela Lopez Zarco .- Rubrica.

Derechos Enterados.31-08-2016



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 82/2004

-Que en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI en contra de JOSE LUIS OLVERA BUTANDA, expediente número 82/2004, obra un auto que a la letra dice:

- Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, 30 treinta de junio de 2016 dos mil dieciséis.-----

Por presentado licenciado RAMIRO BAZAN RICARDI, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1061, 1411 del Código de comercio, 552, 553, 554, 558, 560, 561, 562, 568 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:- ----- 1. En atención en la forma en la que deben de publicarse los edictos y como lo solicita el ocurso, por encontrarse próximo el periodo vacacional y atendiendo a la agenda que lleva este juzgado, se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE el en local de éste Juzgado. - - - II.-Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en el presente juicio en fecha 16 dieciséis de agosto del año 2014 dos mil catorce, ubicado en el CALLE LEONA VICARIO S/N DE LA PRIMERA DEMARCACION DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ HIDALGO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BAJO EL NUMERO 59, TOMO I, LIBRO I, SECCION I, DE FECHA 13 DE MARZO DEL AÑO 1995; relativo al embargo trabado en el presente juicio en el cual quedo inscrito bajo la partida numero 235, TOMO I, LIBRO II, SECCION I, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2014. - III.-Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$602.000.00 (SEICIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MN), valor pericial, mas alto estimado en autos.--- -IV.- Hágase la publicación de edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo y Diario Milenio (como lo solicita el ocurso). - - V.- Quedan a disposición del promovente los edictos antes ordenados a efecto de que los haga llegar a su destino y trámite las diligencias necesarias para su elaboración.-- -VI.- Notifíquese y cúmplase. - - ASI, lo acordó y firma la LICENCIADA IRIS MIREY4 REYES HERNÁNDEZ, Juez Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARIA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA, que autoriza y da fe.

3 - 3

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, ocho de agosto de dos mil dieciséis.LA C. ACTUARIA.-LICENCIADA MARIA ANTONIETA BALLESTERON RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-08-20016

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 703/2013

SE NOTIFICA A: BERNARDA VILLEDA ALPIZAR

JUICIO: ORDINARIO CIVIL

PROMOVENTE: CASTULO CHAVEZ

EXPEDIENTE: 703/2013

--- En los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR CASTULO CHAVEZ , dentro del expediente 703/2013, el Ciudadano Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dicto un acuerdo que en lo conducente dice: -----

-----Tula de Allende, Hidalgo, a 02 dos de agosto del 2016 dos mil dieciséis. ----- Por Presentado CASTULO CHAVEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55 y 121 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA. ----- I.- Se tiene al promovente dando contestación a la vista ordenada por fecha 06 seis de julio del año en curso. ----- II.- En atención a que no fue posible emplazar a la demandada BERNARDA VILLEDA ALPIZAR en los domicilios proporcionados dentro del presente juicio, por lo tanto se ordena emplazar a esta por medio de edictos que se publicaran por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario " El sol de Hidalgo " a efecto de que comparezca ante este juzgado dentro de un termino de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente a la ultima publicación en el Periódico Oficial, de contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que oponga las excepciones , señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad , apercibida que de no hacerlo así será declarada presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar; en lo sucesivo se le notificara por medio de cedula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en esta primera secretaria para que al momento de solicitarlas le sean entregadas. -----

----- II.- Notifíquese y Cúmplase. ----- Así lo acordó y firma. LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCIA DE LA ROSA, que autentica y da fe. ----- DOY FE. -----

3 - 3

TULA DE ALLENDE, HIDALGO; 15 QUINCE DE AGOSTO DE 2016.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-08-2016

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DECIMO SEGUNDO

SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 16/2015

C.MARIANO PEREZ GARCIA

DOMICILIO: IGNORADO.

El suscrito C. LICENCIADO ALDO RENÉ ROCHA SÁNCHEZ JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, le comunico que por auto de fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarle por medio de EDICTOS, la radicación del expediente número 16/2015 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, promovido por MARIO ALBERTO GOMEZ GÓMEZ en su carácter de APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE PORFIRIO LOPEZ MERA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:-----

"...A).-Declaración judicial de nulidad absoluta de la escritura 5,083(cinco mil ochenta y tres), del volumen LXXXVIII, del notario público 17, Licenciado Raúl Gutiérrez Cerda, con ejercicio en el primer Distrito Judicial del Estado, que contiene el contrato de COMPRAVENTA,



celebrado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día seis de marzo de dos mil trece, entre Mariano Pérez García, en supuesto carácter de apoderado de mi representado Porfirio López Mera y Ramiro Bernal Arguello, quien supuestamente compra el bien inmueble propiedad del aquí actor ubicado en Soto la Marina, Tamaulipas, con superficie de 48-57-62 Has. (cuarenta y ocho hectáreas, cincuenta y siete áreas, sesenta y dos centiáreas), el cual se cuenta inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, número 14621, legajo 293, del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, de 20 de junio de 1985, a nombre de mi poderdante.

B).- Del Notario Público Número 17, Lic Raúl Gutiérrez Cerda, demando la cancelación de la escritura y sus testimonios, que se encuentran registrados en su volumen LXXXVIII, bajo el número de escritura 5,083(Cinco mil ochenta y tres).

C).- Del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, demando la cancelación del registro de la escritura antes citada y que está identificada con el número 2688.

D).-Declaración Judicial mediante sentencia definitiva de la nulidad de todo acto o hecho jurídico derivado del supuesto contrato de compraventa a que se refiere el inciso A).

E).- Del Licenciado Eduardo Valdez Zayas, demando la nulidad del supuesto poder (si existiere) supuestamente otorgado por Porfirio López Mera, a favor de Mariano Pérez, García, pues el notario Público 86, con ejercicio en Matamoros, Tamaulipas, es la persona que nos dio fe de un hecho inexistente, pues mi encomendado, nunca otorgo el poder especial para actos de dominio, amparado por la certificación de 18138, volumen I, del libro control de actuaciones fuera del protocolo de 31(treinta y uno) de mayo de 1993 (mil novecientos noventa y tres), con que falsamente se ostentó el aquí codemandado vendedor.

F). El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio, así como los daños y perjuicios que pudieren ocasionarle al patrimonio de la persona a quien represento.

Por el presente se publicara por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico local del estado, fijándose además en la puerta del tribunal exhortado, para que dentro del término de SESENTA DIAS mas UN DIA por cada ochenta kilómetros o fracción que se excede de la décima parte por razón de la distancia, contados a partir del día siguiente al de su última publicación, produzca su contestación, quedando las copias simples de la demanda y sus anexos a su disposición en la secretaría de este Tribunal; así mismo se le hace de su conocimiento que en caso de no dar contestación en tiempo y forma se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, conforme lo dispuesto en el artículo 268, del Código de Procedimiento Civiles en el Estado de Tamaulipas; con la salvedad de que, si esta autoridad tuviera conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho, y se ordenara practicarlo en el domicilio ya conocido.

3 - 3

ATENTAMENTE.

EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.- LIC. ALDO RENE ROCHA SANCHEZ.- RÚBRICA, EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL RAMO CIVIL.- LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-08-2016

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA HGO.**

EDICTO**EXPEDIENTE NÚMERO. 793/2011**

Al calce un sello con el Escudo del Estado de Hidalgo que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Distrito Judicial Pachuca Hgo., Poder Judicial, Juzgado Primero de lo Mercantil, Expediente 793/2011.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE PENDULUM, S.R.L. DE C.V. EN REPRESENTACIÓN DE CKD ACTIVOS S. S.A. DE C.V. EN CONTRA DE SERGIO BELTRÁN GARCÍA, EXPEDIENTE NUMERO 793/2011. LA C. JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE: "Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de junio de 2016 dos mil dieciséis. Por presentado CARLOS DE JESUS MENDOZA SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 255, 256, 257, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Atendiendo a lo solicitado por la parte Actora en su escrito de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2016 dos mil dieciséis y en su escrito de cuenta, así como a la razón actuarial de fecha 10 diez de diciembre del año 2015 dos mil quince asentada por el Actuario adscrito al Juzgado Octavo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza. Estado de México, (foja 598), se autoriza emplazar a SERGIO BELTRAN GARCIA por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Periódico Milenio, para que en un término legal de 40 cuarenta días de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma manera deje de contestar, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista o por cedula para el caso de que se constituya en rebeldía, quedando a su disposición en ésta Secretaría las copias de traslado para que se instruya de las mismas. II.- Así mismo notifíquese al demandado SERGIO BELTRAN GARCIA, respecto a la cesión de derechos litigiosos acordada por auto de fecha 13 trece de enero del año 2014 dos mil catorce, en el que se tuvo a CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ, apersonándose en el juicio en que se actúa, en carácter de cesionario de CKD ACTIVOS 5, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en términos del segundo testimonio del instrumento número 43,338; libro 767, de fecha 3 tres de octubre de 2012 dos mil doce, pasando ante la fe del LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ESPINDOLA BUSTILLOS, Titular de la Notaría número 120 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario, del contrato de Cesión Onerosa de créditos hipotecarios y derechos litigiosos, así como con el instrumento número 24,659, libro 330 de fecha 13 trece de marzo de 2012 dos mil doce, pasado ante la fe del Licenciado PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI, Titular de la Notaría número 82 del Distrito Federal, las cuales se mandaron agregar a sus autos para que surtan sus defectos legales correspondientes, mismas que por exceder de 25 fojas útiles, quedan a disposición de la parte demandada en esta Secretaría para que se imponga de ellas. III.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ Juez Primero de lo Mercantil de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ROSA ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y da fe".

3 - 3

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; JULIO DE 2016.- LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-08-2016

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO**EXPEDIENTE NÚMERO 621/2002**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JESUS BALLESTEROS MUNGUÍA en su carácter de endosatario en procuración de ROSA VIRGINIA BUCIO CONDE, en contra de ANTONIA PASCUAL VDA. DE BALCELLS, radicándose la demanda bajo el expediente numero 621/2002, y en cual se dicto un auto que dice:



Pachuca, Hidalgo a 08 ocho de julio de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado JESUS BALLESTEROS MUNGUÍA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1049, 1054, 1055, 1063, 1068, 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio; 552, 553, 554, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil; SE ACUERDA:

I.- Toda vez que el promovente ha manifestado su conformidad con la actualización del avalúo exhibida por el Perito INGENIERO SALVADOR CALVA RUIZ, como lo solicita, se decreta en pública subasta la venta del inmueble ubicado en Calle Cuahutemoc, número 101-A, colonia Centro de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos y el derecho de propiedad se encuentra inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del comercio de este distrito judicial, bajo el número 106, del tomo 3, libro 1, sección primera, de fecha 23 veintitrés de julio de 1986 mil novecientos ochenta y seis, inscrito a favor de ANTONIA PASCUAL VALLS VIUDA DE BALCELLS.

II.- Se convoca a la tercera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 03 tres de octubre de 2016 dos mil dieciséis.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'968,470.48 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 48/100 M.N.), lo que equivale al valor pericial estimado en autos; con una rebaja de 20% veinte por ciento de tasación, debiendo formularse por escrito en los términos que dispone el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca de soto, Hidalgo; en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario Milenio, así como en el inmueble motivo del remate.

V.- Queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de el, haciéndoles saber que para tomar parte en al subasta, deberán previamente consignar una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate.

VI.- Toda vez que el promovente ha manifestado su conformidad con la actualización del avalúo exhibida por el Perito INGENIERO SALVADOR CALVA RUIZ, como lo solicita, se decreta en pública subasta la venta del inmueble ubicado en Calle General P. de Mejía, número 208, colonia Morelos de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos y el derecho de propiedad se encuentra inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, bajo el número 325, del tomo 92, Libro 1, Volumen 5, Sección Primera, de fecha 31 treinta y uno de agosto de 1976 mil novecientos setenta y seis, inscrito a favor de ANTONIA PASCUAL VALLS VIUDA DE BALCELLS.

VII.- Se convoca a la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 11:00 once horas del día 03 tres de octubre de 2016 dos mil dieciséis.

VIII.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'282,483.65 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.), lo que equivale al valor pericial estimado en autos; con una rebaja de 20% veinte por ciento de tasación, debiendo formularse por escrito en los términos que dispone el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

IX.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca de soto, Hidalgo; en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario Milenio, así como en la ubicación del inmueble motivo del remate.

X.- Queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de el, haciéndoles saber que para tomar parte en al subasta, deberán previamente consignar una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate.

XI.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

2 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 05 cinco de agosto de 2016 dos mil dieciséis.-**ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-**Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-08-2016.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 942/2011

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BENITO OLVERA MUÑOZ Y/O EDGAR VAZQUEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE MARIA FELIX ALARCON M. Y/O MARIA FELIX ALARCON MUÑOZ, EN CONTRA DE FORTINO GUERRERO HERNANDEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 942/2011, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 04 CUATRO DE JULIO DE 2016, DOS MIL DIECISEIS, QUE A LA LETRA DICE:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 4 cuatro de julio del 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado EDGAR VAZQUEZ TORRES, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1056, 1057, 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio, 567, 568 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta.

II.- Agréguese a los autos el certificado de gravámenes exhibido, para que surta los efectos legales procedentes.

III.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado mediante diligencia de fecha 27 veintisiete de Octubre del año 2011 dos mil once, consistente en el predio urbano ubicado en Carretera Tulancingo-Acatlán, sin número, Colonia Agustín Olvera, Municipio de Acatlán, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- En 45.47 metros y linda con Simón Guerrero Hernández, AL SUR.- En 45.47 metros y linda con Miguel Guerrero Hernández, AL ORIENTE.- En 15.37 metros y linda con Calle sin nombre, AL PONIENTE.- En 15.37 metros y linda con Carretera Tulancingo-Acatlán, con una superficie total de 698.86 metros cuadrados, con las características descritas en autos.

IV.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este juzgado, a las 12:00 doce horas del día 27 veintisiete de septiembre del año en curso.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) del valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre siendo estos el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial,



Presidencia Municipal de Acatlan, Hidalgo, Puerta de Acceso de este Juzgado, el Periódico Oficial de Estado, el Sol de Tulancingo, Hidalgo, y en el lugar de la ubicación del inmueble.

VII.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos.

VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma la jueza primero civil y familiar de este distrito judicial, licenciada MARISOL LÓPEZ BARRERA, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ ORTIZ, que autentica y da fe.

2 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, AGOSTO DE 2016.- C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-08-2016.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 147/2016

Dentro del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **ILIANA GUEVARA RIVERA** en contra de **LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA NUEVA PACHUCA S.A. DE C.V.** y **DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**, expediente número 147/2016, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de junio de 2016 dos mil dieciséis. Por presentada ILIANA GUEVARA RIVERA, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de INMOBILIARIA NUEVA PACHUCA, S.A. DE C.V., en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la citada demandada, por medio de EDICTOS. II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Milenio de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que debe presentarse la demandada INMOBILIARIA NUEVA PACHUCA, S.A. DE C.V. a través de quien legalmente la represente, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de cédula; requiriéndola para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, será notificada por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que queda las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se imponga de ellas. III.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firmó, el Juez Segundo de lo Civil, de este Distrito Judicial, LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaría de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autoriza y da fe.

2 - 3

Pachuca Hidalgo, junio de 2016.- LA ACTUARIO.- LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-RÚBRICA.

Derechos Enterados. 23-08-2016.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 824/2015

EN EL JUICIO **ORDINARIO CIVIL**, PROMOVIDO POR **MARCO ANTONIO MIRANDA CRUZ** EN CONTRA DE **ESTEFANIA RIVERA LEON**, **EXPEDIENTE NUMERO 824/2015**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 13 TRECE DE JUNIO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.

I.- Se tiene al promovente dando cumplimiento al requerimiento ordenado en el auto de fecha 16 dieciséis de mayo del año en curso, haciendo la aclaración que deja vertida en el de cuenta.

II.- Visto el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a las razones asentadas por la C. Actuario adscrita a este H. Juzgado, mismas que obran a fojas 21 y 25 de autos, y toda vez que en las contestaciones de los oficios girados por esta autoridad no se localizó domicilio de ESTEFANIA RIVERA LEON; se ordena realizar el emplazamiento correspondiente a la demandada ESTEFANIA RIVERA LEON por medio de edictos.

III.- En consecuencia, publíquese edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y diario el Sol de Tulancingo, a fin de hacer del conocimiento de ESTEFANIA RIVERA LEON, que ha sido entablada en su contra la demanda interpuesta por MARCO ANTONIO MIRANDA CRUZ, por lo que se le concede el término de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación realizada en el periódico correspondiente para que comparezca ante este H. Juzgado a imponerse de los autos, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de lista; quedando a disposición de dicha demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este H. Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARISOL LOPEZ BARRERA, Jueza Primera Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaría de Acuerdos Licenciada MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ, que da fe.

2 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 07 SIETE DE JULIO DE 2016.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-08-2016.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 434/2015

En los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el **LICENCIADO ALEJANDRO LÓPEZ SERRANO**, en su calidad de apoderado legal para pleitos y cobranzas del **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A.**, en contra de **CARLOS MANZANO OLETT Y MARICELA DEL VILLAR VILLAMIL**, expediente número 434/2015.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de Junio de 2016 dos mil dieciséis. Por presentado Licenciado Alejandro López Serrano, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto el estado procesal que guardan los autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 121 fracción II, 127, 254 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I. Visto el estado procesal que guardan los autos y tomando en consideración que no ha sido posible localizar a la parte demandada en el domicilio hasta ahora proporcionado, así como el exhorto enviado fue devuelto sin diligenciar, se autoriza el emplazamiento de Carlos Manzano Olett y Maricela del Villar Villamil, por medio de Edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del



Estado y en el diario "Criterio", haciéndoles saber que dentro del término de 40 cuarenta días deberán contestar la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la misma, se les notificará por medio de cédula y se pronunciará inmediatamente la sentencia definitiva. Así también se les requiere para que en igual término señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo apercibimiento que de ser omisos al respecto se les notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores del juzgado. Las copias de traslado presentadas quedarán a disposición de los demandados en la Secretaría para que pasen a recibirlas; en virtud de que los anexos exhibidos exceden de 25 veinticinco fojas, éstos quedarán en la Secretaría del juzgado para que se instruyan de los mismos.

II. Se requiere a los demandados para que al contestar la demanda, indiquen si aceptan la responsabilidad de ser depositarios judiciales de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados y que formen parte del inmueble, de lo cual podrá realizarse el inventario respectivo, requiriéndoles para que otorguen todas las facilidades para su formación, apercibiéndoles que de no permitirlo se procederá al empleo de los medios de apremio consistentes en el auxilio de la fuerza pública y del rompimiento de chapas y cerraduras para el caso de que resultare necesario; se entenderá que no aceptan esa responsabilidad si no hacen manifestación alguna al respecto y bajo ese contexto la parte actora podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca. Se ordena lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 72, 467 y 468 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

III. Se hace del conocimiento de la parte actora que los Edictos ordenados quedarán a su disposición para que se encargue directamente de su publicación en los medios antes indicados.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este distrito judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 3

08 ocho de agosto de 2016.-C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-08-2016.

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 618/2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR **GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ E ISRAEL FLORES HERNANDEZ**, EN SU CARÁCTER DEAPODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DE **FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA FEDERAL**. EN CONTRA DE **RAUL FABIAN MARTINEZ FLORES Y AGUSTINA OLVERA RUIZ**, EXPEDIENTE NÚMERO **618/2010**, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de julio de 2016, dos mil dieciséis. Por presentado GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINSTRACIÓN PÚBLICA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1057, 1069, 1410, 1411 del Código de Comercio, 147, 469, 472 y 473 del Código de Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se acuerda: I.- Por hechas las manifestaciones a que hace referencia el ocurso, por lo que atendiendo a las mismas se precisa lo solicitado y por ende, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, como se solicita se decreta en pública subasta el bien inmueble descrito y embargado en autos consistente en el inmueble denominado DEL SOL ubicado en la cabecera municipal de Teotihuacan de Arista, Distrito de Texcoco, estado de México, propiedad del señor RAUL FABIAN MARTINEZ con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 14.85 metros con Jesús Ávila Fuentes, AL SUR 15.55 metros con Calle Guerrero, AL ORIENTE.- 31.50 metros con Cristóbal Aguilar y AL PONIENTE.- 25.10 metros con María Guadalupe Fuentes; inscrito bajo el número 247, Volumen 67, Libro I, Sección I, de fecha 26 veintiséis de enero de 1983 mil novecientos ochenta y tres; del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en autos. II.- Se señalan las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la PRIMER almoneda de remate en este Juzgado, convocándose a postores para tal efecto. III.- Será postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad \$3,688.000.00 (TRES MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, Tableros notificadores de este H. Juzgado y del lugar de ubicación del inmueble, Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Criterio Hidalgo; debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate un plazo no menor de cinco días. V.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Texcoco, estado de México, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado ordene a quien corresponda realice las publicaciones de edictos ordenadas en el punto que antecede, en los tableros notificadores de ese juzgado. VI.- Quedan autorizados para la diligenciación del exhorto ordenado los C.C. JESÚS ARMENTA ISLAS, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, MARCO ANTONIO CERON CRUZ, MARLENE BAUTISTA JUAREZ, RAMON DEL CAMPO ISLAS, ISRAEL FLORES HERNANDEZ Y JOSE EDUARDO REGNIER PALACIOS. VII.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. VIII.- Notifíquese y Cúmplase. ASÍ lo acordó y firma la Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNANDEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN autentica y da fe.

2 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, Agosto de 2016.-LA C. ACTUARIO DE LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-08-2016.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 548/2008

EXPEDIENTE NÚMERO 548/2008 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR MARCO FUENTES BALLESTEROS EN CONTRA DE ROSALES EULOGIO GABRIEL Y OTROS

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 01 uno de agosto del año 2016 dos mil dieciséis... I.- Se tiene al promovente exhibiendo certificados de gravámenes actualizados de los bienes inmuebles motivo del presente juicio, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. II.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta de los bienes inmuebles hipotecados y descritos en autos, siendo los siguientes: 1.- un predio urbano actualmente ubicado en la Calle Francisco Montes de Oca sin número, hoy número 1306 mil trescientos seis, marcado como el Lote número 10 diez, de la manzana 2 dos, de la Ampliación Colonia Vicente Guerrero, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, y 2.- un predio rustico, sin nombre, ubicado en el Pueblo del Durazno, Municipio de San Agustín Tlaxiaca perteneciente al Distrito Judicial de la Ciudad de Actopan, Estado de Hidalgo. III.- Se convocan postores



a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de septiembre del año en curso. IV.- Por lo que hace al predio identificado con el número 1 uno, será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. V.- Por lo que hace al predio identificado con el número 2 dos, será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1,240,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. **VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (en los tableros notificadores del juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en los tableros de la Presidencia Municipal, en la ubicación del de los inmuebles a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico el Sol de Tulancingo, en los que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate. VII.- Y toda vez que el predio identificado con el número 2 dos se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, para que en auxilio a las labores de este Juzgado proceda a fijar los edictos ordenados en el punto que antecede, facultando a dicho Juez exhortado para acordar promociones y realizar todo tipo actos tendientes al cumplimiento a lo por mi ordenado. VIII.-** Se hace del conocimiento de las partes que el presente proveído se notificará conforme a las reformas hechas al Código de Procedimientos Civiles, que entraron en vigor en fecha 12 doce de Julio del año en curso. IX.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la Jueza Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada MARIA TERESA GONZÁLEZ ROSAS, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, que autentica y da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 12 DE AGOSTO DE 2016.-ACTUARIO PAR.-LICENCIADO DAVID ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 18-08-2016.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 724/2010.

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SERGIO BELTRAN MERINO, MARLENE BAUTISTA JUAREZ GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ E IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT ACTUALMENTE SEGUIDO POR JORGE RODRIGUEZ INDA APODERADO LEGAL DE PROYECTOS ADAMANTINE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA EN CONTRA DE YESENIA LUGO FRANCO, EXPEDIENTE NUMERO 724/2010.

RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, CONSISTENTE EN UNA FRACCION DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO SAN JOSE, NUMERO 62-A, INTERIOR 1, DE LA AVENIDA HIDALGO, EN LA LOCALIDAD DE PACHUQUILLA, HIDALGO, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y DATOS REGISTRALES OBRAN DESCRITOS EN AUTOS. SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$1,020,000.00 (UN MILLÓN VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "MILENIO" DE ESTA CIUDAD, Y EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES Y PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO, EN LA FINCA MATERIA DEL REMATE, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DEL LUGAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE.

DESDE QUE SE ANUNCIA EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ DE LO SEQUESTRADO A REMATAR PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE TOMEN PARTE EN LA SUBASTA DE LOS MISMOS, CONSIGNANDO PARA TAL EFECTO LA CANTIDAD PREVISTA EN LEY PARA ADMITIR POSTURA.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., AGOSTO DE 2016.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-08-2016.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 307/2009

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ SOLLANO**, apoderado general para pleitos y cobranzas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** en contra de **AVILA LICONA ANGELICA DEL CARMEN**, expediente número 307/2009, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 dos de agosto del año 2016 dos mil dieciséis. Por presentado el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada general para pleitos y cobranzas LIC. MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 66, 111, 113, 127, 324, 409, 488, 493, 494, 503, 517, 519, 520, 521 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se tienen por hechas las manifestaciones que vierte en el escrito que se provee. II.- Como se solicita, SE SEÑALAN DE NUEVA CUENTA LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 03 TRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE PRIVADA HACIENDA PUEBLILLA, NÚMERO 120, MANZANA IV, LOTE 18, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE HIDALGO, LOCALIDAD SAN ANTONIO EL DESMONTE, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico número 23957, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$549,400.00 (quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, y en la puerta de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta Ciudad. V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VI.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase. A S Í, lo acordó y firma, el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca Hidalgo, agosto de 2016.-LA ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-08-2016.



**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 818/2013**

AL C. VICTOR LUCIO GALINDO LOPEZ
EN DONDE SE ENCUENTRE:

POR ESTE MEDIO SE LE HACE SABER QUE DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, PROMOVIENDO EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN CONTRA DE VICTOR LUCIO GALINDO LOPEZ Y OTROS, EXPEDIENTE NÚMERO 818/2013, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO SE HA ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 22 VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS, SE LES NOTIFIQUE A USTEDE POR MEDIO DE EDICTO; EL CONTENIDO DEL MISMO Y QUE A LA LETRA DICE:

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 22 VEINTIDÓS DE JUNIO DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

POR PRESENTADO GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, CON LA PERSONERÍA QUE TIENE DEBIDAMENTE ACREDITADA EN AUTOS, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 46, 47, 53, 127, 131, 382, 457, 460, 461, 625 Y 627 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- POR HECHAS LAS MANIFESTACIONES QUE DEJA VERTIDAS EL OCURSANTE EN EL DE CUENTA.

II.- COMO LO SOLICITA EL PROMOVENTE, SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ACTUAL, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS CORRESPONDIENTE; PREVIA CITACIÓN DE LAS PARTES.

III.- ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 627 DE LA LEY ADJETIVA CIVIL, SE ORDENA NOTIFICAR EL PRESENTE AUTO A LA PARTE DEMANDADA VICTOR LUCIO GALINDO LOPEZ, ADEMÁS DE LA MANERA ORDENADA EN AUTOS, POR MEDIO DE EDICTOS LOS CUALES SE PUBLICARÁN 2 DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

IV.- PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO CON LA MODERNIZACIÓN DIGITAL DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LOS EDICTOS ORDENADOS EN EL NUMERAL QUE ANTECEDEN DEBERÁN DE EXPEDIRSE PARA EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN LA FORMA TRADICIONAL ESCRITA Y EN MEDIOS ELECTRÓNICOS (USB) EN EL PROGRAMA WORD, PARA TAL EFECTO SE REQUIERE AL PROMOVENTE PARA QUE AL MOMENTO DE ENCARGAR AL PERSONAL DE ESTE JUZGADO LA ELABORACIÓN CORRESPONDIENTE DE LOS EDICTOS REFERIDOS EN LÍNEAS QUE PRECEDEN ENTREGUEN SU MEMORIA USB PARA DESCARGAR EL ARCHIVO RESPECTIVO.

V.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I, LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, JUEZA PRIMERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ QUE AUTENTICA Y DA FE LO QUE SE LE NOTIFICA A USTED, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL. DOY FE

2 - 2

PACHUCA, HIDALGO, AGOSTO DEL 2016.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-08-2016.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TEPEJI DEL RÍO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 965/2014**

--- En los autos del Juicio Sucesorio intestamentario promovido por Amado Guillen Santos a Bienes de Anastacio Guillen Hernández Expediente número 965/2014, se dictó un acuerdo de fecha 12 de febrero de 2016 que a la letra dice: I.- Previó al dictado del auto declarativo de herederos, para mejor proveer, se requiere a los denunciantes para que a la brevedad posible informen el domicilio de Porfirio Barrera, padre de la difunta Ramona Barrera Santos, tal y como se deriva de la copia certificada del acta de nacimiento que corre agregada a foja 10 del expediente, con el propósito de hacerle saber la radicación del presente juicio, para que en todo caso, manifieste lo que su derecho e interés convenga. **II.-** Toda vez que el intestado lo promueven parientes colaterales de la de cujus RAMONA BARRERA SANTOS, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en los tableros notificadores del juzgado -por ser los sitios públicos de costumbre-, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, -por ser el lugar origen y fallecimiento de la difunta-, así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, anunciando su muerte sin testar denunciada por sus hermanos AMADO, EDUARDO, GLORIA, MARINA, TEODORO, PEDRO y JULIO de apellidos todos GUILLEN SANTOS quienes reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los citados AMADO, EDUARDO, GLORIA, MARINA, TEODORO, PEDRO y JULIO de apellidos todos GUILLEN SANTOS sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del plazo de CUARENTA DÍAS contados a partir de la segunda publicación del edicto ordenado. **III.-** Una vez que se cumplimente lo anterior, se DICTARÁ LA DECLARATORIA DE HEREDEROS ordenada por auto de dos de enero del año en curso. Al caso anterior, le resulta aplicable la tesis de jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Quinta Época, Tomo IV, cuyo rubro y contenido literal es como sigue: **DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera a las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes.** También es aplicable la tesis aislada número I.8o.C.51 C, emitida por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, página 665, IV, Agosto de 1996, novena época, intitulada: **DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. CONSTITUYE UNA FACULTAD DE LAS AUTORIDADES DE INSTANCIA Y NO UNA OBLIGACIÓN.** La práctica de diligencias para mejor proveer regulada por el artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, constituye una facultad de



las autoridades de instancia y no una obligación, por lo que si éstas no decretan la recepción de una determinada prueba para mejor proveer, ello de ninguna manera puede resultar conculcatorio de las garantías individuales del quejoso, precisamente por constituir una facultad potestativa que tiene el juzgador para ordenar ese tipo de diligencias y no una obligación. IV.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

ATENTAMENTE TEPEJI DEL RIÓ DE OCAMPO HIDALGO, AGOSTO 2016.- EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO ÓSCAR AMÉRICO SERRANO MONTOYA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-08-2016.

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1407/2014

Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **JUAN MONTES BAUTISTA** promovido por **JASCINTA MONTES BAUTISTA** y **OTROS**. Expediente número 1407/2014, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice: Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 10 diez de junio de 2015 dos mil quince.

Por presentada **SOCORRO MONTES BAUTISTA**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 131, 135, 788, 789 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

- I. Por el momento no ha lugar de acordar el dictar el auto declarativo de herederos que se solicita, toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realizan parientes colaterales del de cujus dentro del cuarto grado, y toda vez que se han recibido todos los justificantes del entroncamiento y la información testimonial ordenada en ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este juzgado a reclamarla dentro de los 40 días, además deberán insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado: y hecho que se acordara lo conducente respecto de dictar el auto declarativo de herederos que se solicita.
- II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo la Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciada **BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Maestra en Derecho **ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ**. Que autentica y da fe.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 11 de enero de 2016.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-08-2016.

**JUEZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 777/2012

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR "CIBERGESTION ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MA. ELENA MARTÍNEZ ÁLVAREZ, EXPEDIENTE NUMERO: 777/2012, LA JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UNA RESOLUCIÓN QUE ES SU PARTE CONDUENTE DICE:

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 127, 473, 554, 558, 565, del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Se tiene al promovente, exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes del inmueble hipotecado, así como avalúo del inmueble realizado por el ARQ. MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales conducentes. III.- Se deja establecido, que el precio que se tomará como base para el remate, será la cantidad de \$382,800.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor pericial otorgado en autos. IV.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca, consistente en el inmueble ubicado en AVENIDA DON JAIME, NUMERO 376, MANZANA "D", LOTE 38, FRACCIONAMIENTO PRIVADA DON JAIME, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 126525, del libro 2, Sección I, de fecha 08 ocho de diciembre de 2011 dos mil once, cuyas medidas y colindancias obran en autos. V.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, en el local de este H. Juzgado. VI.- Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$382,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. VII.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, Periódico "MILENIO", y en los tableros notificadores, que resultan ser los lugares públicos de costumbre y puertas de este Juzgado. VIII.- Quedan a disposición de cualquier interesado el avalúo que obra en autos para que se impongan del mismo. IX.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, Jueza Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

PACHUCA, HIDALGO, AGOSTO 2016.-ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-08-2016.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 239/2009

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ARTEMIA PATRICIA VARGAS CASAÑAS, EXPEDIENTE NUMERO 239/2009, SE DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUENTE DICE:

EXPEDIENTE NUMERO 239/2009 ESPECIAL HIPOTECARIO En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 09:00 nueve horas del día 06 seis de julio del 2016 dos mil dieciséis, día y hora señalados por auto de fecha 04 cuatro de mayo del año en curso, Para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de sus apoderados legales ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, en contra de VARGAS CASAÑA ARTEMIA PATRICIA, expediente numero 239/2009. Abierta la audiencia y encontrándose presente en el local de este Juzgado Segundo de lo Civil ante la presencia del LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Segundo de lo Civil ante la presencia del LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Segundo de lo civil de Primera Instancia de Este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdo, LIC. GRACE GUTIERREZ



JURADO, que autoriza y da fe, comparece la parte actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado legal KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA, quien se identifica con Cedula Profesional numero 6497712, expedida por la Secretaria de Educación Publica a través de la Dirección de Profesiones, la cual porta firma y fotografía de la interesada, misma que se devuelve dejando en su lugar copia simple para constancia. Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada VARGAS CASAÑA ARTEMIA PATRICIA, ni persona alguna que legalmente la represente, a pesar de estar debidamente notificada como consta en autos. Enseguida, en exacto cumplimiento a lo dispuesto por 567 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que en este juicio se ha dado eficaz cumplimiento a la publicidad ordenada con relación a la presente audiencia, el suscrito Juzgado realiza el pase de lista de postores correspondiente, dando fe la Secretario de Acuerdo, que en el Local que ocupa este Juzgado no comparece persona alguna como postor, por lo que procede a conceder media hora para efecto de admitir postores. Concluida la media hora, siendo las 09:33 nueve treinta y tres minutos de la fecha en que se actúa, sin que se haya presentado postor alguno, se procede a la audiencia de remate y no se admitirá más postores. A continuación en uso de la voz INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada legal KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA, manifiesta: Que toda vez que no existe postura legal en el presente remate, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, solicito se señale nuevo día y hora paraqué tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47,55, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, SE ACUERDA: I.- Como se solicito y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, SE SEÑALA LAS 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 13 TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la TERCERA SUBASTA SIN SUJECION A TIPO, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como lote 20, departamento numero 8, edificio 20, de la manzana 6 de la Calle Puerto Alvarado, Fraccionamiento el palmar, en esta Ciudad de Pachuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico numero 16199, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. II.- Sirviendo como referencia la postura legal, que cubra de contado la cantidad de \$237,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, y en la puerta de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta Ciudad. IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto en el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. V.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede. Con lo que se da por concluida la presente diligencia y que previa lectura y ratificación firma l margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

2 - 2

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, AGOSTO DE 2016.-C. ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-08-2016.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 437/2016

Dentro del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **GENARO, MARÍA DE LA PAZ, ALFONSO, ERNESTO, ESTELA, GUSTAVO y RAÚL todos de apellidos BARRERA RANGEL** a bienes de **MARGARITA BARRERA RANGEL también conocida como MARGARITA BARRERA DE ORTIZ ó MARGARITA BARRERA** expediente número **437/2016**, se dictó un acuerdo de fecha 11 once de julio del año 2016 dos mil dieciséis, en los siguientes términos:

Regístrese y fórmese expediente bajo el número 437/2016 cuatrocientos treinta y siete diagonal dos mil dieciséis, que progresivamente le corresponde.

Se tiene a los promoventes denunciando únicamente la sucesión intestamentaria a bienes de **MARGARITA BARRERA RANGEL** también conocida como **MARGARITA BARRERA DE ORTIZ ó MARGARITA BARRERA**; acorde a lo que dispone el artículo 785 del Código de Procedimientos Civiles.

En razón a que la denuncia por parte de los promoventes, se coloca dentro de la hipótesis prevista por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, es por lo que una vez recibida la información testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, **deberá realizarse la publicación de edictos correspondiente en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, que es el lugar del juicio, y de defunción y origen de los autores de esta sucesión (como se justifica con los datos que aparecen en las certificaciones de actas de defunción, y de la copia fiel del registro del acta de matrimonio, que entre otras documentales se acompañaron al escrito de cuenta, mismas que tiene pleno valor probatorio conforme a lo establecido por el artículo 324 fracción II en relación al 407 ambos del Código de Procedimientos Civiles), edictos que deberán publicarse a manera de avisos en los sitios públicos en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, lugar del juicio, del origen y fallecimiento de la autora de esta sucesión (considerándose como sitios públicos los tableros notificadores de este Juzgado, y en la Presidencia Municipal de esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo), edictos que además deberán insertarse por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, y en los que deberá anunciarse la muerte sin testar de la de Cujus MARGARITA BARRERA RANGEL también conocida como MARGARITA BARRERA DE ORTIZ ó MARGARITA BARRERA, y que los denunciantes de la sucesión GENARO, MARÍA DE LA PAZ, ALFONSO, ERNESTO, ESTELA, GUSTAVO y RAÚL todos de apellidos BARRERA RANGEL en calidad de hermanos, y por ende, con grado de parentesco segundo colateral, reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que se apersonen en esta intestamentaria a hacer valer sus derechos, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos.**

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 08 ocho de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.-**LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 24-08-2016.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 412/2015

Dentro del juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **SAMUEL CALDERON FLORES** en contra de **MARIA DEL ROSARIO FERNANDEZ REYES** expediente número 412/2015, se dictó un acuerdo en los siguientes términos: Pachuca de Soto, Hidalgo a 14 catorce de abril 2016 dos mil dieciséis.



I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que de la contestación a los oficios girados al vocal ejecutivo de la 06 junta distrital ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, Correos de México, Coordinador de Investigación dependiente de la Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo y director de Telégrafos, se desprende que en esas dependencias a su cargo no existe domicilio de la parte demandada ARTURO SANCHEZ HERNÁNDEZ, en consecuencia se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a ARTURO SANCHEZ HERNÁNDEZ por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como uno de los diario de mayor circulación local denominado "Milenio", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la parte actora en este juicio, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada para que se instruya de ellos.

III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZALEZ que autoriza y da fe.

1 - 3
Pachuca de Soto, Hidalgo; agosto de 2016 dos mil dieciséis.- EL C. ACTUARIO.- **LICENCIADO CESAR IGNACIO HERRERA SOLÍS.-**
Rúbrica.

Derechos Enterados.29-08-2016

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 26/2009

En los autos de la Tercería Excluyente de Dominio TF0026/2009 promovida por **JESÚS GUTIÉRREZ DUBLAN** deducido del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **CARLOS IBARRA SANCHEZ Y MANLIO FABIO MOLINA ROMERO** en contra de **AZARIAS CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** por conducto de su Presidente del Consejo de Administración **INGENIERO GABRIEL PEREZ DURAN** o de la persona que legalmente tenga facultades de representación, expediente número **26/2009**.

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de agosto del año 2016 dos mil dieciséis. Visto el estado procesal que guardan lo autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, fracción II, 127, 129, 131, 640, 647, 649, 652 y 659 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- En atención que se han realizado las gestiones y trámites necesarios para procurar el emplazamiento de **AZARIAS CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (S. A. DE C. V.)** en forma personal sin que a la fecha se haya podido concretar por las razones que obran en autos, particularmente porque en los domicilios hasta ahora proporcionados no fue posible localizarlo, no obstante el haber indagado sobre su domicilio a través de oficios enviados a diversas dependencias, es por lo que se procede a ordenar su emplazamiento en los términos en que lo solicitado la parte actora tercerista en su escrito de fecha 16 dieciséis de junio de 2016 dos mil dieciséis.

II.- Publíquense con los insertos necesarios, edictos por 03 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" y en el diario "Milenio" que se edita en esta ciudad, emplazando como parte ejecutada a **AZARIAS CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (S. A. DE C. V.)**, haciéndole de su conocimiento que deberá contestar la demanda de Tercería Excluyente de Dominio promovida por **Jesús Gutiérrez Dublán** dentro del Expediente 26/2009 radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Pachuca de Soto, Hidalgo, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por **Carlos Ibarra Sánchez y Manlio Fabio Molina Romero** en contra de **AZARIAS CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (S. A. DE C. V.)**, respecto al bien inmueble consistente en la totalidad del predio rústico denominado Exhacienda Pitahaya, Lote 3, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 181.17 metros linda con Odilón Martínez Rivero, al Sur 164.50 metros linda con Ejido de Acayuca, al Oriente en línea quebrada de 6 seis tramos que miden el primero 230.91 metros, el segundo 55.39 metros, el tercero 74.75 metros, el cuarto 65.84 metros, el quinto 33.39 metros y el sexto 102.75 metros, linda con propiedad de Gempo Copca y Operadora Campesa, respectivamente, al Poniente mide 622.30 metros linda con Vialidad Interna y con propiedad de Odilón Martínez Rivero. La contestación a la Tercería Excluyente de Dominio deberá realizarla **AZARIAS CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (S. A. DE C. V.)** por conducto de quien legalmente la represente dentro del término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado y deberá dentro de ese mismo lapso señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, indicándole que las copias de traslado quedarán en la Segunda Secretaría para que se instruya de ellas, bajo apercibimiento que en caso de ser omisa al respecto se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda y se le notificará en lo sucesivo por medio de lista.

III.- Se hace del conocimiento a las partes interesadas que a partir del presente proveído, las notificaciones que les sean practicadas en lo sucesivo se registrarán por las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado que entraron en vigor el 12 doce de julio de 2016 dos mil dieciséis, sin que ello implique violaciones al procedimiento por tratarse de reformas procesales que se realizan de momento a momento.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Lorena González Pérez, Juez Cuarto Civil de este distrito judicial por Ministerio de Ley, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy Fe.

23 veintitrés de agosto de 2016.- C. ACTUARIO.- **LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-** Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2016

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 551/2008

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL DE PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. FELIPE ARRIAGA MATA, EN SU CARÁCTER DE CESIONARIO EN CONTRA DE JOSE EFREN AMADOR ROMERO, DEL EXPEDIENTE NÚMERO 551/2008, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL, DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

*** Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de agosto de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado FELIPE ARRIAGA MATA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 104, 457, 473, 552, 553, 558, 561 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se hace del conocimiento de las partes interesadas que las notificaciones que les sean practicadas



en lo sucesivo, se registrarán por las reformas publicadas en el periódico oficial del estado que entraron en vigor en fecha 12 doce de julio del 2016 dos mil dieciséis, sin que ello implique violaciones al procedimiento, por tratarse de reformas procesales que se realizan de momento a momento, quedando en el entendido que en el caso de que en este asunto exista demandado que se constituyó en rebeldía y por tal razón se le han venido practicando las respectivas notificaciones por cédula, éstas a virtud de las reformas, en lo subsecuente deberán ser realizadas por LISTA, en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles que fue reformado. II.- Como se solicita se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en CALLE DEL CEREZO, NÚMERO 221, LOTE 24, MANZANA LIII, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE VILLAS DEL ÁLAMO, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO. III.- Se convocan postores de nueva cuenta para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS. IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y el Periódico "MILENIO", así como en los tableros notificadores, que resultan ser los lugares públicos de costumbre y puertas de éste H. Juzgado. VI.- Queda a disposición de cualquier interesado y en la Primera Secretaría de este H. Juzgado, el avalúo que obra en autos para que se impongan del mismo. VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así, lo acordó y firma la C. Jueza Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 de agosto del año 2016.- C. ACTUARIA.- LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.- Rúbrica.
Derechos Enterados. 29-08-2016

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 547/2012**

En el Juzgado Tercero Civil del distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un juicio especial hipotecario promovido actualmente por JONATHAN ALBERTO ESQUIVEL CRUZ en contra de RICARDO CRUZ TOLENTINO e IGNACIA ROMERO ROSAS, radicándose la demanda bajo el expediente número 547/2012 y en el cual se dictó un auto que dice:

Pachuca, Hidalgo a 09 nueve de agosto de 2016 dos mil dieciséis. Por presentado JONATHAN ALBERTO ESQUIVEL CRUZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 561, 562, 565, del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo de su parte, respecto de la finca hipotecada, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto II del proveído de fecha 01 uno de julio de 2016 dos mil dieciséis, en consecuencia se le tiene por conforme con el avalúo emitido por el Perito designado por la parte actora. II.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta el bien inmueble consistente en el predio urbano con construcción ubicado en Calle Limón, número 235, del Fraccionamiento Campestre Villas del Álamo, de Pachuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide quince metros y linda con Lote 35; AL SUR: mide quince metros y linda con Lote 37; AL ORIENTE: mide siete metros y linda con calle Limón; AL PONIENTE: mide siete metros y linda con Lote 46, cuyas demás características obran en autos. III.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de octubre de 2016, dos mil dieciséis. IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. V.- Se hace saber a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Fondo auxiliar del consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien a rematar, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y Periódico MILENIO, así como en los lugares públicos de costumbre. VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de él. VIII.- Se hace del conocimiento a las partes interesadas que a partir del presente proveído, las notificaciones que le sean practicadas en lo sucesivo se registrarán por las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado que entraron en vigor el 12 doce de julio de 2016 dos mil dieciséis, sin que ello implique violaciones al procedimiento por tratarse de reformas procesales que se realizan de momento a momento. IX.- Como se advierte de los presentes autos la parte demandada fue apercibida en el sentido de que si dejare de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, se les notificaría por medio de cédula, en virtud de las reformas, éstas deberán ser realizadas por lista en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles reformado. X.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

1 - 2

ACTUARIO: JESSICA CLAUDIA PONCE DE LEON CEA.- Rúbrica.
Derechos Enterados. 29-08-2016

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 196/2016.**

En los autos del Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **CLEMENTE SANCHEZ OCAMPO y/o ENRIQUE SANCHEZ OCAMPO** promovido por **JUDITH SÁNCHEZ OCAMPO**, expediente número **196/2016**.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de Agosto de 2016 dos mil dieciséis. Por presentada Licenciada María Eugenia Montiel Pedraza, en su calidad de Agente del Ministerio Público, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 771 y 789 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I. Se tiene a la Representante Social, dando contestación a la vista ordenada por auto de fecha 11 once de julio de 2016 dos mil dieciséis, para lo cual manifiesta su Conformidad con la prosecución del presente juicio.

II. Atendiendo a que la denunciante de la sucesión resulta ser pariente colateral del de cujus y que ha sido desahogada la diligencia testimonial dentro de la presente Intestamentaria, publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas en los tableros notificadores y puertas de este juzgado, así como en los sitios públicos de costumbre en esta Ciudad, en virtud de que se ha tenido por hecho que el origen y fallecimiento del de cujus se ubicó en Pachuca de Soto, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de Enrique Ocampo Chávez, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia o denuncia la muerte sin testar, siendo en este caso Judith Sánchez Ocampo como sobrina del autor de la sucesión, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que ella, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

III. Insértese los edictos antes referidos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IV. Una vez hecho lo anterior, se acordará lo conducente respecto al dictado del auto declarativo de herederos.



V. Se hace del conocimiento a la parte interesada que a partir del presente proveído, las notificaciones que le sean practicadas en lo sucesivo se regirán por las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado que entraron en vigor el 12 de julio de 2016 dos mil dieciséis, sin que ello implique violaciones al procedimiento por tratarse de reformas procesales que se realizan de momento a momento.

VI. Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Lorena González Pérez, Juez Cuarto de lo Civil por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 2

22 veintidós de agosto de 2016.- C. ACTUARIO.- LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-08-2016

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 851/2015.

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMO QUE TENDRA VERIFICATIVO 20 VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS 10:00 HORAS DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LAS LICENCIADAS ERCKA ROXANA SILVA SANCHEZ, MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA, EN SU CARÁCTER DE APODERADAS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ADOLFO RAMSES HERNANDEZ GOMEZ EXPEDIENTE 851/2015.

SE ORDENA EL REMATE EN PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTIA HIPOTECARIA, UBICADO EN AVENIDA ESMERALDA, NUMERO 127, MANZANA 5, LOTE 14, FRACCIONAMIENTO ESMERALDA, DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO, CUYAS DEMAS CARACTERISTICAS CONSTAN EN AUTOS.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$638,519.12 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 12/100 M.N.), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "EL SOL DE HIDALGO" DE ESTA CIUDAD, EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTIA.

QUEDA A DISPOSICION DE CUALQUIER INTERESADO EL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE A REMATAR A FIN DE QUE SE IMPONGAN DEL MISMO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AS I, LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BLANCA LORENA PEREZ TAPIA QUE AUTENTICA Y DA FE.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., AGOSTO DEL AÑO 2016.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-08-2016

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 595/2014

-- En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por **EVA CHAVEZ RAMOS** en contra de **PAULINA REDONDO BARRAGAN Y OTROS**, expediente numero **595/2014**, se dicto auto y una sentencia definitiva que a la letra dicen: Pachuca de Soto, Hidalgo a 20 veinte de abril del año 2016 dos mil dieciséis. SEGUNDO.- Toda vez que el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles establece que tratándose de notificaciones por edictos una de las resoluciones que habrá de notificarse de esta forma, lo es precisamente la sentencia definitiva y en el presente asunto se observa que no se acato dicho ordenamiento, se ordena se cumpla con lo establecido en el artículo 625 y se publiquen por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado de Hidalgo los puntos resolutivos de la sentencia definitiva de fecha 4 cuatro de marzo del año 2016 dos mil dieciséis. Otro auto.- En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, 4 cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. Por presentada **EVA CHAVEZ RAMOS**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1055, 1393, del Código de Comercio y 315 del Código federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA dice: PRIMERO.- El Juez es competente para conocer y resolver el presente juicio. SEGUNDO.- La parte actora acreditó los extremos de su Acción y los codemandados no acreditaron su excepción. TERCERO.- Se declara la nulidad del instrumento notarial número 16588, volumen 284, de fecha 17 de octubre de 2012, ante la fe del notario público número dos de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la partida número 765, libro I, sección I, de fecha 29 de noviembre de 2012, en el cual comparecieron **PAULINA REDONDO BARRAGAN**, asistida de su esposo el señor **JUAN RAMIREZ FLORES**, en su carácter de parte donante, y **GUADALUPE HERIBERTO RAMIREZ REDONDO** Y **JOSUE ABRAHAM RAMIREZ REDONDO**, en su carácter de donatarios, respecto de la donación del inmueble consistente en el predio urbano y construcciones en el edificadas ubicado en la calle Benito Juárez, zona centro del Poblado de Tehuetlan perteneciente al municipio de Huejutla de Reyes Hidalgo, por lo que dicho inmueble se incorpora de nueva cuenta al patrimonio de **PAULINA REDONDO BARRAGAN**, como de su propiedad y por ende, continuara vigente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la partida número 309, tomo único, libro I, sección I, de fecha 08 de diciembre de 1993, de lo cual comuníquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad. CUARTO.- se condena a **GUADALUPE HERIBERTO RAMIREZ REDONDO** Y **JOSUE ABRAHAM RAMIREZ REDONDO**, para que en el término de 5 cinco días a partir de que cause ejecutoria la resolución, devuelvan a **PAULINA REDONDO BARRAGAN**, el inmueble consistente en el predio urbano y construcciones en el edificadas ubicado en la calle Benito Juárez, zona centro del Poblado de Tehuetlan perteneciente al municipio de Huejutla de Reyes Hidalgo, que ampara la escritura número 6298, de fecha 24 de noviembre de 1993, ante la fe del notario público número uno de este distrito judicial. QUINTO.- Se condena al licenciado **ARTURO DURAN ROCHA**, Notario Público número dos de este Distrito Judicial, para que cancele el instrumento notarial número 16588, volumen 284, de fecha 17 de octubre de 2012, por lo que una vez que cause ejecutoria la sentencia gírese el oficio respectivo. SEXTO.- Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que cancele la inscripción bajo la partida número 765, libro I, sección I, de fecha 29 de noviembre de 2012, por lo que una vez que cause ejecutoria la sentencia gírese el oficio respectivo. SÉPTIMO.- Se absuelve a los demandados de la prestación marcada en el inciso H). OCTAVO.- Se condena a **PAULINA REDONDO BARRAGAN**, en términos del artículo 138 fracción I del código de Procedimientos Civiles, al pago de los gastos y costas. NOVENO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer Públicas las Sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente sentencia haya Causado Ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen los datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización. DECIMO.- Notifíquese y Cúmplase. A S I, definitivamente lo resolvió y firma el C. LIC. **FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario **LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO**, que da fe. --- DOY FE -----

1 - 2

A T E N T A M E N T E

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; AGOSTO 2016.- EL C. ACTUARIO.- LIC. DULCE MARIA GUADALUPE GARCIA HERRERA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-08-2016

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 1084/2016

EXPEDIENTE NÚMERO: 1084/2016 JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR MARCO ANTONIO ANAYA PICAZO, MARIA DE LOURDES ANAYA PICAZO, MARIA MAGDALENA ANAYA PICAZO, MARIA DE LA PAZ GENOVEVA ANAYA PICAZO A BIENES DE ANA LILIA ANAYA PICAZO

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 18 dieciocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis. Por presentados MARCO ANTONIO, MARÍA DE LOURDES, MARÍA MAGDALENA, MARÍA DE LA PAZ GENOVEVA, HECTOR HUMBERTO y EDGAR OCTAVIO, todos de apellidos ANAYA PICAZO, por su propio derecho y en su carácter de hermanos de la de cujus, con su escrito de cuenta y anexos; denunciando la muerte sin testar de ANA LILIA ANAYA PICAZO; ; SE ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. II.- Se tiene por admitida y radicada la sucesión intestamentaria a bienes de ANA LILIA ANAYA PICAZO. III.- IV.- Se abre la Sección Primera. V.- ... VI.- VII.- **Toda vez que la denuncia del intestado, la realizan parientes colaterales, conforme a lo dispuesto en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se mandan fijar avisos en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada ANA LILIA ANAYA PICAZO, anunciando su muerte sin testar y que el presente juicio lo reclaman sus hermanos de nombres MARCO ANTONIO, MARÍA DE LOURDES, MARÍA MAGDALENA, MARÍA DE LA PAZ GENOVEVA, HECTOR HUMBERTO y EDGAR OCTAVIO, todos de apellidos ANAYA PICAZO, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que ellos para que comparezcan a este juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días. VIII.- Asimismo, publíquense lo edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado. IX.- Se requiere a los denunciantes para que, durante el procedimiento acrediten de manera fehaciente la identidad de persona de sus finados padres, en el sentido de que los mismos fueron conocidos con los distintos nombres que aparecen en las actas de nacimiento que exhiben. X.- XI.- Agréguese a los presentes autos los documentos exhibidos con el escrito de cuenta, para que surtan sus efectos legales consiguientes. XII.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE. A S I lo acordó y firmó, la LIC. MARÍA TERESA GONZÁLEZ ROSAS, Jueza Segundo de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. ISABEL LUNA MEKLER, que autentica y da fe.**

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 25 DE AGOSTO DE 2016.- ACTUARIO PAR.- LICENCIADO DAVID ALCIBAR MENDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-08-2016

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIGUILPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1101/2016

--- En la Ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo; ante el Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial, se ha radicado un Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA GUADALUPE TREJO LÓPEZ, promovido por **ENRIQUE TREJO LÓPEZ**, dentro del expediente número **1101/2016** en el que se ha dictado un acuerdo de fecha 29 veintinueve de Junio del 2016 dos mil dieciséis, que a la letra dice: --- I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 1101/2016. --- II. Se radica en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIA GUADALUPE TREJO LÓPEZ. --- III. Dese al C. Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, la intervención legal que le compete. --- IV. Gírese oficio al C. Director del Archivo <general de Notarías en el Estado, a efecto de que infirme a esta Autoridad de la autora de la presente sucesión dejó otorgada disposición testamentaria en favor de persona alguna, así como para se realice la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).--- V. De igual forma gírese oficio al Registrado Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad para que informen a éste Juzgado si el autor de la presente sucesión dejó otorgada disposición testamentaria en favor de persona alguna. --- VI. SE SEÑALAN LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial prevista por el artículo 787 de Código de procedimientos Civiles requiriendo a la denunciante para que el día y hora antes señalado presente a sus testigos para que rinda su testimonio correspondiente, previa citación de los interesados y del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. --- VII. Una vez que se reciba la información testimonial ordenada en punto VI del presente auto, y toda vez que el denunciante de la presente sucesión es pariente colateral de la autora Intestamentaria que nos ocupa, por conducto del C. actuario adscrito a este Juzgado, se ordena fijar los avisos en los sitios público de esta Ciudad y en el lugar del fallecimiento y origen de la finada , así mismo se ordena la publicación de los edictos que se realicen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo edición regional , anunciándose en ambos casis la muerte sin testar de **MARIA GUADALUPE TREJO LÓPEZ** y el nombre y grado de parentesco del que recama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo otorgándoles el termino de cuarenta días para tal efecto, contados a partir de la última publicación que se realice en le periódico oficial del Estado. --- VIII. Agréguese a sus autos los documentos que anexa al escrito de cuenta para que surtan sus efectos legales correspondientes. --- IX. Por señalado para oír y recibir notificaciones el que indica en el escrito de cuenta y por autorizados para tal efecto a los profesionistas que refiere.--- X. NOTÍFÍQUESE Y CÚPLASE. -

ASI, Lo proveyó y firma el ciudadano **Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario **Licenciada ANASTACIA RAMOS DE LUCIO**, que autentifica y da fe. -----

1 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo a 02 de Agosto del 2016.- ACTUARIO.- LIC. ROCIO MARTÍNEZ FUENTES.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-08-2016



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 056/2016

En el expediente número **056/2016** dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. **MA. GUADALUPE RESENDIZ HERNANDEZ**, promovido por la C. **MARIA DE LA LUZ RESENDIZ HERNANDEZ**, obra un auto que a la letra dice: -----
----- Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 19 diecinueve de enero del año 2016 dos mil dieciséis.-----
----- Por presentado **MARIA DE LA LUZ RESENDIZ HERNANDEZ**, por su propio derecho y en representación de **MARIA GUADALUPE RESENDIZ HERNANDEZ** menor de edad viene a denunciar la muerte sin testar de la C. **MA. GUADALUPE RESENDIZ HERNANDEZ**. Fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que detalle en el de cuenta con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1262, 1263, 1269, 1580 Fracción I, 1605 del Código Civil, así como lo dispuesto por los artículos: 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 111, 785, 787, 788, 789 791 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA:----- I.- Regístrese en el libro de enjuiciamientos y fórmese expediente bajo el número 56/2016 ----- II.- Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. **MA. GUADALUPE RESENDIZ HERNANDEZ**, en los términos planteados.----- III.- Dese la intervención que legalmente le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito.----- IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial indagatoria de ley, prevenida por el artículo 787 del código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se señalan LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL 23 VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS, la cual deberá celebrarse con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a éste H. Juzgado.----- V.- Una vez realizada la audiencia testimonial en términos de lo que prevé el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, ser ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como en el periódico SOL DE HIDALGO EDICIÓN REGIONAL Y PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, a efecto de anunciar la muerte sin testar de la C. **MA. GUADALUPE RESENDIZ HERNANDEZ**, los nombres y grado de parentesco de quien reclama la herencia para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al Local de éste H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO a deducir sus derechos hereditarios.----- VI.- Gírense lo oficios a los CC. Director del Archivo General de Notarías del Estado, y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial a efecto de que informen a ésta autoridad si el autor de la presente sucesión la C. **MA. GUADALUPE RESENDIZ HERNANDEZ**, quien falleció el día 18 dieciocho de febrero del 2015, a los 66 años de edad, teniendo como último domicilio el ubicado en Tecozautla, Hidalgo, no dejó disposición testamentaria, solicitando al Director del Archivo General de Notarías, realizar la búsqueda ordenada en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).----- VII.- Se tienen por exhibidas las documentales que se anexan al de cuenta, mismas que se mandan agregar a los presentes autos para que surtan los efectos legales correspondientes.----- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando para tales efectos a las personas mencionadas en su escrito de cuenta.----- IX.- Notifíquese y cúmplase.----- Así lo acordó y firmó el Ciudadano LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Ciudadana Licenciada **MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER** que da fe.-----

1 - 2

Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia, Huichapan, Hidalgo, Marzo de 2016.- ACTUARIO.- LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-08-2016

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 771/2013

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PACHUCA HIDALGO EL DIA 21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS A LAS 10:00 DIEZ HORAS DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LICENCIADO JUAN MARCO AUSTRIA SALAS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ACTUALMENTE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE ERNESTO PEREZ ORDAZ EXPEDIENTE 771/2013.

SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA UBICADO EN LOTE 38, PRIVADA 52, DENOMINADA SANTA ADELAIDA, FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE SANTA MATILDE, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS CONSTAN EN AUTOS

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LA CANTIDAD DE \$407,400.00 (CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MN), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "EL SOL DE HIDALGO" DE ESTA CIUDAD, EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA.

QUEDA A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER INTERESADO EL AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE A REMATAR A FIN DE QUE SE IMPONGAN DEL MISMO.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., AGOSTO DEL AÑO 2016.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2016

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 1054/2013

---Que en los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **LIC. JUAN MARCO AUSTRIA SALAS** en contra de **CORNELIO MENDOZA MARTINEZ**, expediente número **1054/2013**, obra un auto que a la letra dice: -----

----- Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 15 quince de julio del año 2016 dos mil dieciséis.-----

----- Por presentado **LICENCIADO JUAN MARCO AUSTRIA SALAS**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473, 558, 561, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:-----

----- I.- Se tiene al promovente haciendo las manifestaciones que deja vertidos en su escrito de cuenta, por lo que se señalan de nueva



cuenta las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate el en local de éste H. Juzgado. - - - II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en LOTE 7, MANZANA 6, ZONA 1, DE JAGUEY BLANCO Y HACIENDA VIEJA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA, HIDALGO. - - - III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$705,200.00 MN (setecientos cinco mil doscientos pesos 00/100 mn) valor pericial estimado en autos. - - -IV.- Hágase la publicación de edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Hidalgo y en el inmueble motivo del presente juicio. - - - V.- VI.- Notifíquese y cúmplase. - - - - - ASI, lo acordó y firma la Licenciada IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, Juez Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA, que autoriza y da fe.- - - - -

1 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, nueve de agosto de dos mil dieciséis.- **C. ACTUARIA LICENCIADA. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.**- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2016

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 558/2016**

Dentro del juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por Isabel Miranda Hernández, por su propio derecho, denunciando la muerte sin testar de Adela Miranda Hernández, deducido del expediente 558/2016 que se encuentra radicado en el H. Juzgado Segundo Civil de Pachuca, de Soto Hidalgo, se dictó un acuerdo de fecha 15 quince de agosto del año 2016, dos mil dieciséis que a la letra dice:

- I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. - - - - -
- II. Se tiene a la ocursoante denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de Adela Miranda Hernández. - - - - -
- III. Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. - - - - -
- IV. Se abre la sección primera. - - - - -
- V. Gírese atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que informen a este Juzgado si existe o no testamento otorgado por el autor de la presente sucesión, debiendo el primero de los mencionados también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de avisos de testamento (RENAT)- - - - -
- VI. Se señalan las 11,00 once horas del día 30 de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, para que tenga verificativo el desahogo de la Testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación de los interesados, y de la Agente del Ministerio Público de la adscripción.- - - - -
- VII. Toda vez que la presente denuncia la realizara la ocursoante en su carácter de pariente colateral de la autora de la sucesión, con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado lugares públicos de costumbre de origen y fallecimiento de la de cujus, anunciando su muerte sin testar, el nombre y grado de parentesco de la que reclamarla herencia y que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta autoridad a reclamarla dentro de los cuarenta días.- - - - -
- VIII. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para tales efectos a los profesionistas mencionados.- - - - -
- IX. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó, el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, Lic. Adolfo Vargas Pineda, que actúa con Secretaria de Acuerdos., Lic. Maritza Arriaga González, que autentica y da fe.- - - - -

1 - 2

Pachuca de Soto Hidalgo agosto del año 2016 dos mil dieciséis.-**EL ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2016



AVISOS DIVERSOS

C O N V O C A T O R I A

CORRE EN EL PRESENTE EXPEDIENTE LABORAL NO. 1117/2011 QUE CORRESPONDE A LA QUEJA PRESENTADA POR EL TRABAJADOR, EL C. MAURO GUTIÉRREZ FLORES, EN CONTRA DE JUAN CARLOS NICOLÁS LEONARD ÁVILA, POR VARIAS PRESTACIONES DE TRABAJO, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL ACTO DICTADO CON FECHA 09 DE MARZO DEL 2015; DEL BIEN INMUEBLE ubicado en CALLE DE LA PATRIA S/N CENTRO EN EL MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, HIDALGO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN 20.50 LINDA CON DIONICIO MONROY Y SR. JUÁREZ AL SUR: EN 21.60 LINDA CON J. GUADALUPE RAMÍREZ Y DIONISIO MONROY AL PONIENTE EN 10.10 LINDA CON CALLE DE LA PATRIA SUPERFICIE: 219.97 METROS CUADRADOS con un valor comercial de \$1,240,315.00, , SIENDO DICHA CANTIDAD COMO POSTURA LEGAL PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, SITIO EN BOULEVARD RAMÓN G. BONFIL 1504, COLONIA ARBOLEDAS DE SAN JAVIER, C.P. 42084, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS SE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN ANTE ESTA AUTORIDAD, DEMOSTRARAN SU POSTURA LEGAL SIENDO ESTA LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA ÚLTIMA CANTIDAD ESPECIFICADA LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO PARA EL EFECTO QUE SE INDICA EN EL PROEMIO DE ESTA CONVOCATORIA.

PACHUCA, HGO. A VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.
SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS
LIC. ERIKA SANTIAGO FUENTES.
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 29-08-2016



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 32,37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7135850 y 7191923 ext. 1133 y 1137, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EA-012000993-N56-2016

Descripción de la licitación	Impresiones y Publicaciones Oficiales (Segunda Licitación)
Volumen a adquirir	46 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	5 de septiembre de 2016
Junta de Aclaraciones	7 de septiembre de 2016; 9:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de septiembre de 2016; 11:00 hrs.

Nota: Los licitantes participantes deberán contar con su Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con el giro correspondiente a la licitación y lo presentarán a más tardar en el acto de Fallo de la Licitación Pública, en caso contrario no serán susceptibles de adjudicación.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 5 de septiembre de 2016.

L.C.P. Adriana Pedraza León.

Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Sector Público de los Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 31-08-2016



**AVISO NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 UNO
DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPAN, HIDALGO**

EL SUSCRITO NOTARIO ADSCRITO LICENCIADO JAIME ISAURO GALINDO MORENO, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, NOTIFICA: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO 6 1, 5 8 1**, PASADA AL LIBRO **1174 MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO ACTA NÚMERO**, EN LA CIUDAD DE ZIMAPAN, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LOS **29 VEINTINUEVE** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **2016 DOS MIL DIECISÉIS**, OBRA LA COMPARECENCIA DE LAS **CIUDADANAS MARTHA ALEJANDRA, ANA PATRICIA Y ANGELICA LETICIA DE APELLIDOS ORTIZ ANGELES**, QUIENES SOLICITARON Y OBTUVIERON LA **AUTORIZACIÓN** POR TRAMITAR EXTRAJUDICIALMENTE LA TESTAMENTARIA A BIENES DE SU SEÑORA MADRE **ANGELA ANGELES RODRIGUEZ**, PERSONA QUE FORMULO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

PRIMERA: LAS COMPARECIENTES.- LAS CIUDADANAS MARTHA ALEJANDRA, ANA PATRICIA Y ANGELICA LETICIA DE APELLIDOS ORTIZ ANGELES, TENER ACREDITADAS EL CARÁCTER DE ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE SU SEÑORA MADRE **ANGELA ANGELES RODRIGUEZ**; DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE, 25615, VOLUMEN NÚMERO QUINIENTOS SESENTA Y CINCO, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, SIENDO LAS ONCE HORAS CINCO MINUTOS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE LUIS MAZOY KURI, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y CINCO, DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL OBRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, BAJO EL NUMERO 32 (TREINTA Y DOS), DEL TOMO -, DEL LIBRO III, DE LA SECCIÓN I, DE FECHA 19 (DIECINUEVE) DE FEBRERO DEL 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), QUE CONTIENE **EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO**, QUE OTORGO SU SEÑORA MADRE **ANGELA ANGELES RODRIGUEZ**, EN EL CUAL INSTITUYO COMO ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS A SUS HIJAS LAS **CIUDADANAS MARTHA ALEJANDRA, ANA PATRICIA Y ANGELICA LETICIA DE APELLIDOS ORTIZ ANGELES**.

SEGUNDA.- LAS COMPARECIENTES LAS CIUDADANAS MARTHA ALEJANDRA, ANA PATRICIA Y ANGELICA LETICIA DE APELLIDOS ORTIZ ANGELES ACEPTARON LA HERENCIA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE SU SEÑORA MADRE **ANGELA ANGELES RODRIGUEZ**, A EFECTO DE QUE SE LE RECONOZCAN COMO ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS.

TERCERA.- LAS COMPARECIENTES MANIFESTARON QUE ACEPTARON Y PROTESTARON EL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA: ANGELA ANGELES RODRIGUEZ.

CUARTA.- LAS COMPARECIENTES MANIFESTARON QUE UNA VEZ ACEPTADO Y PROTESTADO EL CARGO, PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA Y CONCLUIR EN SUS ETAPAS PROCESALES EL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA: ANGELA ANGELES RODRIGUEZ.

QUINTA.- PUBLÍQUENSE LOS RESPECTIVOS AVISOS NOTARIALES POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

2 - 2

**ZIMAPAN, HIDALGO, A 12 DE AGOSTO DE 2016
LICENCIADO JAIME ISAURO GALINDO MORENO
NOTARIO ADSCRITO
RÚBRICA.**

Derechos Enterados. 22-08-2016.



**AVISO NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 UNO
DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPAN, HIDALGO**

EL SUSCRITO NOTARIO ADSCRITO LICENCIADO JAIME ISAURO GALINDO MORENO, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, NOTIFICA: QUE EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 6 1, 4 4 9 PASADA AL LIBRO 1170 MIL CIENTO SETENTA** EN LA CIUDAD DE ZIMAPAN, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LOS **11 ONCE** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **2016 DOS MIL DIECISÉIS**, OBRA LA COMPARECENCIA DE LOS **C. C. GUILLERMO, ROSA, TERESA, FERNANDO Y CARLOS DE APELLIDOS CERON CONTRERAS**, QUIENES SOLICITARON Y OBTUVIERON LA **AUTORIZACIÓN** PARA TRAMITAR EXTRAJUDICIALMENTE LA TESTAMENTARIA A BIENES DE LA **C. EMMA CONTRERAS ISLAS** PERSONAS QUE FORMULARON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

PRIMERA: LOS COMPARECIENTES C. C. GUILLERMO, ROSA, TERESA, FERNANDO Y CARLOS DE APELLIDOS CERON CONTRERAS, TENER ACREDITADOS EL CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA: **C. EMMA CONTRERAS ISLAS**; DE CONFORMIDAD CON EL TESTIMONIO, DEL INSTRUMENTO OCHO MIL CUARENTA Y DOS, VOLUMEN NUMERO CIENTO DOS, FOLIO NÚMERO CERO NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAIME VAZQUEZ CASTILLO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 164 CIENTO SESENTA Y CUATRO, DEL ESTADO DE MÉXICO Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, EL CUAL OBRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPAN, HIDALGO, BAJO EL NUMERO 09 (NUEVE), DEL TOMO ÚNICO, DEL LIBRO 3º, DE LA SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 09 (NUEVE) DE FEBRERO DEL 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), QUE CONTIENE **EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO**, QUE OTORGO LA SEÑORA **EMMA CONTRERAS ISLAS**, EN EL CUAL INSTITUYO COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A SUS HIJOS LOS **C. C. GUILLERMO, ROSA, TERESA, FERNANDO Y CARLOS DE APELLIDOS CERON CONTRERAS**.

SEGUNDA.- LOS COMPARECIENTES **C.C. GUILLERMO, ROSA, TERESA, FERNANDO Y CARLOS DE APELLIDOS CERON CONTRERAS**, ACEPTARON LA HERENCIA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE LA **C. EMMA CONTRERAS ISLAS** A EFECTO DE QUE SE LE RECONOZCAN COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.

TERCERA.- EL COMPARECIENTE SEÑOR **GUILLERMO CERON CONTRERAS**, MANIFESTÓ QUE ACEPTO Y PROTESTO EL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA: **EMMA CONTRERAS ISLAS**.

CUARTA.- EL ALBACEA MANIFESTÓ QUE UNA VEZ ACEPTADO Y PROTESTADO EL CARGO, PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA Y CONCLUIR EN SUS ETAPAS PROCESALES EL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA: **EMMA CONTRERAS ISLAS**.

QUINTA.- PUBLÍQUENSE LOS RESPECTIVOS AVISOS NOTARIALES POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

2 - 2

**ZIMAPAN, HIDALGO, A 12 DE AGOSTO DE 2016
LICENCIADO JAIME ISAURO GALINDO MORENO
NOTARIO ADSCRITO
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 22-08-2016.



AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE

"Primera publicación"

CONSTRUSISTEMAS ARIV, S.A. DE C.V.

En cumplimiento con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9º noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la legislación fiscal aplicable en lo conducente **se informa** que "CONSTRUSISTEMAS ARIV", S.A. DE C.V., se encuentra en **proceso de la Reducción de capital social fijo por liberación concedida a los accionistas de exhibiciones no realizadas**, formulado bajo las siguientes bases:

a) Con fecha 26 de abril del 2016, se realizó Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, en la cual se acordó:

- 1.- La reducción de capital social fijo por la cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), en los términos siguientes: "En virtud de la imposibilidad de los accionistas de exhibir el capital social constitutivo y de la liberación concedida a estos para hacerlo, se **APRUEBA** la reducción del capital social fijo, por lo cual se **ACUERDA** llevar a cabo las publicaciones señaladas en el artículo 9º noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para los efectos y fines correspondientes, y una vez concluidas, protocolizar la presente acta con el objeto de que surta efectos la reducción del capital social", ello a fin de no violar los derechos consignados a los acreedores que hubiere conforme al procedimiento previsto en el citado ordenamiento.
- 2.- La conformación del nuevo capital social por la cantidad de \$429,000.00 (Cuatrocientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.).

b) El presente aviso **Se publicará por tres veces en el Periódico Oficial en la entidad federativa en la que tenga su domicilio la sociedad, con intervalos de diez días** y, una vez concluidas sin oposición alguna, el delegado especial designado, dentro de los cinco días posteriores a la última, dará cumplimiento y formalizará las resoluciones adoptadas por la Asamblea de referencia y, en específico, la relativa a la reducción del capital social para que surta todos sus efectos legales, administrativos y fiscales a que haya lugar.

Nota: Los acreedores inconformes con la reducción acordada, separada o conjuntamente, podrán oponerse ante la autoridad judicial competente desde el día en que se tomó la decisión por la sociedad y hasta 5 cinco días después de la tercera y última publicación de éste aviso, de conformidad con el tercer y cuarto párrafo del artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El presente comunicado se formula para los efectos jurídicos inherentes.

2 - 3

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 11 de agosto del año 2016.

RUBRICA

C. MIGUEL ÁNGEL OSORIO BAÑOS
ADMINISTRADOR ÚNICO

Derechos Enterados. 16-08-2016

Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

